Nº 188 - TOMO 501 27 DE NOVIEMBRE DE 2012



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

55ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDE

EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Y EL PROSECRETARIO MIGUEL SEJAS

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

"Montevideo, 22 de noviembre de 2012.

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 27 de noviembre, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y al artículo 21 de la Ley Nº 18.125, de 27 abril de 2007, a fin de designar en calidad de Vicepresidente de la Agencia Nacional de Vivienda, al señor licenciado en economía, Claudio Fernández Caetano.

Carp. Nº 1054/2012 - Rep. Nº 688/2012

2º) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de designar:

- en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Artigas de Primer Turno, a la doctora Alicia Beatriz Abreu Rivero y en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Colonia, a la doctora Darviña Shirley Viera Negrín.

Carp. Nº 1046/2012 - Rep. Nº 698/2012

- en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Chuy, a la doctora Patricia Sosa Bouvier.

Carp. Nº 1043/2012 - Rep. Nº 696/2012

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º) por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y del Buque ROU 26 "Vanguardia" con alumnos y Oficiales de la Escuela Naval a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1º y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Federativa del Brasil.

Carp. Nº 1051/2012 - Rep. Nº 693/2012

4º) por el que se aprueba el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, suscrito en Roma, en Oportunidad del 36º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 22 de noviembre de 2009.

Carp. Nº 842/2012 - Rep. Nº 692/2012

5º) por el que se crea el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre.

Carp. Nº 542/2011 - Rep. Nº 699/2012 - Anexo I

6º) por el que se designa con el nombre de "Profesor Fernando Esteves", la Plaza de Deportes Nº 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Carp. Nº 1018/2012 - Rep. Nº 687/2012

7º) por el que se designa con el nombre de "Melchora Cuenca", la Escuela Nº 226 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Carp. Nº 1038/2012 - Rep. Nº 689/2012

8º) por el que se designa con el nombre de "Doctor Juan Máximo Dalto", el Liceo de villa Tambores, departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Carp. Nº 1000/2012 - Rep. Nº 691/2012

9º) por el que se designa con el nombre de "Profesor Hugo A. Licandro Martínez", el Liceo Nº 23, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Carp. Nº 1034/2012 - Rep. Nº 690/2012

10) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con el recurso de revocación interpuesto por un funcionario de la Comisión Administrativa, contra la Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 31 de julio de 2012, por la que se aprueba la Reestructura Organizativa, Escalafonaria y de Cargos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, señor Carlos Manuel Olarreaga Chiazzaro.

Carp. Nº 983/2012 - Rep. Nº 697/2012

11) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de destituir de su cargo a un funcionario de la Presidencia de la República, Instituto Nacional de Estadística. (Plazo constitucional vence el 14 de enero de 2013).

Carp. Nº 1030/2012 - Rep. Nº 695/2012

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Agazzi, Antognazza, Bordaberry, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Gallinal, Heber, Larrañaga, Lescano, Lorier, Martínez, Michelini, Moreira (Carlos), Nin Novoa, Pasquet, Penadés, Rondeau, Rosadilla, Rubio, Saravia, Solari, Tajam, Topolansky, Viera** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Amorín, Baráibar, Gallo Imperiale, Lacalle Herrera** y **Moreira (Constanza);** y, con aviso, los señores Senadores **Abreu, Chiruchi, Malaquina** y **Piñeyrúa.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 36 minutos).

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- **"**El Presidente de la República remite un Mensaje por el cual solicita la autorización prescripta en

el artículo 170 de la Constitución de la República, para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas, a partir del 6 de diciembre de 2012, con motivo de participar en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mercosur y Estados Asociados y XLIV Reunión del Consejo Mercado Común, a llevarse a cabo en Brasilia, República Federativa del Brasil.

- HA SIDO REPARTIDA. SE VA A VOTAR LUEGO DE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo para la adquisición de suministros y la prestación recíproca de servicios entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 16 de abril de 2012, y en Miami, Estados Unidos de América, el 21 de mayo de 2012.

- por el que se aprueba la adhesión al Acuerdo de Constitución del Consorcio de Centros Internacionales para la Investigación Agrícola como Organización Internacional, suscrito en Montpellier, República Francesa, el 13 de setiembre de 2011.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

- por el que se autoriza la salida del país de efectivos de la Armada Nacional a efectos de participar en la Campaña Antártica 2013, Operación "ANTARKOS XXIX", a llevarse a cabo en el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de marzo de 2013.

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.

Asimismo, remite los siguientes mensajes:

- por el que solicita, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, el acuerdo correspondiente para designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Asociación Lationamericana de Integración (ALADI) y el Mercado Común del Sur (Mercosur), al señor Juan Alejandro Mernies Falcone.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

- por el que solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 numeral 13 de la Constitución de la República, la venia correspondiente para designar:

- en el cargo de Fiscal Letrado Nacional de Menores de Primer Turno (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Nancy Hagopian Kasparian, y en el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Bella Unión (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Claudia María Lete Sosa.

- en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Young (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Fanny Malan Portela.

- en el cargo de Fiscal Letrada Nacional de lo Civil de Segundo Turno (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Graciela María Peraza Furlan.

- en el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Paso de los Toros (Escalafón "N" Magistrados), al doctor Fernando Mario Pérez D'Auria.

- por el que solicita la venia correspondiente para destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Y, además, remite notas comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011.

- por el que se concede una pensión graciable al señor Héctor Corrales.

- por el que se designa con el nombre "Leonardo Da Vinci" la Escuela Nº184, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se establece un conjunto de normas con incentivos fiscales, destinadas a promover el turismo receptivo en nuestro país.

- por el que se interpreta el artículo 94 de la Ley Nº18.834, de 4 de noviembre de 2011, en el que se establecen normas para la liquidación de contribuciones que deben efectuar los beneficiarios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

- por el que se declara el día 30 de abril de cada año "Día del Trabajador Rural".

- por el que se declara la última semana de abril de cada año como la "Semana de la Seguridad Social".

- por el que se modifica el régimen impositivo de los combustibles.

- por el que se modifica el sistema de ajuste de los montos mínimos y máximos de las prestaciones de seguridad social.

- por el que se exonera de aportes patronales de contribuciones especiales de seguridad social a los partidos políticos permanentes o a las fracciones de los mismos con derecho a uso del lema.

- por el que se incluye en el artículo único de la Ley Nº16.674, de 14 de diciembre de 1994, al Personal Superior del escalafón K "Personal Militar", subescalafón MDN de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

- por el que se establece la compatibilidad de la jubilación por Industria y Comercio con la actividad bajo la misma afiliación, en las condiciones que se determinan.

- por el que se modifican disposiciones del Código Penal sobre delitos de funcionarios públicos, y se agrega al Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, una disposición referida a la pasta base de cocaína.

- por el que se aprueban el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su Protocolo, firmados en la ciudad de Roma el 11 de marzo de 2011.

- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Ciencia y Tecnología e Industrias Básicas y Minería, entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Caracas el 14 de marzo de 2006.

- por el que se establece el régimen general de las actividades postales.

- por el que se dispone que la realización de las elecciones internas de los Partidos Políticos del año 2014, dispuestas por el artículo 1º de la Ley Nº 17.690, de 21 de setiembre de 2003, se realizarán por esta única vez el primer domingo del mes de junio de 2014.

- AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Ministerio de Educación y Cultura remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Pedro Bordaberry, relacionado con el funcionamiento del Registro General de la Propiedad Estatal de Obras de Artistas Plásticos.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR BORDABERRY.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite respuesta a los siguientes pedidos de informes:

- solicitado por el señor Senador Pedro Bordaberry, relacionado con la contratación de profesionales o empresas de consultoría para asesorar a PLUNA S.A.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR BORDABERRY.

- solicitado por el señor Senador Gustavo Penadés, relacionado con los pagos efectuados por el Estado, por concepto de reparación e indemnización a personas físicas o jurídicas afectadas por la última dictadura militar.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR PENADÉS.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite respuesta a los siguientes pedidos de informes:

- solicitado por el señor Senador Pedro Bordaberry, relacionado con los gastos incurridos en ocasión de la Asamblea del BID, llevada a cabo en la ciudad de Montevideo en marzo de 2012.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR BORDABERRY.

- solicitado por el señor Senador Tabaré Viera, relacionado con el ingreso al territorio nacional de una aeronave de la Policía Federal Brasileña.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR VIERA.

- solicitado por el señor Senador Gustavo Penadés, relacionado con el estado actual de cumplimiento del Estatuto Jurídico de Frontera con la República Federativa del Brasil.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR PENADÉS.

- solicitado por el señor Senador Aldo Lamorte, de fecha 5 de julio de 2011, relacionado con las acciones implementadas ante la política restrictiva aplicada por la República Argentina a las importaciones uruguayas.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Gustavo Penadés, relacionado con las políticas adoptadas a los efectos de la conservación de los recursos hidrícos de la Cuenca de la Laguna Merín.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR PENADÉS.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Ope Pasquet, relacionado con la información que posee el gobierno uruguayo acerca de la situación de las centrales nucleares Atucha I y Atucha II, de la República Argentina.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR PASQUET.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se crea la Universidad Tecnológica (UTEC).
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

- por el que se crea el Fondo Nacional de Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos.
- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

- por el que se faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder préstamos o avales a República Microfinanzas S.A.

- por el que se dictan normas para la implementación de fideicomisos financieros para el incentivo de la producción lechera.
- A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

- por el que se sustituye el literal E) del artículo 28 de la Ley Nº18.211, de 5 de diciembre de 2007, relativo a la suspensión del pago de cuotas de salud en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores.

- por el que se establecen normas para fomentar el consumo de agua potable y la obligación de poner a disposición de los asistentes a espectáculos públicos la venta de agua mineral y la instalación de bebederos o dispensadores de agua potable en forma gratuita.
- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

Asimismo, comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo para Promover y Proteger Recíprocamente las Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Rumania, Protocolo Adicional, suscrito en la ciudad de Bucarest el 27 de setiembre de 2010.

- por el que se autoriza el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, suscrito en Roma, en oportunidad del 36º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 22 de noviembre de 2009.

La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa con el nombre "Profesor Fernando Esteves" la Plaza de Deportes Nº1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

- por el que se crea el Registro Nacional de industrializadores y Comercializadores de Cobre.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informados las siguientes solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo:

- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y al artículo 21 de la Ley Nº18.125, de 27 de abril de 2007, a fin de designar en calidad de Vicepresidente de la Agencia Nacional de Vivienda, al señor licenciado en economía Claudio Fernández Caetano.

- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 numeral 13 de la Constitución de la República, a fin de designar:

- en el cargo de Fiscal Letrada Departamental del Chuy (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Patricia Sosa Bouvier.

- en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Artigas de Primer Turno (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Alicia Beatriz Abreu Rivero, y en el cargo Fiscal Letrada Departamental de Colonia (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Darviña Shirley Viera Negrín.

- un proyecto de resolución relacionado con el recurso interpuesto por el funcionario señor Carlos Manuel Olarreaga Chiazzaro contra la Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 31 de julio de 2012, por la que se aprueba la reestructura organizativa, escalafonaria y de cargos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

- una solicitud de venia, a fin de destituir de su cargo a un funcionario de Presidencia de la República, Instituto Nacional de Estadística.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa con el nombre "Melchora Cuenca" la Escuela Nº 226 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

- por el que se designa con el nombre "Profesor Hugo A. Licandro Martínez" el Liceo Nº 23, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria.

- por el que se designa con el nombre "Doctor Juan Máximo Dalto" el Liceo de villa Tambores, departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informado un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y del Buque ROU 26 "Vanguardia" con alumnos y Oficiales de la Escuela Naval, a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1º y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Federativa del Brasil.
- HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informado un proyecto de resolución relacionado con el recurso interpuesto por el funcionario señor Fernando García Sánchez contra la Resolución votada por la Cámara de Senadores, de fecha 31 de julio de 2012, por la que se aprobó la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al Ejercicio 2011.
- REPÁRTASE E INCLÚYASE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Suprema Corte de Justicia remite Sentencia Nº881 en autos caratulados: "COLONVADE S.A. Y OTRA C/PODER LEGISLATIVO Y OTRO. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD INCISOS DOS Y TRES DEL ART. 70 DE LA LEY Nº 11.029 EN LA REDACCIÓN DADA POR LOS ART. 4º Y 5º DE LA LEY Nº 18.756".
- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

La Corte Electoral remite nota comunicando que, habiendo vencido el plazo establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, en la redacción dada por el artículo 111 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, y de acuerdo con lo dispuesto por la Corporación en acuerdo de 24 de marzo de 1994, no corresponde solicitar a los ciudadanos que acrediten haber sufragado en las últimas elecciones nacionales y/o departamentales.
- TÉNGASE PRESENTE.

La Junta Departamental de Rivera remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Edila Graciela Almanza, referidas a un juicio laboral de trabajadoras de limpieza del local de Antel, en la ciudad de Rivera.
- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL".

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "El señor Senador Jorge Saravia presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara el primer domingo del mes de diciembre de cada año como "Día del Perro de Trabajo".
- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA".

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"Proyecto de Ley

Día del Perro de Trabajo

Exposición de Motivos

El perro (junto con los ovinos) fue el primer animal domesticado por el hombre. Desde el preneolítico acompaña al hombre en sus distintas actividades. En el antiguo Egipto la gente de todos los estratos sociales amaban y protegían a los perros, los consideraban y trataban como parte de la familia.

A continuación se enumeran algunos de los trabajos destacados de los perros a lo largo de la historia:

• Animales de guarda o guardia para control de depredadores.

• En el México antiguo a los perros y sus restos (pelos, huesos, etc.) se le atribuían poderes mágicos.

• En Oceanía, cuando las nevadas imprevistas en las montañas cubren las majadas, los perros adiestrados marcan los lugares donde están los ovinos, para que el hombre pueda hacer un hueco por donde puedan respirar los animales.

• En nuestro país existen perros con la habilidad de aprender distintas disciplinas, pueden arrear

animales, pueden hacer tareas de guarda o guardia, asistir a los ciegos, cumplir tareas antidrogas, acompañan a la policía, etc. Todas estas actividades son, para el perro, su trabajo.

• Por su parte dentro de la producción ovina existen algunas medidas de bajo costo, fáciles de implementar y con alto impacto productivo y económico, dentro de las que es razonable incluir la utilización de perros de trabajo de las razas especializadas y con adecuado adiestramiento.

• A nivel pecuario la capacitación cada vez se hace más necesaria, y la productividad de entrenar perros de trabajo es un "plus" que va a ser muy valorado. Para la mano de obra rural, sin lugar a dudas es una ventaja competitiva a tener en cuenta y trabajar adecuadamente con perros adiestrados.

• Cada vez más, en el trabajo ganadero se deben buscar todas las herramientas que lo hagan más eficiente y cómodo; el contar con buenos perros adiestrados facilita muchas tareas

Por todo lo antes mencionado, el principal objetivo del presente proyecto es promover, mejorar y difundir las técnicas de selección, entrenamiento y conducción de perros de trabajo, así como congregar aquellos que se dedican a estas actividades.

A su vez también se propone nuclear a personas en torno a proyectos de trabajo que les permitan capacitarse en las distintas disciplinas. Facilitar la importación de nuevas sangres. Obtener créditos para los proyectos de distintas técnicas que permitan optimizar los resultados.

Jorge Saravia. Senador.

Proyecto de Ley

Día del Perro de Trabajo

Articulo Único

Declárese el primer domingo del mes de diciembre como "Día del Perro de Trabajo"

Jorge Saravia. Senador**".**

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprovechamos para saludar a nuestros visitantes, alumnos y docentes de la Escuela Nº 118, "Juan Omar Calandria" -Grupos Inicial a 5º año-, de Paso Melgarejo, Canelones.

Muchas gracias por la visita.

5) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL POR MÁS DE CUARENTA Y OCHO HORAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la nota remitida por el señor Presidente de la República.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 23 de noviembre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a los efectos de solicitar la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la República, en virtud de que me ausentaré del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas a partir del 6 de diciembre de 2012, para participar en la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados y XLIV Reunión del Consejo del Mercado Común, que se efectuará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Saludo al Señor Presidente con mi más alta consideración.

JOSÉ MUJICA. Presidente de la República".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud de autorización remitida por el señor Presidente de la República.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la sesión ordinaria del 14 de noviembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Heber y Lacalle Herrera.

A la sesión de la Comisión de Salud Pública del 13 de noviembre faltó, con aviso, el señor Senador Lacalle Herrera.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del 14 de noviembre faltó, con aviso, el señor Senador Gustavo Penadés.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 14 de noviembre faltaron, con aviso, el señor Senador Amorín y las señoras Senadoras Beramendi y Moreira.

A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 14 de noviembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Heber y Rosadilla. A la sesión del 21 de noviembre faltó, con aviso, el señor Senador Heber.

A la sesión de la Comisión de Medio Ambiente del 14 de noviembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Heber y Lescano y la señora Senadora Xavier.

A la sesión de la Comisión de Presupuesto del 14 de noviembre faltaron, con aviso, el señor Senador Larrañaga y la señora Senadora Moreira.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 15 de noviembre faltaron, con aviso, el señor Senador Lacalle Herrera y la señora Senadora Xavier.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 15 de noviembre faltaron, con aviso, la señora Senadora Dalmás y el señor Senador Lorier.

A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del 15 de noviembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Gandini y Lescano.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 15 de noviembre faltó, con aviso, el señor Senador Heber. A la sesión del 22 de noviembre faltaron, con aviso, los señores Senadores Abreu y Heber.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 19 de noviembre faltaron, con aviso, el señor Senador Chiruchi y la señora Senadora Xavier.

A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 21 de noviembre faltó, con aviso, el señor Senador Heber.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 26 de noviembre de 2012.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De mi consideración:

Al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo me conceda licencia desde el día 26 del corriente al día 3 de diciembre, dado que me encontraré en la ciudad de Miami para realizarme un chequeo médico en el Sanatorio Mount Sinaí los días 23 al 27 de noviembre; y dictar conferencias organizadas por la Global Peace Convention y el Centro Carter, en la ciudad de Atlanta desde el 29 de noviembre al 2 de diciembre.

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Ana Lía Piñeyrúa, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 27 de noviembre de 2012.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 27, 28 y 29 de noviembre y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, Artículo 1º, literal C), que establece la causal "misión oficial".

Motiva esta solicitud mi participación en la Junta Directiva y en la XXVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano, que se llevarán a cabo en Panamá los días 29 y 30 de noviembre, respectivamente.

Se adjuntan la convocatoria y las agendas de las reuniones.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

Carlos Baráibar. Senador”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa**.

Queda convocado el señor Milton Antognazza, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Montevideo, 27 de noviembre de 2012.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo que Ud. preside me conceda licencia desde el martes 27 de noviembre de 2012 hasta el viernes 30 de noviembre inclusive. Motiva dicha solicitud la invitación que recibiera del Grupo de Estudios de la Sociedad Contemporánea (GESOC), de la Universidad Federal de Río de Janeiro, para participar como conferencista en el Seminario Internacional “Despenalización de las Drogas: Políticas comparadas en Uruguay y Brasil” (“Descriminalização das Drogas: Politicas comparadas Uruguai-Brasil”), a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el día 27 de noviembre.

Solicito dicha licencia al amparo del literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827. Solicito también se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Constanza Moreira. Senadora”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa**.

Se comunica que los señores Eduardo Muguruza y Francisco Beltrame han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Aníbal Rondeau, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Montevideo, 22 de noviembre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, del 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día lunes 3 de diciembre, por motivos explicitados en el literal D) del artículo 1º de dicha ley.

Sin más, lo saluda atentamente.

Luis Rosadilla Pereira. Senador”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa**.

Se comunica que los señores Carlos Gamou, Pablo Álvarez, Javier Salsamendi y Juan Souza han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Hebert Clavijo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 26 de noviembre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y amparado en el inciso D), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el período comprendido entre el día lunes 3 de diciembre y el día 10 de diciembre inclusive del corriente año, para concurrir a China integrando la delegación como parlamentario del Frente Amplio.

Asimismo, solicito licencia el 28 del corriente, a partir de las 14 horas, por asuntos particulares.

Sin más, lo saluda atentamente.

Eduardo Lorier. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa**.

Se comunica que el señor Jorge Venegas ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Alicia Pintos, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) LICENCIADO EN ECONOMÍA CLAUDIO FERNÁNDEZ CAETANO. DESIGNACIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y al artículo 21 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, a fin de designar en calidad de Vicepresidente de la Agencia Nacional de Vivienda, al señor licenciado en Economía Claudio Fernández Caetano. (Carp. Nº 1054/2012 - Rep. Nº 688/2012)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1054/2012
Rep. Nº 688/2012

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 12 de noviembre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda en calidad de Vicepresidente al licenciado en Economía Claudio Fernández Caetano.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la persona propuesta se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Eduardo Bonomi, Luis Almagro, Fernando Lorenzo, Eleuterio Fernández Huidobro, Ricardo Ehrlich, Enrique Pintado, Roberto Kreimerman, Eduardo Brenta, Jorge Venegas, Tabaré Aguerre, Liliam Kechichián, Francisco Beltrame, Daniel Olesker.**

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Administrativos

ACTA N° 53

En Montevideo, el día catorce del mes de noviembre del año dos mil doce, a la hora diez y cuarenta y cinco

minutos, en la Sala "Martín C. Martínez", se reúne la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros, señoras Senadoras Susana Dalmás y Lucía Topolansky y los señores Senadores Pedro Bordaberry y Rodolfo Nin Novoa.

Falta con aviso, el señor Senador Gustavo Penadés.

Preside su titular, señor Senador Rodolfo Nin Novoa.

Actúan en Secretaría la Secretaria de la Comisión, señora María Celia Desalvo y la Prosecretaria, señora Gloria Mederos.

Abierto el acto, se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

- CARPETA N° 1030/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para destituir de su cargo, por la causal de ineptitud para el desempeño del cargo, a un funcionario perteneciente al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Escalafón B, Grado 13, Jefe de Sección serie Estadística/Especialización. Distribuido N° 1728/2012.

Pasa a estudio del señor Senador Rodolfo Nin Novoa.

- CARPETA N° 1033/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para destituir de su cargo, por la causal de omisión a los deberes del cargo, a un funcionario perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Aduanas. Distribuido N° 1754/2012.

Pasa a estudio de la señora Senadora Lucía Topolansky.

- CARPETA N° 1043/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar en el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Chuy (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Patricia Sosa Bouvier. Distribuido N° 1755/2012.

Pasa a estudio de la señora Senadora Susana Dalmás.

- CARPETA N° 1046/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar en el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Artigas de Primer Turno (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Alicia Beatriz Abreu Rivero y en el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Colonia (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Darviña Shirley Viera Negrín. Distribuido N° 1776/2012.

Pasa a estudio del señor Senador Pedro Bordaberry.

- CARPETA N° 983/2012. Informe remitido por la Dirección Jurídica del Poder Legislativo relativo al Recurso de Revocación presentado por el funcionario Carlos Manuel Olarreaga Chiazzaro, contra la Resolución de la Cámara de Senadores, de 31 de julio de 2012, por la que se aprueba la reestructura organizativa, escalafonaria y de cargos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Distribuido N° 1647/2012 - Anexo II

Se acuerda enviar copia del Informe a la Comisión de Presupuesto, debido a que ha sido remitido a la misma un recurso de revocación presentado por un funcionario de la Cámara de Senadores

- CARPETA N° 1054/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar en el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda, en calidad de Vicepresidente, al licenciado en Economía, señor Claudio Fernández Caetano. Repartido N° 682/2012.

En consideración. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Lucía Topolansky (Informe verbal).

Finalmente se resuelve sesionar el próximo martes veinte del corriente, a la hora diez.

A la hora once, se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Rodolfo Nin Novoa, Presidente; **María Celia Desalvo**, Secretaria**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: en la sesión de hoy vamos a votar la designación del licenciado en Economía Claudio Fernández Caetano como Vicepresidente de la Agencia Nacional de Vivienda.

Antes de hablar sobre la designación, quisiera decir que el economista Mendive dirigió la Agencia Nacional de Vivienda desde su creación hasta que presentó su renuncia, y realizó una excelente tarea que quisiéramos reconocer públicamente.

Tuvo que llevar adelante la puesta en marcha de la Agencia que recién se creaba, asumir la transferencia de todos los fideicomisos provenientes del Banco Hipotecario, recibir a los funcionarios que fueron trasladados y generar una nueva institucionalidad. Puedo decir que en el correr de todo ese tiempo la Agencia obtuvo resultados inmejorables, consideró 60.000 carpetas provenientes del Banco y, en este momento, además de seguir con esa tarea, está abocada a la instrumentación de la ley de vivienda social. Ya se han presentado muchas empresas, lo que supondría la construcción de unas 3.000 viviendas.

Con estas palabras quisiéramos agradecer el trabajo realizado por el economista Mendive, quien realizó una labor que le sirvió muchísimo al país en un tema tan sensible como lo es el de la vivienda. Sabemos que el economista Mendive rescindió un cargo importante en un organismo internacional para darnos una mano, y eso habla muy bien de su persona. El economista Mendive cumplió un ciclo; ahora se va de la Agencia porque entiende que ese organismo ya está consolidado y quiere pasar a desempeñar otro trabajo, pero deja un organismo en marcha y queríamos destacarlo en el día de hoy.

Producida esa renuncia, el Poder Ejecutivo decide trasladar de la Vicepresidencia a la Presidencia de la

Agencia Nacional de Vivienda a la asistente social Cristina Fynn, y nombrar en la Vicepresidencia del Directorio de esa Agencia al licenciado en economía señor Claudio Fernández Caetano, quien -según se detalla en su currículum vítae- también es Analista Universitario en Economía y ha realizado otros cursos.

Queremos subrayar que se trata de un profesional joven, que ingresa en la función pública con la perspectiva de remozar estos organismos, los que a nuestro entender deberían ir incorporando gente más joven.

A su vez, deseamos resaltar que el licenciado Claudio Fernández Caetano ha realizado algunas publicaciones y ha escrito libros que están en proceso de publicación. Como mencioné anteriormente, todo esto está detallado en el currículum vítae que acompaña la solicitud de venia de designación enviada por el Poder Ejecutivo.

Quisiéramos destacar dos aspectos que nos parecen muy importantes, porque están muy vinculados a la función para la que se lo asigna en este momento. Ellos tienen que ver con su participación en el Ministerio de Desarrollo Social y en el primer Censo y Conteo de Personas en Situación de Calle. ¿Por qué? Porque estos programas están directamente vinculados a la vivienda social y la comprensión del fenómeno que ella representa.

Por estas razones, con mucho gusto recomendamos al Cuerpo la aprobación de esta venia que fue votada favorablemente por unanimidad en la Comisión de Asuntos Administrativos.

Muchas gracias.

SEÑOR TAJAM.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR TAJAM.- Quisiera señalar que el licenciado Claudio Fernández Caetano nos asesora regularmente en temas económicos. Por esta razón, al estar vinculado a él y de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Senadores, no puedo intervenir en este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa sugiere que el Senado se pronuncie a favor de la participación del señor Senador Tajam en la discusión y resolución de este asunto.

Se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR TAJAM.- Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la venia solicitada para designar al señor Claudio Fernández Caetano como Vicepresidente de la Agencia Nacional de Vivienda.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se hará la comunicación pertinente.

9) DOCTORAS ALICIA BEATRIZ ABREU RIVERO, DARVIÑA SHIRLEY VIERA NEGRÍN Y PATRICIA SOSA BOUVIER. DESIGNACIÓN COMO FISCALES LETRADAS DEPARTAMENTALES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con la solicitud remitida por el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de designar:

- en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Artigas de Primer Turno, a la doctora Alicia Beatriz Abreu Rivero, y en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Colonia, a la doctora Darviña Shirley Viera Negrín. (Carp. Nº1046/2012 - Rep. Nº698/2012)

- en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Chuy, a la doctora Patricia Sosa Bouvier. (Carp. Nº1043/2012 - Rep. Nº696/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1046/2012
Rep. Nº 698/2012

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 23 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de solicitar la venia requerida por el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución

de la República, para una vez obtenida, proceder a la designación de dos (2) cargos de Fiscales Letrados Departamentales (Escalafón "N" Magistrados) cuyos nombres y méritos se individualizan en el presente texto.

Así, el Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Jorge Díaz, elevó a consideración del Ministerio de Educación y Cultura -en el marco de la competencia que le asigna el numeral 5° del artículo 7° del Estatuto del Ministerio Público y Fiscal-, los nombres de las señoras Secretarias Letradas, que a su criterio y en virtud de los argumentos que expone, se encontrarían en condiciones de acceder al cargo. (Oficio Nº 1555/12 de fecha 24 de setiembre de 2012).

En dicho oficio, el jerarca de la Unidad Ejecutora da cuenta que, para realizar la propuesta, efectuó una evaluación global entre los Secretarios Letrados y Asesores Letrados, en virtud de que los señores Fiscales Letrados Adjuntos desistieron acceder a aquellas sedes departamentales. Para ello se tuvo en cuenta entre los distintos indicadores de gestión: los méritos funcionales y extrafuncionales, la antigüedad calificada y el cumplimiento de las obligaciones de residencia y asistencia diaria al despacho que implica necesariamente la aceptación de dicho cargo.

La mencionada propuesta del Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en su calidad de jerarca de la Unidad Ejecutora -Ministerio Público y Fiscal- jerarquizada a su vez al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura (artículo 1° del Decreto-Ley Nº15.365), debe ajustarse a las disposiciones de rango legal que regulan el ingreso y la carrera administrativa de los miembros del Ministerio Público y Fiscal (artículos 22 y 31 del mencionado Decreto-Ley).

El Poder Ejecutivo -como órgano jerarca máximo en materia administrativa- tiene la responsabilidad de analizar la correspondencia legal de la propuesta sugerida, así como la oportunidad y mérito de la misma. Efectuado el análisis de rigor, se cumple con enviar la solicitud de venia al Cuerpo legislativo.

En efecto, la Dra. Alicia Beatriz ABREU RIVERO ingresó al Ministerio Público y Fiscal el 15 de marzo de 2005, en el cargo de Secretario Letrado (Escalafón "A" - Grado 13) en la Fiscalía Letrada Departamental de Colonia, donde actualmente se desempeña.

Por su parte, la Dra. Darviña Shirley VIERA NEGRÍN**,** ingresó al Ministerio Público y Fiscal el 17 de marzo de 2009 en el cargo de Secretario Letrado (Escalafón "A" - Grado 13), en la Fiscalía Letrada Nacional de Aduana y Hacienda de Primer Turno, siendo trasladada posteriormente a la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de Cuarto Turno, donde presta servicios hasta el día de la fecha.

Surge del Oficio que encabeza estos obrados que las funcionarias técnicas propuestas han evidenciado en la sede departamental y en la sede penal en las que actualmente se desempeñan, excelente capacidad y solvencia técnica en el cumplimiento de sus cometidos, a lo que debe sumarse la contracción al trabajo y la alta responsabilidad funcional que han demostrado en el ejercicio de las tareas técnicas encomendadas, todo lo cual las hacen merecedoras del ascenso que significa acceder al cargo de Fiscal Letrado Departamental para los que se las propone. Asimismo, cabe destacar que las profesionales propuestas han participado en numerosos eventos académicos, que han contribuido a consolidar el perfil académico necesario adecuado para ocupar los cargos propuestos.

En base a las razones expuestas, es que se solicita al Senado de la República la venia que habilite la designación de las siguientes personas:

a) Señora Secretaria Letrada de la Fiscalía Letrada Departamental de Colonia, Dra. Alicia Beatriz ABREU RIVERO**,** para ocupar el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Artigas de Primer Turno (Escalafón "N" Magistrados) y

b) Señora Secretaria Letrada de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de Cuarto Turno, Dra. Darviña Shirley VIERA NEGRÍN**,** para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Colonia (Esc. "N" Magistrados).

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Ricardo Ehrlich**.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Administrativos

ACTA N° 54

En Montevideo, el día veinte del mes de noviembre del año dos mil doce, a la hora diez y cinco minutos, en la Sala "Martin C. Martínez", se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros, señora Senadora Lucía Topolansky y señores Senadores Pedro Bordaberry, Rodolfo Nin Novoa, Ruben Obispo y Gustavo Penadés.

Concurre especialmente invitado el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Jorge Díaz Almeida.

Preside su titular, señor Senador Rodolfo Nin Novoa.

Actúan en Secretaría la Secretaria de la Comisión, señora María Cella Desalvo y la Prosecretaria, señora Gloria Mederos.

Abierto el acto, se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

1) Nota remitida por el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Ricardo Ehrlich, por la que solicita se invite a Comisión al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Jorge Díaz, con el fin de informar acerca de la gestión realizada hasta la fecha y sobre proyectos futuros.

2) CARPETA N° 1055/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar en el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Mercedes de Primer Turno (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Gabriela Margot Yanieri González. Distribuido N° 1797/2012.

Pasa a estudio del señor Senador Gustavo Penadés.

Acto seguido, ingresa a Sala el señor Fiscal de Corte, quien brinda un informe acerca de la gestión realizada hasta la fecha y sobre proyectos a desarrollar en el futuro.

Una vez que se retira de Sala, se procede a la consideración de los siguientes asuntos a estudio:

- CARPETA N° 983/2012. Recurso de revocación interpuesto por el funcionario de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, señor Carlos Manuel Olarreaga Chiazzaro contra la Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 31 de julio de 2012, por la que se aprueba la reestructura organizativa, escalafonaria y de cargos de esa Unidad Ejecutora. Distribuidos Nos. 1647/2012, Anexos I y II.

En base a las razones y fundamentos contenidos en el Informe remitido por la Dirección Jurídica del Poder Legislativo, la Comisión aprueba un proyecto de resolución por el que se rechaza el recurso interpuesto por el funcionario Carlos Manuel Olarreaga Chiazzaro: Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Rodolfo Nin Novoa (Informe verbal).

- CARPETA N°1046/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar en el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Artigas de Primer Turno (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Alicia Beatriz Abreu Rivero y en el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Colonia (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Darviña Shirley Viera Negrín. Distribuido N° 1776/2012.

La Comisión aprueba proyecto de resolución. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Pedro Bordaberry (Informe verbal).

- CARPETA N° 1030/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para destituir de su cargo, por la causal de ineptitud para el desempeño del cargo, a un funcionario perteneciente al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Escalafón B, Grado 13, Jefe de Sección serie Estadística/Especialización. Distribuido N°1728/2012. La Comisión adopta resolución. Se designa Miembro Informante al señor Senador Rodolfo Nin Novoa (Informe verbal).

De lo actuado, se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 1812/2012 que integra este documento.

A la hora once y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión. Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Rodolfo Nin Novoa, Presidente; **María Celia Desalvo,** Secretaria**"**.

"Carp. Nº 1043/2012
Rep. 696/2012

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 11 de octubre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de solicitar la venia requerida por el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República, para una vez obtenida, proceder a la designación de la señora Secretaria Letrada de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de Octavo Turno (Escalafón "A") cuyo nombre y méritos se individualizan en el presente texto.

Así, el Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Jorge Díaz, elevó a consideración del Ministerio de Educación y Cultura **-**en el marco de la competencia que le asigna el numeral 5º del artículo 7º del Estatuto del Ministerio Público y Fiscal**-,** el nombre de la señora Secretaria Letrada, que a su criterio y en virtud de los argumentos que expone, se encontraría en condiciones de acceder al cargo. (Oficio Nº 1409/12 de fecha 7 de setiembre de 2012).

La mencionada propuesta del Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en su calidad de jerarca de la Unidad Ejecutora **-**Ministerio Público y

Fiscal- jerarquizada a su vez al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura (artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.365), debe ajustarse a las disposiciones de rango legal que regulan el ingreso y la carrera administrativa de los miembros del Ministerio Público y Fiscal, artículos 22 y 31 del mencionado Decreto-Ley.

El Poder Ejecutivo -como órgano jerarca máximo en materia administrativa- tiene la responsabilidad de analizar la correspondencia legal de la propuesta sugerida, así como la oportunidad y mérito de la misma. Efectuado el análisis de rigor, se cumple con enviar la solicitud de venia al Cuerpo legislativo.

En efecto, la Dra. Patricia Sosa Bouvier ingresó al Ministerio Público y Fiscal, el 17 de marzo de 2009 en un cargo de Secretario Letrado (Esc. "A" - Técnico Profesional) en la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de Octavo Turno, donde actualmente cumple funciones.

Anteriormente se desempeñó como docente en el Consejo de Educación Técnico Profesional, en el Consejo de Educación Primaria y en el de Educación Secundaria.

A partir del año 1990, pasó a prestar servicios en el Poder Judicial, en un primer momento, como funcionaria administrativa y luego, como receptora penal en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 1º, 7º y 16º Turno.

Como expresa el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, a su juicio, la profesional propuesta reúne el perfil adecuado para desempeñarse en una sede departamental de turno único con competencia en todas las materias como es la de Chuy, con importante volumen de trabajo y en la que se han emitido durante el pasado año un total de 2.150 dictámenes, varios de ellos de complejidad creciente.

Asimismo, el Sr. Fiscal de Corte destaca que la Dra. Sosa ha participado en su carácter de Secretario Letrado y en calidad de asistente, en distintos eventos académicos, a saber: 1ª y 2ª Jornada de Aspirantes a Profesores Adscriptos de Derecho Penal; 16ª Jornadas Regionales de Criminología, etc. Asistencia a Congresos en calidad de Participante, Cursos de Posgrado de Derecho Penal Económico, Universidad de Montevideo, carrera docente en Derecho Penal, etc.

En base a las razones expuestas, es que se solicita al Senado de la República la venia que habilite la designación de la Sra. Secretaria Letrada de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de Octavo Turno (Escalafón "A" Profesional), Dra. Patricia Sosa Bouvier, para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Chuy (Escalafón "N" Magistrados).

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Ricardo Ehrlich**.

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Administrativos

ACTA Nº 55

En Montevideo, el día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil doce, a la hora catorce, en la Sala "Martín C. Martínez", se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros, señora Senadora Lucía Topolansky y señores Senadores Pedro Bordaberry, Rodolfo Nin Novoa, Ruben Obispo y Gustavo Penadés.

Preside su titular, señor Senador Rodolfo Nin Novoa.

Actúa en Secretaría la Secretaria de la Comisión, señora María Celia Desalvo y la Prosecretaria, señora Gloria Mederos.

Abierto el acto, se procede a considerar el siguiente asunto a estudio:

CARPETA Nº 1043/2012. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar como Fiscal Letrada Departamental de Chuy (Escalafón "N" Magistrados), a la doctora Patricia Sosa Bouvier. Distribuido Nº 1755/2012. La Comisión adopta resolución: Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Susana Dalmás.

A la hora catorce y quince minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Rodolfo Nin Novoa, Presidente; **María Celia Desalvo**, Secretaria**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la solicitud de venia de designación de la doctora Alicia Beatriz Abreu Rivero como Fiscal Letrada Departamental de Artigas de Primer Turno.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: sin perjuicio de adelantar que los mismos argumentos que manejaremos para la doctora Alicia Beatriz Abreu Rivero aplican también para la siguiente venia

de designación, al abordar ese asunto me remitiré a este a fin de ahorrar tiempo al Senado.

Se trata de cubrir dos vacantes solicitadas por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Ante la falta de interesados en el escalafón de los Fiscales Letrados Adjuntos para ocupar esos cargos en las mencionadas sedes departamentales, el Fiscal de Corte efectuó una evaluación global entre los Secretarios Letrados y los Asesores Letrados.

El Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación concurrió a la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado la semana pasada; allí nos explicó este y otros criterios.

Creo interpretar el sentir de todos los integrantes de la Comisión al expresar que nos dejó a todos muy satisfechos con la forma en que está trabajando y los criterios que está aplicando para proponer estas designaciones. Para ello tuvo en cuenta distintos indicadores de gestión. Entre ellos figuran los méritos funcionales y extrafuncionales, la antigüedad calificada y -algo muy importante y en lo que él puso mucho énfasis- el cumplimiento de las obligaciones de residencia de los Fiscales y la asistencia diaria al despacho, que implica necesariamente la aceptación de ese cargo.

Este aspecto es muy importante y así lo señalaba el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Obviamente, muchas veces se resiente la tarea de un Fiscal que no reside en el área en la que trabaja.

Por todas estas razones, la Comisión de Asuntos Administrativos recomienda al Cuerpo la aprobación de la venia de designación de la doctora Alicia Beatriz Abreu Rivero para el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Artigas de Primer Turno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración la solicitud de venia de designación de la doctora Darviña Shirley Viera Negrín como Fiscal Letrada Departamental de Colonia.

Con respecto a esta venia, tengo entendido que los fundamentos ya han sido expuestos.

SEÑOR BORDABERRY.- Así es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde ahora considerar la venia solicitada para designar como Fiscal Letrada Departamental de Chuy a la doctora Patricia Sosa Bouvier.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMÁS.- El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República, solicita la venia de la Cámara de Senadores para la designación de la doctora Patricia Sosa Bouvier en el cargo de Fiscal Letrada Departamental de Chuy.

El Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Jorge Díaz, elevó a consideración del Ministerio de Educación y Cultura el nombre de la Señora Secretaria Letrada, que a su criterio y en virtud de los argumentos que expone se encontraría en condiciones de acceder al cargo, según consta en el distribuido correspondiente.

La doctora Patricia Sosa Bouvier ingresó al Ministerio Público y Fiscal el 17 de marzo de 2009, en un cargo de Secretario Letrado (Escalafón "A" - Técnico-Profesional), en la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de Octavo Turno, donde actualmente cumple funciones.

Anteriormente se desempeñó como docente en el Consejo de Educación Técnico-Profesional, en el Consejo de Educación Primaria y en el de Educación Secundaria.

A partir de 1990 pasó a prestar servicios en el Poder Judicial, en un primer momento como funcionaria administrativa, y luego, como receptora penal en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 1º, 7º y 16º Turno.

Según surge de la documentación adjunta, a juicio del Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación la profesional propuesta reúne el perfil adecuado para desempeñarse en una sede departamental de turno único con competencia en todas las materias, como es la de Chuy, que tiene un importante volumen de trabajo y en la que se emitieron durante el pasado año un total de 2.150 dictámenes.

La doctora Sosa ha participado, en su carácter de Secretario Letrado y en calidad de asistente, en diversos eventos académicos. Todo ello consta en forma pormenorizada en el Oficio Nº 1.409/2012, que se adjunta para mayor ilustración.

Por todas las consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Administrativos entiende que la doctora Patricia Sosa Bouvier reúne todas las condi-

ciones necesarias para desempeñar el cargo para el cual se la postula.

Es cuanto tengo para informar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

10) OPERACIÓN "ESNAL 2012"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: **"**Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y del Buque ROU 26 "Vanguardia", con alumnos y Oficiales de la Escuela Naval, a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1º y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Federativa del Brasil. (Carp. Nº 1051/2012 - Rep. Nº 693/2012)**"**.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1051/2012
Rep. Nº 693/2012

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" (ciento treinta tripulantes) y del Buque ROU 26 "Vanguardia" (sesenta y ocho tripulantes) con alumnos y Oficiales de la Escuela Naval (setenta tripulantes) a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1° y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Federativa del Brasil.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de noviembre de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **Virginia Ortiz**, Secretaria

Comisión de Defensa Nacional

Informe

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional ha analizado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y del buque ROU 26 "Vanguardia" con Alumnos y Oficiales de la Escuela Naval a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1° y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Federativa del Brasil.

La realización de los Viajes de Fin de Curso a bordo de los Buques de la Armada Nacional y la visita a puertos extranjeros, constituye una antigua tradición para los alumnos de la Escuela Naval.

El Viaje de Instrucción consolida la práctica, la formación profesional de las futuras generaciones de Oficiales de la Armada Nacional, permitiendo aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la Escuela Naval, desarrollando habilidades y destrezas marineras y poner a prueba su vocación. Constituye también una experiencia cultural muy enriquecedora para ellos y para la tripulación de los Buques que participan.

A fin de maximizar los objetivos del referido Viaje, se incluye dentro de la Misión, el control de nuestras aguas jurisdiccionales, tarea que se llevará a cabo tanto en el viaje de ida, como a su regreso.

Cabe destacar, que se utilizarán las facilidades ofrecidas por las Armadas de los países vecinos, quienes asumen los gastos de puerto.

Los costos del Viaje son limitados, mientras que las experiencias de carácter profesional, cultural y humano que viven los jóvenes alumnos de la Escuela Naval, son de importancia, renuevan lazos de amistad y cooperación que nos une con la Armada de la República Federativa del Brasil.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 16 de octubre de 2012.

Javier García, Miembro Informante; **José A. Amy**, **Gustavo Rombys**, **Ivonne Passada**, **Julio Bango**, de acuerdo al artículo 132 del Reglamento.

Proyecto de Ley

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" (ciento treinta tripulantes) y del Buque ROU 26 "Vanguardia" (sesenta y ocho tripulantes) con Alumnos y Oficiales de la Escuela Naval (setenta tripulantes) a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1° y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Federativa del Brasil.

Sala de la Comisión, 16 de octubre de 2012.

Javier García, Miembro Informante, **José A. Amy**, **Gustavo Rombys**, **Ivonne Passada".**

Extracto de la versión taquigráfica de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes en sesión de fecha 16 de octubre de 2012, en ocasión de la visita del señor Subsecretario de Defensa Nacional

---

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.- Exacto, con alguna guardia de carácter transitorio indicada por parte de los responsables del buque. Los tripulantes serían repatriados.

A continuación, voy a referirme a la Operación "Esnal 2012". De acuerdo con el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República y teniendo en cuenta la proyección de las actividades anuales que realiza la Armada Nacional, se trata de una operación que involucra a dos plataformas de nuestra Armada Nacional: Buque ROU 02 -"Comandante Pedro Campbell", con la Plana Mayor y 130 tripulantes a bordo, y el Buque ROU 26 -"Vanguardia", con 68 tripulantes más 70 Alumnos y Oficiales de la Escuela Naval de primer y segundo año de nuestra marina mercante, tanto pilotos como ingenieros.

El propósito principal es la instrucción, "agarrar el pie marinero", como dice la gente de la Armada, y aplicar todos los conocimientos de carácter teórico que tuvieron a través de su formación en condiciones de práctica en el mar. El viaje sería del 1° al 17 de diciembre.

No sé si es posible desde el punto de vista reglamentario -esta es la primera Cámara que trata el proyecto-, pero queremos solicitar a la Comisión que se introduzca una pequeña modificación en el proyecto de ley. En él se plantea la posibilidad de viajar a la República Argentina y luego hacia Brasil, sin embargo, en el mismo plazo se va a visitar algún puerto más pero solo del segundo país. Entonces, en el proyecto se debería suprimir la visita a la República Argentina. Esto está encarado en el plan anual de actividades y la instrucción e interrelación con las Armadas de los países vecinos, y tiene que ver con la extensión y el aprendizaje de una cultura diferente pero de un país hermano y con todo aquello que hace a la práctica y al desenvolvimiento en alta mar de una dotación muy importante de personal uruguayo que estaría surcando las aguas del océano Atlántico, dando cumplimiento a una misión esencial para nuestra Armada Nacional.

SEÑOR ALONSO.- No sé si es de orden plantear la necesidad de desechar el puerto de Mar del Plata. Verdaderamente, nuestro espíritu inicial era que ambos buques visitaran los puertos de Mar del Plata y de Río Grande del Sur. Sucede que con la Armada de Brasil hace mucho tiempo que tenemos un convenio de reciprocidad respecto a los servicios y los gastos portuarios, de manera tal que, más allá de las visitas regulares que hacen las unidades de Armada brasileña, todos los meses de enero nos visitan dos y tres buques de su Escuela Naval y nosotros nos hacemos cargo de esos gastos. Con la República Argentina no tenemos ese convenio de reciprocidad y hay que tener en cuenta la generosidad de la Armada argentina que desde hace un par de años nos ha dado la oportunidad de embarcar nuestros Guardiamarinas en la Fragata Libertad, así como nosotros lo hicimos con los suyos cuando esa

fragata estuvo más de dos años en reparación y nuestro Capitán Miranda llevó oficiales argentinos en nuestro viaje de instrucción. No queremos dejar pasar ese detalle sin aprovechar la oportunidad de visitar un puerto de Argentina y, en alguna forma, agradecer y realizar un intercambio, teniendo en cuenta que la base de Mar del Plata es muy importante, de submarinos. Lamentablemente, por razones presupuestales y económicas, tenemos una serie de costos muy importantes asociados a gastos de remolcador y de práctico, y a esta altura del año el presupuesto no nos permite afrontar ese gasto mientras que los costos asociados en los puertos brasileños son mucho menores. De todas formas, el viaje de instrucción en sí no pierde nada, más allá del espíritu de confraternizar y agradecer a la Armada argentina. Para nosotros es una magnífica oportunidad para que nuestros alumnos de la Escuela Naval aspirantes a Oficiales y nuestros alumnos mercantes, tanto pilotos como ingenieros mercantes, puedan tener el período de instrucción luego de todo un año académico que es muy importante para que se familiaricen con el escenario en el cual van a trabajar toda su vida, agarrando un "pie marinero", poniendo en práctica todo lo que desarrollaron en las aulas durante un año y reafirmando los conocimientos.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión tiene previsto aprobar este proyecto en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre, con la modificación planteada aquí.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 17 de setiembre de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General
Contador Danilo Astori

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado por el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" (ciento treinta tripulantes) y del Buque ROU 26 "Vanguardia" (sesenta y ocho tripulantes) con Alumnos y Oficiales de la Escuela Naval (setenta tripulantes) a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1º y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

La realización de los Viajes de Fin de Curso a bordo de los Buques de la Armada Nacional y la visita a puertos extranjeros, constituye una antigua tradición para los alumnos de la Escuela Naval.

El propósito principal del Viaje de Instrucción es consolidar con la práctica la formación profesional de las futuras generaciones de Oficiales de la Armada Nacional, permitiendo aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la Escuela Naval, desarrollando habilidades y destrezas marineras y poner a prueba su vocación. Constituye también una experiencia cultural muy enriquecedora para ellos y para la tripulación del Buque que participa.

Estos Viajes de Instrucción ofrecen también una excelente oportunidad para estrechar vínculos con otras Armadas que interactúan con la Armada Nacional en distintas áreas, promoviendo la cooperación técnica y material y afianzando los lazos de amistad y confianza mutua entre las futuras generaciones de nuestros Oficiales con los de las Armadas de países amigos.

A fin de maximizar los objetivos del referido Viaje, se incluye dentro de la Misión, el control de nuestras aguas jurisdiccionales, tarea que se llevará a cabo tanto en el viaje de ida, como a su regreso.

Cabe destacar, que se utilizarán las facilidades ofrecidas por las Armadas de los países vecinos, quienes asumen los gastos de puerto.

Los costos del Viaje son limitados, mientras que las experiencias de carácter profesional, cultural y humano que viven los jóvenes alumnos de la Escuela Naval y la tripulación del Buque son recordadas por siempre, renovándose a la vez los profundos lazos de amistad y cooperación que nos unen con las Armadas de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina.

Asimismo, debe señalarse que el Buque de Guerra es tradicionalmente considerado como un representante del país en los puertos visitados. Su presentación y el desempeño de sus tripulantes, elevan el prestigio de la nación en una proporción significativamente superior a los recursos aplicados para el cumplimiento de la citada Misión.

La presente gestión se encuadra asimismo en el fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación entre nuestro país, la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General atentamente.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Eleuterio Fernández Huidobro**, **Luis Almagro**, **Eduardo Bonomi.**

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1RO.- Autorízase la salida del País de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" (ciento treinta tripulantes) y del Buque ROU 26 "Vanguardia" (sesenta y ocho tripulantes) con Alumnos y Oficiales de la Escuela Naval (setenta tripulantes) a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el lro. y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Eleuterio Fernández Huidobro, **Luis Almagro**, **Eduardo Bonomi.**

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Defensa Nacional

ACTA N° 47

En Montevideo, el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce, a la hora once se reúne la Comi-

sión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros la señora Senadora Lucía Topolansky y los señores Senadores Sergio Abreu, Carlos Baráibar, Luis J. Gallo Imperiale, Luis Alberto Lacalle Herrera, Rodolfo Nin Novoa, Luis Rosadilla, Jorge Saravia y Tabaré Viera.

Preside el señor Luis Rosadilla, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión, Ana Veríssimo y la señora Prosecretaria Gillian Callorda

ASUNTO ENTRADO

Carpeta N°1051/2012.- OPERACIÓN "ESNAL 2012". Se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y del Buque ROU 26 "Vanguardia" con Alumnos y Oficiales de la Escuela Naval, a efectos de participar en la misma, entre el 1° y el 17 de diciembre de 2012. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido N°1777/2012).

ORDEN DEL DÍA

Carpeta N°1051/2012.- OPERACIÓN "ESNAL 2012". Se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" y del Buque ROU 26 "Vanguardia" con Alumnos y Oficiales de la Escuela Naval, a efectos de participar en la misma, entre el 1° y el 17 de diciembre de 2012. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido N° 1777/2012).

En consideración.

Se vota: 9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Luis Rosadilla quien lo hará en forma verbal.

A la hora once y diez minutos, se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Luis Rosadilla, Presidente; **Ana Veríssimo**, Secretaria.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Tal como lo ha mencionado el señor Presidente, al hacer el enunciado de este asunto, se está solicitando autorización para la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" -con ciento treinta tripulantes- y del Buque ROU 26 "Vanguardia" -con sesenta y ocho tripulantes-, con alumnos y Oficiales de la Escuela Naval, a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1º y el 17 de diciembre de 2012, haciendo escala en puertos de la República Federativa del Brasil.

Cabe destacar que se trata del viaje usual de instrucción que anualmente lleva adelante la Escuela, y es extremadamente importante para quienes, luego de haber finalizado los cursos, están comenzando a familiarizarse con las actividades marítimas. Por lo tanto, a nuestro juicio, no deberían surgir dudas al momento de aprobar este proyecto de ley que habilita esta autorización.

Sin embargo, me gustaría agregar dos aspectos. En su propósito inicial, al hacer este viaje se visitaban puertos de Brasil y también de Argentina -concretamente Mar del Plata-, pero por motivos presupuestales hubo que reducir la participación a los puertos brasileños, ya que con ese país hay convenios de reciprocidad que hacen que los costos sean más reducidos, y desechar la presencia en los puertos argentinos.

Por otro lado, también quiero destacar -porque creo importante que todos lo sepamos- que no solo van los aspirantes a Oficiales de la Escuela Naval, sino que también viajan los alumnos Mercantes, tanto Pilotos como Ingenieros. Me parece que es importante mencionarlo y saberlo, ya que en el proyecto de ley no está estrictamente expresado.

En definitiva, recomendamos a la Cámara de Senadores la aprobación de este proyecto de ley que nos parece extremadamente positivo para la Armada Nacional y para el país en su totalidad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 02 "Comandante Pedro Campbell" (ciento treinta tripulantes) y del Buque ROU 26 "Vanguardia" (sesenta y ocho tripulantes) con alumnos y Oficiales de la Escuela Naval (setenta tripulantes) a efectos de participar en la Operación "ESNAL 2012", a llevarse a cabo entre el 1º y el 17 de diciembre de 2012, ha-

ciendo escala en puertos de la República Federativa del Brasil".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

11) ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, suscrito en Roma, en oportunidad del 36º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 22 de noviembre de 2009. (Carp. Nº 842/2012 - Rep. Nº 692/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 842/2012
Rep. Nº 692/2012

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, suscrito en Roma, en oportunidad del 36º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 22 de noviembre de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de abril de 2012.

Juan Carlos Souza, 3er. Vicepresidente; **José Pedro Montero**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social
Ministerio de Turismo y Deporte

Montevideo, 28 de octubre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA, suscrito en Roma en oportunidad del 36° Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 22 de noviembre de 2009.

Antecedentes

El Tratado cuyo objetivo es cerrar los puertos pesqueros a los barcos involucrados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (conocida por sus siglas, INDNR, en inglés), ha sido aprobado por la Conferencia de la FAO, el máximo órgano rector de la Organización de la ONU. Cuando entre en vigor, será el primer Acuerdo legalmente vinculante a nivel internacional centrado en hacer frente a este grave problema. Será además el único Tratado que, junto a los Estados del pabellón responsables en primera instancia de la conducta de los barcos que operan bajo su bandera en alta mar, implique a otros Estados

diferentes del pabellón del buque en la lucha contra la pesca INDNR.

El Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, evitar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada entrará en vigor una vez que haya sido ratificado por 25 países.

Ya firmaron el Tratado de forma inmediata once Estados miembros de la FAO tras ser aprobado por la Conferencia. Se trata de Angola, Brasil, Chile, la Comunidad Europea, Indonesia, Islandia, Noruega, Samoa, Sierra Leona, Estados Unidos y Uruguay.

Con su ratificación o adhesión al Tratado, los gobiernos se comprometen a prevenir, disuadir y finalmente eliminar la pesca INDNR, incluyéndose tomar medidas para evitar la entrada en sus puertos de los barcos dedicados a la pesca INDNR impidiendo así que el pescado capturado de forma ilícita entre en el mercado internacional.

"Se trata del Tratado internacional más importante sobre la pesca desde el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces de 1995 de la ONU", aseguró el Director General Adjunto de la FAO del Departamento de Pesca, Ichiro Nomura. "Estamos ante un logro histórico. Ya no dependeremos tan solo de la habilidad de las naciones pesqueras para supervisar la conducta de los navíos qua operan bajo su bandera en aguas internacionales. Ahora los países se han comprometido a tomar medidas para identificar, informar y negar el acceso a los infractores a los puertos en que amarran las flotas pesqueras. Se trata de una puerta trasera vital que se les cerrará de un portazo con este nuevo tratado internacional", añadió Nomura.

Al impedir una gestión responsable, la pesca INDNR daña la productividad de la pesca, y podría llevar incluso a su colapso. Se trata de un serio problema para quienes dependen de estos recursos para obtener alimentos e ingresos. Entre las actividades ilícitas más comunes de la pesca INDNR, figuran el operar sin la autorización apropiada, capturar especies protegidas, utilizar aparejos ilegales o ignorar las cuotas de capturas.

Mientras que siempre existen formas de combatir la pesca INDNR en el mar, a menudo son caras y difíciles de implementar para los países en desarrollo debido a las extensas zonas oceánicas que hay que controlar y los costes de la tecnología necesaria.

Como resultado, las medidas del Estado rector del puerto se consideran por lo general una de las formas mejores y más eficaces para combatir la pesca ilícita.

Entre las medidas clave que los Estados rectores de los puertos se comprometen a cumplir, figuran:

Los barcos de pesca extranjeros que pretendan atracar estarán obligados a solicitar permiso con antelación en una serie de puertos especialmente designados, transmitiendo información sobre sus actividades y el pescado que llevan a bordo. De esta forma las autoridades tendrán oportunidad de detectar los navíos sospechosos de forma anticipada.

Los Estados rectores de los puertos llevarán a cabo inspecciones regulares de los barcos según una serie de normas comunes. El examen de la documentación del navío, de sus aparejos de pesca, de las capturas y del libro de bitácora puede a menudo develar si ha realizado actividades de pesca ilícita.

También deben garantizar que los puertos cuentan con el equipo adecuado y que los inspectores están bien formados. Cuando a una embarcación se le niegue el acceso, los Estados rectores de los puertos deben difundir esa información públicamente y las autoridades nacionales del país de pabellón del navío deben tomar las medidas consiguientes.

Estas medidas se aplican a los barcos de pesca extranjeros que están bajo una bandera diferente a la de los Estados rectores de los puertos, sin embargo los países pueden también aplicarlas a sus propias flotas pesqueras.

Las partes firmantes del acuerdo están obligadas a vigilar su cumplimiento de forma regular, y está prevista una revisión a fondo cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo.

Texto

El Acuerdo consta de un Preámbulo, 10 Partes conteniendo 37 Artículos, y cinco Anexos.

En el Preámbulo se manifiesta la preocupación de los Estados por la persistencia de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada así como por sus efectos adversos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, los medios de vida de los pescadores legítimos así como la creciente necesidad de seguridad alimentaria a nivel global. Asimismo se recuerda las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, la cual en adelante del texto del Acuerdo, será llamada "la Convención".

La PARTE 1 corresponde a DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

Términos utilizados.

Artículo 2

Objetivo.

Artículo 3

Aplicación.

Artículo 4

Relación con el Derecho Internacional y otros instrumentos internacionales.

Artículo 5

Integración y coordinación a nivel nacional.

Artículo 6

Cooperación e intercambio de información.

La PARTE 2 corresponde a la ENTRADA EN PUERTO.

Artículo 7

Designación de puertos.

Artículo 8

Solicitud previa de entrada al puerto.

Artículo 9

Autorización o denegación de entrada al puerto.

Artículo 10

Fuerza mayor o dificultad grave.

La PARTE 3 corresponde al USO DE LOS PUERTOS.

Artículo 11

Uso de los puertos.

PARTE 4 comprende a las INSPECCIONES Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO.

Artículo 12

Niveles y prioridades en materia de inspección.

Artículo 13

Realización de las inspecciones.

Artículo 14

Resultados de las inspecciones.

Artículo 15

Transmisión de los resultados de la inspección.

Artículo 16

Intercambio electrónico de información.

Artículo 17

Capacitación de los inspectores.

Artículo 18

Medidas del Estado rector del puerto tras la inspección.

Artículo 19

Información sobre los mecanismos de recurso en el Estado rector del puerto.

La PARTE 5 establece la FUNCIÓN DE LOS ESTADOS DEL PABELLÓN.

Artículo 20

Función de los Estados del pabellón.

La PARTE 6 contempla las NECESIDADES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO.

Artículo 21

Necesidades de los Estados en desarrollo.

La PARTE 7 contempla la SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Artículo 22

Solución pacífica de controversias.

La PARTE 8 se refiere a TERCEROS.

Artículo 23

Terceros al presente Acuerdo.

La PARTE 9 establece el MONITOREO, EXAMEN Y EVALUACIÓN.

Artículo 24

Monitoreo, examen y evaluación.

La PARTE 10 contempla las DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 25

Firma.

Artículo 26

Ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 27

Adhesión.

Artículo 28

Participación de las organizaciones regionales de integración económica.

Artículo 29

Entrada en vigor.

Artículo 30

Reservas y excepciones.

Artículo 31

Declaraciones.

Artículo 32

Aplicación provisional.

Artículo 33

Enmiendas.

Artículo 34

Anexos.

Artículo 35

Denuncia.

Artículo 36

El Depositario.

Artículo 37

Textos auténticos.

El ANEXO A se refiere a la información que los buques que soliciten la entrada en puerto deben facilitar con carácter previo.

El ANEXO B establece los Procedimientos de inspección del Estado rector del puerto.

El ANEXO C contempla el Informe de los resultados de la inspección.

El ANEXO D se refiere a los Sistemas de información sobre las medidas del Estado rector del puerto.

El ANEXO E establece las Directrices para la capacitación de los inspectores.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Luis Almagro, Ricardo Ehrlich, Héctor Lescano, Jorge Venegas, Ana Vignoli, Graciela Muslera, Enrique Pintado, Tabaré Aguerre, Eduardo Brenta, Roberto Kreimerman, Luis Rosadilla, Eduardo Bonomi, Pedro Buonomo**.

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA, suscrito en Roma, en oportunidad del 36º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), el 22 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etc.

Luis Almagro, Ricardo Ehrlich, Héctor Lescano, Jorge Venegas, Ana Vignoli, Graciela Muslera, Enrique Pintado, Tabaré Aguerre, Eduardo Brenta, Roberto Kreimerman, Luis Rosadilla, Eduardo Bonomi, Pedro Buonomo".

Texto del Acuerdo

ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

PREÁMBULO



Las Partes en el presente Acuerdo:

Profundamente preocupadas por la persistencia de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada así como por sus efectos adversos sobre las poblaciones de peces, los ecosistemas marinos, los medios de vida de los pescadores legítimos así como la creciente necesidad de seguridad alimentaria a nivel global,

Conscientes del rol del Estado rector del puerto en la adopción de medidas eficaces con la finalidadde promover el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos,

Reconociendo que las medidas para hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada deben basarse en la responsabilidad principal del Estado del pabellón y hacer uso de toda la jurisdicción disponible de conformidad con el Derecho internacional, incluidas las medidas del Estado rector del puerto, las medidas del Estado ribereño, las medidas relativas al mercado y las medidas para velar por que los nacionales no apoyen ni realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Reconociendo que las medidas del Estado rector del puerto ofrecen medios eficaces y rentables para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

Conscientes de la necesidad de incrementar la coordinación a nivel regional e interregional para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante las medidas del Estado rector del puerto,

Reconociendo el desarrollo rápido de las tecnologías de las comunicaciones, de las bases de datos, de las redes y de los registros globales, en apoyo de las medidas del Estado rector del puerto,

Reconociendo las necesidades de asistencia a los países en desarrollo para adoptar y ejecutar medidas del Estado rector del puerto,

Tomando nota de que la comunidad internacional, a través del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en adelante "FAO", ha pedido que se elabore un instrumento jurídicamente vinculante sobre normas mínimas para las medidas del Estado rector del puerto, basado en el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2001), así como en el Modelo de sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2005),

Teniendo en cuenta que, en el ejercicio de su soberanía sobre los puertos situados en su territorio, los Estados pueden adoptar medidas más estrictas, de conformidad con el Derecho internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, en adelante "la Convención",

Recordando el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, de 4 de diciembre de 1995, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, de 24 de noviembre de 1993, y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995,

Reconociendo la necesidad de concluir un acuerdo internacional en el marco de la FAO, en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO.

Han convenido en lo siguiente:

PARTE 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Términos utilizados

A los efectos del presente Acuerdo:

a) por "medidas de conservación y ordenación" se entienden las medidas para conservar y ordenar recursos marinos vivos que se adopten y apliquen de manera compatible con las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las reflejadas en la Convención;

b) por "peces" o "pescado" se entienden todas las especies de recursos marinos vivos, ya sea que estén procesados o no;

c) por "pesca" se entiende la búsqueda, captura, recogida o recolección de peces o cualquier actividad que pueda dar lugar, previsible y razonablemente, a la atracción, localización, captura, extracción o recolección de peces;

d) por "actividades relacionadas con la pesca" se entiende cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, con inclusión del desembarque, el empaquetado, la elaboración, el transbordo o el transporte de pescado que no haya sido previamente desembarcado en un puerto, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar;

e) por "pesca ilegal, no declarada y no reglamentada" se entienden las actividades mencionadas en el párrafo 3 del Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2001, en adelante "pesca INDNR";

f) por "Parte" se entiende un Estado o una organización regional de integración económica que haya consentido en obligarse por el presente Acuerdo y respecto del cual este Acuerdo esté en vigor;

g) el término "puerto" abarca todos los terminales costa afuera y otras instalaciones para el desembarque, transbordo, empaquetado, procesamiento, repostaje o reabastecimiento;

h) por "organización regional de integración económica" se entiende una organización regional de integración económica a la que sus Estados miembros hayan transferido competencias en las materias contempladas en este Acuerdo, incluida la facultad de adoptar decisiones vinculantes para sus Estados miembros en relación con dichos ámbitos;

i) por "organización regional de ordenación pesquera" se entiende una organización o arreglo intergubernamental, según proceda, que tenga competencia para establecer medidas de conservación y ordenación; y

j) por "buque" se entiende cualquier navío, barco de otro tipo o embarcación utilizado, equipado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para la pesca o actividades relacionadas con la misma.

Artículo 2

Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.

Artículo 3

Aplicación

1. Cada Parte, en su calidad de Estado rector del puerto, aplicará el presente Acuerdo a los buques que no estén autorizados a enarbolar su pabellón y que soliciten entrar en sus puertos o se encuentren en uno de ellos, excepto para:

a) los buques de un Estado limítrofe que realicen actividades de pesca artesanal de subsistencia, siempre que el Estado rector del puerto y el Estado del pabellón cooperen para velar por que dichos buques no incurren en actividades de pesca INDNR ni otras actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;

b) los buques portacontenedores que no transporten pescado o, en el caso de que lo transporten, solo se trata de pescado que se haya desembarcado previamente, siempre que no existan motivos fundados para sospechar que dichos buques han incurrido en actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

2. En su calidad de Estado rector del puerto, una Parte podrá decidir no aplicar el presente Acuerdo a los buques fletados por sus nacionales exclusivamente para pescar en zonas sometidas a su jurisdicción nacional y que operen en las mismas bajo su autoridad. Dichos buques estarán sujetos a medidas de dicha Parte que sean tan eficaces como las medidas aplicadas en relación con los buques autorizados a enarbolar su pabellón.

3. El presente Acuerdo se aplicará a la pesca realizada en zonas marinas que sea ilegal, no declarada o no reglamentada según se define en el artículo 1(e) del presente Acuerdo, así como a las actividades relacionadas de apoyo a esta pesca.

4. El presente Acuerdo se aplicará de forma justa, transparente y no discriminatoria, de manera consistente con el Derecho internacional.

5. Dado que el presente Acuerdo tiene un alcance mundial y es aplicable a todos los puertos, las Partes alentarán a las otras entidades a que apliquen medidas consistentes con sus disposiciones. Aquellas que, por lo demás, no pueden llegar a ser Partes del Acuerdo podran manifestar su compromiso de actuar de manera consistente con sus disposiciones.

Artículo 4

Relación con el Derecho internacional y otros instrumentos internacionales

1. Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá menoscabar los derechos, la jurisdicción y las obligaciones de las Partes establecidos por el Derecho internacional. En particular, ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse de modo que afecte:

a) a la soberanía de las Partes sobre sus aguas interiores, archipelágicas y territoriales o a sus derechos de soberanía sobre su plataforma continental y en sus zonas económicas exclusivas;

b) al ejercicio por las Partes de su soberanía sobre los puertos situados en su territorio de conformidad con el Derecho internacional, incluido su derecho a denegar la entrada a los mismos así como a adoptar medidas del Estado rector del puerto más estrictas que las que se contemplan en el presente Acuerdo, incluyendo aquellas en virtud de una decisión tomada por una organización regional de ordenación pesquera.

2. El hecho de que una Parte aplique el presente Acuerdo no implica que quede vinculada por las medidas o decisiones de una organización regional de ordenación pesquera de la que no sea miembro, ni que la reconozca.

3. En ningún caso, una Parte quedará obligada en virtud del presente Acuerdo a poner en efecto las medidas o decisiones de una organización regional de ordenación pesquera si estas medidas o decisiones no se han adoptado de conformidad con el Derecho internacional.

4. El presente Acuerdo se interpretará y aplicará de conformidad con el Derecho internacional teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales aplicables, incluidas las establecidas a través de la Organización Marítima Internacional, así como otros instrumentos internacionales.

5. Las Partes cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo y ejercerán los derechos reconocidos en el mismo de tal forma que no constituya un abuso de derecho.

Artículo 5

Integración y coordinación a nivel nacional

En la mayor medida posible, cada Parte:

a) integrará o coordinará las medidas del Estado rector del puerto relacionadas con la pesca con el sistema más amplio de controles del Estado rector del puerto;

b) integrará las medidas del Estado rector del puerto con otras medidas destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR así como las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR teniendo en cuenta, según proceda, el Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2001;

c) adoptará medidas para el intercambio de información entre organismos nacionales competentes y para la coordinación de las actividades de dichos organismos al ejecutar el presente Acuerdo.

Artículo 6

Cooperación e intercambio de información

1. Con la finalidad de fomentar la ejecución efectiva del presente Acuerdo, con el debido respeto de los requisitos correspondientes de confidencialidad, las Partes cooperarán e intercambiarán información con los Estados pertinentes, la FAO, otras organizaciones internacionales y organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluyendo las medidas adoptadas por estas organizaciones regionales de ordenación pesquera en relación con el objetivo del presente Acuerdo.

2. En la mayor medida posible, cada una de las Partes adoptará medidas de apoyo a las medidas de conservación y ordenación adoptadas por otros Estados y otras organizaciones internacionales pertinentes.

3. Las Partes cooperarán, a nivel subregional, regional y mundial, en la aplicación efectiva del presente Acuerdo a través, según corresponda, de la FAO o de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

PARTE 2

ENTRADA EN PUERTO

Artículo 7

Designación de puertos

1. Cada Parte designará y dará a conocer los puertos en los que los buques podrán solicitar entrada en virtud del presente Acuerdo. Cada Parte entregará una lista de los puertos designados a la FAO, que le dará la publicidad debida.

2. En la mayor medida posible, cada Parte velará por que cada uno de los puertos designados y puestos en conocimiento público de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo cuenten con capacidad suficiente para realizar inspecciones en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 8

Solicitud previa de entrada al puerto

1. Cada Parte exigirá que se le facilite, como mínimo, la información requerida en el Anexo A antes de autorizar la entrada de un buque en su puerto.

2. Cada Parte exigirá que la información mencionada en el párrafo 1 del presente artículo se proporcione con la suficiente antelación para que el Estado rector del puerto disponga del tiempo necesario para examinarla.

Artículo 9

Autorización o denegación de entrada al puerto

1. Tras haber recibido la información pertinente exigida en virtud del artículo 8, así como cualquier otra información que pueda requerir para determinar si el buque que solicita la entrada en su puerto ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, cada Parte decidirá si autoriza o deniega la entrada en su puerto al buque en cuestión y comunicará su decisión al buque o a su representante.

2. En caso de autorización de entrada, se exigirá al capitán, al patrón o al representante del buque que presente la autorización de entrada en el puerto a las autoridades competentes de la Parte de que se trate a la llegada del buque al puerto.

3. En caso de denegación de entrada, cada Parte comunicará la decisión que ya ha adoptado en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo al Estado del pabellón del buque y, según proceda y en la medida de lo posible, a los Estados ribereños interesados, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales pertinentes.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, cuando una de las Partes disponga de pruebas suficientes de que un buque que trate de entrar en su puerto ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, y en particular de que figura en una lista de buques que han incurrido en tales actividades de pesca o actividades relacionadas con la misma, adoptada por una organización regional de ordenación pesquera pertinente de acuerdo con las normas y procedimientos de dicha organización y de conformidad con el Derecho internacional, dicha Parte denegará la entrada al buque en sus puertos, teniendo debidamente en cuenta los párrafos 2 y 3 del artículo 4.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo, una Parte podrá autorizar la entrada en sus puertos a un buque contemplado en dichos párrafos con la única finalidad de inspeccionarlo así como para adoptar otras medidas apropiadas de conformidad con el Derecho internacional que sean al menos tan eficaces como la denegación de entrada en puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

6. Cuando un buque contemplado en el párrafo 3 o 4 del presente artículo esté en puerto por cualquier motivo, la Parte denegará a dicho buque la utilización de sus puertos a efectos de desembarque, transbordo, empaquetado y procesamiento de pescado así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco. Los párrafos 2 y 3 del artículo 11 se aplicarán en esos casos, *mutatis mutandis*. La denegación de utilización de los puertos a esos fines deberá ser conforme con el Derecho internacional.

Artículo 10

Fuerza mayor o dificultad grave

Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá afectar a la entrada al puerto de los buques de conformidad con el Derecho internacional en caso de fuerza mayor o dificultad grave o impedir a un

Estado del puerto que permita la entrada al puerto a un buque exclusivamente con la finalidad de prestar auxilio a personas, embarcaciones o aeronaves en situación de peligro o dificultad grave.

PARTE 3

USO DE LOS PUERTOS

Artículo 11

Uso de los puertos

1. Cuando un buque haya entrado en uno de sus puertos, la Parte denegará a dicho buque, en virtud de sus leyes e reglamentos y de manera consistente con el Derecho internacional, incluido el presente Acuerdo, el uso del puerto para el desembarque, transbordo, empaquetado o procesamiento de pescado que no haya sido desembarcado previamente así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, en caso que:

a) la Parte constate que el buque no cuenta con la autorización válida y pertinente para realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca, exigida por el Estado del pabellón correspondiente;

b) la Parte constate que el buque no cuenta con una autorización válida y pertinente para realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca, exigida por un Estado ribereño respecto de zonas bajo su jurisdicción nacional;

c) la Parte reciba evidencias fundadas que el pescado que se encuentra a bordo ha sido capturado contraviniendo los requisitos aplicables de un Estado ribereño respecto de las zonas bajo la jurisdicción nacional de este Estado;

d) el Estado del pabellón no confirme dentro de un plazo razonable, a petición del Estado rector del puerto, que el pescado que se encuentra a bordo se ha capturado de conformidad con los requisitos aplicables establecidos por una organización regional de ordenación pesquera pertinente, teniendo debidamente en cuenta los párrafos 2 y 3 del artículo 4; o

e) la Parte tenga motivos razonables para considerar que el buque ha incurrido de algún modo actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, incluidas las de apoyo a un buque contemplado en el párrafo 4 del artículo 9, a menos que el buque pueda establecer que:

i) actuaba de manera compatible con las medidas de conservación y ordenación pertinentes, o

ii) en el caso de provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar, el buque que se aprovisionaba no era, en el momento del aprovisionamiento, un buque contemplado en el párrafo 4 del artículo 9.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, una Parte no denegará a los buques mencionados en dicho párrafo el uso de los servicios portuarios:

a) esenciales para la seguridad o la salud de la tripulación o para la seguridad del buque, siempre que dichas necesidades estén debidamente probadas o,

b) según proceda, para el desguace del buque.

3. Cuando una Parte haya denegado el uso de sus puertos de conformidad con este artículo, notificará a la brevedad su decisión al Estado del pabellón y, según proceda, a los Estados ribereños, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales pertinentes.

4. Una Parte sólo podrá revocar la denegación de uso de su puerto a un buque en virtud del párrafo 1 del presente artículo si está suficientemente probado que los motivos por los que se haya denegado dicho uso son inadecuados, erróneos o ya no proceden.

5. Cuando una Parte revoque su denegación de conformidad con el párrafo 4 de este artículo, deberá comunicarlo a la brevedad a los destinatarios de la notificación emitida en virtud del párrafo 3 del presente artículo.

PARTE 4

INSPECCIONES Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Artículo 12

Niveles y prioridades en materia de inspección

1. Cada Parte inspeccionará en sus puertos el número de buques necesario para alcanzar un nivel anual de inspecciones suficiente para conseguir el objetivo del presente Acuerdo.

2. Las Partes procurarán acordar unos niveles mínimos para la inspección de buques a través de, según proceda, organizaciones regionales de ordenación pesquera, la FAO o por otros medios.

3. Al determinar qué buques se van a inspeccionar, una Parte dará prioridad a:

a) los buques a los que se haya denegado la entrada o el uso de un puerto de conformidad con el presente Acuerdo;

b) las solicitudes de inspección de determinados buques emitidas por otras Partes, Estados u organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, en particular cuando dichas solicitudes se basen en evidencias de que el buque en cuestión ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;

c) otros buques respecto de los cuales existan motivos fundados para sospechar que han incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

Artículo 13

Realización de las inspecciones

1. Cada Parte velará por que sus inspectores desempeñen las funciones establecidas en el Anexo B como norma mínima.

2. Al realizar las inspecciones en sus puertos, cada Parte:

a) velará por que las inspecciones sean realizadas por inspectores debidamente cualificados y autorizados a tal efecto, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 17;

b) velará por que, antes de una inspección, se exija a los inspectores que presenten al capitán o patrón del buque un documento apropiado que les identifique como tales;

c) velará por que los inspectores examinen todas las partes pertinentes del buque, el pescado a bordo, las redes y cualesquiera otras artes de pesca, el equipamiento y cualquier documento o registro a bordo que sea pertinente para verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes;

d) exigirá al capitán o patrón del buque que proporcione a los inspectores toda la ayuda e información necesarias y que presente todo el material y los documentos pertinentes que se puedan requerir, o copias certificadas de estos últimos;

e) en caso de que existan acuerdos pertinentes con el Estado del pabellón del buque, invitará a dicho Estado a participar en la inspección;

f) harán todo lo posible para evitar ocasionar una demora innecesaria al buque, para reducir al mínimo las interferencias e inconvenientes, incluida toda presencia innecesaria de inspectores a bordo, y para evitar medidas que afecten negativamente a la calidad del pescado a bordo;

g) hará todo lo posible para facilitar la comunicación con el capitán o patrón o los tripulantes de más categoría del buque, incluyendo para que el inspector vaya acompañado, siempre que sea posible y necesario, por un intérprete;

h) velará por que las inspecciones se realicen de forma correcta, transparente y no discriminatoria y por que no constituyan un hostigamiento a ningún buque; y

i) no interferirá con la facultad del capitán o patrón, de conformidad con el Derecho internacional, para comunicarse con las autoridades del Estado del pabellón.

Artículo 14

Resultados de las inspecciones

Cada Parte exigirá que se incluya, como mínimo, en el informe por escrito de los resultados de cada inspección la información requerida en el Anexo C.

Artículo 15

Transmisión de los resultados de la inspección

Cada Parte transmitirá los resultados de cada inspección al Estado del pabellón del buque inspeccionado y, según proceda, a:

a) las Partes y otros Estados que corresponda, incluidos:

i) los Estados respecto de los quales surja de la inspección evidencia de que el buque ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, dentro de aguas bajo sus jurisdicción nacional; y

ii) los Estados de la nacionalidad del capitán o patrón del buque;

b) las organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda;

c) la FAO y las otras organizaciones internacionales que corresponda.

Artículo 16

Intercambio electrónico de información

1. Con la finalidad de facilitar la aplicación del presente Acuerdo, cada Parte establecerá, siempre que sea posible, un mecanismo de comunicación que permita el intercambio electrónico directo de información, teniendo debidamente en cuenta los correspondientes requisitos en materia de confidencialidad.

2. En la medida de lo posible, y teniendo debidamente en cuenta los correspondientes requisitos en materia de confidencialidad, las Partes deberían cooperar para establecer un mecanismo de intercambio de información, coordinado preferiblemente por la FAO, conjuntamente con otras iniciativas multilaterales e intergubernamentales pertinentes y para facilitar el intercambio de información con las bases de datos existentes pertinentes al presente Acuerdo.

3. Cada Parte designará una autoridad que actuará como punto de contacto para el intercambio de información en virtud del presente Acuerdo. Cada Parte notificará la designación correspondiente a la FAO.

4. Cada Parte manejará la información destinada a ser transmitida por medio de todo mecanismo establecido en virtud del párrafo 1 del presente artículo de manera consistente con el Anexo D.

5. La FAO pedirá a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda que proporcionen información sobre las medidas o decisiones relacionadas con este Acuerdo que hayan adoptado y aplicado, con miras a integrarlas, en la medida de lo posible y teniendo debidamente en cuenta los requisitos pertinentes en materia de confidencialidad, en el mecanismo de intercambio de información contemplado en el párrafo 2 del presente artículo.

Artículo 17

Capacitación de los inspectores

Cada Parte velará por que sus inspectores estén debidamente capacitados tomando en consideración las directrices para la capacitación de los inspectores contenidas en el Anexo E. Las Partes procurarán cooperar al respecto.

Artículo 18

Medidas del Estado rector del puerto tras la inspección

1. En aquellos casos en que, tras realizar una inspección, existan motivos fundados para considerar que un buque ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, la Parte que realiza la inspección:

a) informará a la brevedad posible de sus conclusiones al Estado del pabellón del buque y, según proceda, a los Estados ribereños, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales que corresponda así como al Estado de la nacionalidad del capitán o patrón del buque;

b) denegará el uso de su puerto al buque con fines de desembarque, transbordo, empaquetado y procesamiento de pescado que no haya sido desembarcado previamente, así como para los otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, siempre y cuando dichas medidas no se hayan aplicado ya al buque, de manera compatible con el presente Acuerdo, incluido el artículo 4.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, las Partes no podrán denegar a un buque contemplado en dicho párrafo el uso de los servicios portuarios esenciales para la seguridad o la salud de la tripulación o para la seguridad del buque.

3. Ninguna disposición del presente Acuerdo impedirá a una Parte que adopte medidas que sean conformes con el Derecho internacional, además de las referidas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, incluidas las medidas que el Estado del pabellón del buque haya solicitado expresamente o haya consentido.

Artículo 19

Información sobre los mecanismos de recurso en el Estado rector del puerto

1. Cada Parte mantendrá a disposición del público y proporcionará al propietario, operador, capitán, patrón o representante de un buque que lo soliciten por escrito la información pertinente sobre los mecanismos de recurso previstos por sus leyes y reglamentos nacionales relativos a las medidas del Estado rector del puerto que la Parte haya tomado en virtud de los artículos 9, 11, 13 y 18 del presente Acuerdo, incluida la información sobre los servicios públicos o instituciones judiciales disponibles para tal fin, así como sobre si existe derecho a solicitar indemnización, de conformidad con su leyes y reglamentos nacionales, en caso de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de cualquier acto de la Parte del cual se alegue que es ilegal.

2. La Parte informará al Estado del pabellón y al propietario, operador, capitán, patrón o representante, según proceda, del resultado de todo recurso de esta índole. En caso de que otras Partes, Estados u organizaciones internacionales hayan sido informados de la decisión previamente adoptada en virtud de los artículos 9, 11, 13 o 18, la Parte les informará de cualquier cambio en su decisión.

PARTE 5

FUNCIÓN DE LOS ESTADOS DEL PABELLÓN

Artículo 20

Función de los Estados del pabellón

1. Cada Parte exigirá a los buques autorizados a enarbolar su pabellón que cooperen con el Estado rector del puerto en las inspecciones que se lleven a cabo en virtud del presente Acuerdo.

2. Cuando una Parte disponga de motivos fundados para considerar que un buque autorizado a enarbolar su pabellón ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, y solicita entrada al puerto de otro Estado o se halla ya en él, solicitará a dicho Estado, según proceda, que inspeccione el buque o que adopte otras medidas compatibles con el presente Acuerdo.

3. Cada Parte alentará a los buques autorizados a enarbolar su pabellón a que desembarquen, transborden, empaqueten y procesen pescado y utilicen otros servicios portuarios, en los puertos de Estados que actúen de manera conforme al presente Acuerdo o compatible con él. Se alienta a las Partes a establecer, inclusive a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera y la FAO, procedimientos justos, transparentes y no discriminatorios para identificar a cualesquiera Estados que puedan no estar actuando de conformidad con el presente Acuerdo o de manera compatible con él

4. Cuando, como resultado de la inspección del Estado rector del puerto, una Parte que es Estado del pabellón reciba un informe de inspección en el que se indique la existencia de motivos fundados para considerar que un buque autorizado a enarbolar su pabellón ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR, esta Parte procederá a realizar una investigación inmediata y completa del asunto y, cuando disponga de evidencias suficientes, adoptará sin demora las medidas coercitivas contempladas en sus leyes y reglamentos.

5. Cada Parte, en su calidad de Estado del pabellón, informará a las demás Partes, los Estados rectores del puerto que corresponda y, según proceda, a otros Estados y organizaciones regionales de ordenación pesquera que corresponda, así como a la FAO, de las acciones que haya adoptado respecto de los buques autorizados a enarbolar su pabellón y que, según lo determinado como resultado de las medidas del Estado rector del puerto adoptadas en virtud del presente Acuerdo, hayan incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR.

6. Cada Parte velará por que las medidas aplicadas a los buques que enarbolen su pabellón sean al menos tan efectivas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR como las medidas aplicadas a los buques contemplados en el párrafo 1 del artículo 3.

PARTE 6

NECESIDADES DE LOS ESTADOS EN DESARROLLO

Artículo 21

Necesidades de los Estados en desarrollo

1. Las Partes reconocerán plenamente las necesidades especiales de las Partes que sean Estados en desarrollo con respecto a la ejecución de las medidas del Estado rector del puerto compatibles con el presente Acuerdo. Con este propósito, las Partes, ya sea directamente, o a través de la FAO, otros organismos especializados de las Naciones Unidas u otras organizaciones y órganos internacionales pertinentes, incluidas las organizaciones regionales de ordenación pesquera, prestarán asistencia a las Partes que sean Estados en desarrollo con la finalidad de, entre otros:

a) mejorar su aptitud, en particular la de los Estados menos adelantados de entre ellos y la de los pequeños Estados insulares en desarrollo, para establecer un marco jurídico y desarrollar su capacidad con vistas a la aplicación de medidas del Estado rector del puerto efectivas;

b) facilitar su participación en cualquier organización internacional que promueva la elaboración y la ejecución eficaces de medidas del Estado rector del puerto;

c) facilitar la asistencia técnica a fin de reforzar el establecimiento y la aplicación de medidas del Estado rector del puerto por parte de dichos Estados, de forma coordinada con los mecanismos internacionales que corresponda.

2. Las Partes tendrán debidamente en cuenta las necesidades especiales de las Partes que sean Estados rectores del puerto en desarrollo, en particular las de las menos adelantadas de entre ellas y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, para evitar la transferencia, directa o indirecta, hacia ellas de una carga despropocionada que resulte de la applicación. En los casos en que se demuestre que hubo transferencia de una carga desproporcionada, las Partes cooperarán para facilitar la ejecución por las Partes afectadas que sean Estados en desarrollo de obligaciones específicas en el marco del presente Acuerdo.

3. Las Partes, ya sea directamente o a través de la FAO, evaluarán las necesidades especiales de las Partes que sean Estados en desarrollo en relación con la aplicación del presente Acuerdo.

4. Las Partes cooperarán a fin de establecer mecanismos de financiación adecuados para ayudar a los Estados en desarrollo en la aplicación del presente Acuerdo. Estos mecanismos se destinarán directa y específicamente a, entre otros:

a) elaborar medidas nacionales e internacionales del Estado rector del puerto;

b) desarrollar y reforzar la capacidad, inclusive en cuanto a la supervisión, el control, la vigilancia y la capacitación a nivel regional y nacional, de los administradores portuarios, los inspectores y el personal encargado de la ejecución y los aspectos jurídicos;

c) actividades de supervisión, control, vigilancia y cumplimiento pertinentes a las medidas del Estado rector del puerto, incluido el acceso a la tecnología y el equipo;

d) ayudar a los Estados en desarrollo que sean Partes del presente Acuerdo a sufragar los gastos relacionados con los procedimientos de solución de controversias derivadas de las acciones que dichos Estados hayan emprendido en virtud del presente Acuerdo.

5. La cooperación con las Partes que sean Estados en desarrollo, y entre éstas, para los fines establecidos en el presente artículo, podrá incluir el suministro de asistencia técnica y financiera a través de los canales bilaterales, multilaterales y regionales, incluida la cooperación Sur-Sur.

6. Las Partes establecerán un grupo de trabajo *ad hoc* para informar y hacer recomendaciones periódicamente a las Partes sobre el establecimiento de mecanismos de financiación, incluidos un régimen de contribuciones, búsqueda y movilización de fondos, la elaboración de criterios y procedimientos para orientar la ejecución así como los progresos en la aplicación de los mecanismos de financiación. Además de las consideraciones expuestas en el presente artículo, el grupo de trabajo *ad hoc* tendrá en cuenta, entre otros:

a) la evaluación de las necesidades de las Partes que sean Estados en desarrollo, en particular las de los menos adelantados de entre ellos y de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) la disponibilidad de fondos y su desembolso en tiempo oportuno;

c) la transparencia de los procesos de toma de decisiones y gestión en relación con la recaudación y asignación de fondos;

d) la rendición de cuentas por parte de las Partes beneficiarias que sean Estados en desarrollo respecto del uso acordado de los fondos.

Las Partes tendrán en cuenta los informes así como cualesquiera recomendaciones del grupo de trabajo *ad hoc* y adoptarán las medidas apropiadas.

PARTE 7

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 22

Solución pacífica de controversias

1. Cualquiera de las Partes podrá entablar consultas con otra u otras Partes sobre cualquier controversia con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo con la finalidad de llegar lo antes posible a una solución satisfactoria para todas ellas.

2. En el caso de que la controversia no se resuelva a través de estas consultas en un periodo de tiempo razonable, las Partes de que se trate se consultarán entre sí lo antes posible con la finalidad de solucionar la controversia mediante negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, resolución judicial u otro medio pacífico de su propia elección.

3. Toda controversia de esta índole no resuelta se someterá, con el consentimiento de todas las Partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia, al Tribunal Internacional del Derecho del Mar o a arbitraje para su resolución. Si no se llegara a un acuerdo sobre el recurso a la Corte Internacional de Justicia, al Tribunal Internacional del Derecho del Mar o al arbitraje, las Partes deberán continuar las consultas y cooperar a fin de llegar a la solución de la controversia de conformidad con las disposiciones del Derecho internacional relativas a la conservación de los recursos marinos vivos.

PARTE 8

TERCEROS

Artículo 23

Terceros al presente Acuerdo

1. Las Partes alentarán a los terceros al presente Acuerdo a adquirir la condición de Parte del mismo y/o a adoptar leyes y reglamentos y aplicar medidas compatibles con sus disposiciones.

2. Las Partes adoptarán medidas justas, no discriminatorias y transparentes, consistentes con el presente Acuerdo y otras disposiciones aplicables del Derecho internacional, para desalentar las actividades de los terceros que comprometan la aplicación efectiva del presente Acuerdo.

PARTE 9

MONITOREO, EXAMEN Y EVALUACIÓN

Artículo 24

Monitoreo, examen y evaluación

1. Las Partes velarán por que, en el marco de la FAO y de sus órganos competentes, se monitoree y se examine de forma regular y sistemática la aplicación del presente Acuerdo y se evalúen los progresos realizados en el logro de su objetivo.

2. Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, la FAO convocará una reunión de las Partes con la finalidad de examinar y evaluar la eficacia del mismo en el logro de su objetivo. Las Partes decidirán sobre la realización de reuniones posteriores de este tipo en función de las necesidades.

PARTE 10

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25

Firma

Este Acuerdo estará abierto a la firma en la FAO, a partir del 22 de noviembre de 2009 y hasta el 21 de noviembre de 2010, para todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica.

Artículo 26

Ratificación, aceptación o aprobación

1. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los signatarios.

2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Depositario.

Artículo 27

Adhesión

1. Tras el período durante el cual el presente Acuerdo esté abierto a la firma, quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración económica.

2. Los instrumentos de adhesión se depositarán ante el Depositario.

Artículo 28

Participación de las organizaciones regionales de integración económica

1. En aquellos casos en que una organización regional de integración económica que sea una organización internacional mencionada en el artículo 1 del Anexo IX de la Convención carezca de competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo, el Anexo IX de la Convención se aplicará, mutatis mutandis, a la participación de dicha organización regional de integración económica en el presente Acuerdo, no obstante, no se aplicarán las siguientes disposiciones de dicho Anexo:

   a) primera frase del artículo 2,

   b) párrafo 1 del artículo 3.

2. En aquellos casos en que una organización regional de integración económica que sea una organización internacional mencionada en el artículo 1 del Anexo IX de la Convención tenga competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes disposiciones a la participación de dicha organización regional de integración económica en el presente Acuerdo:

   a) en el momento de la firma o la adhesión, dicha organización formulará una declaración en la que indicará:

      i) que tiene competencias en todos los ámbitos regulados por el presente Acuerdo;

      ii) que, por este motivo, sus Estados miembros no adquirirán la condición de Estados Partes, excepto por lo que respecta a sus territorios en los que la organización carezca de competencias;

      iii) que acepta los derechos y obligaciones de los Estados contemplados en el presente Acuerdo.

   b) la participación de dicha organización no conferirá en ningún caso derechos establecidos en el presente Acuerdo a los Estados miembros de la organización;

c) en caso de conflicto entre las obligaciones de dicha organización y estipuladas en el presente Acuerdo y sus obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo por el que se establezca la organización o cualesquiera actos afines, prevalecerán las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Artículo 29

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que haya sido depositado ante el Depositario el vigésimoquinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con el artículo 26 o 27.

2. Para cada signatario que ratifique, acepte o apruebe este Acuerdo después de su entrada en vigor, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

3. Para cada Estado u organización regional de integración económica que se adhiera a este Acuerdo después de su entrada en vigor, el presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después la fecha en que se haya depositado su instrumento de adhesión.

4. A los efectos del presente artículo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se sumarán a los que depositen sus Estados miembros.

Artículo 30

Reservas y excepciones

No se podrán formular reservas ni excepciones al presente Acuerdo.

Artículo 31

Declaraciones

El artículo 30 no impedirá que un Estado u organización regional de integración económica, al firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al presente Acuerdo, haga declaraciones, cualquiera que sea su enunciado o denominación, con miras, entre otros fines, a armonizar su normativa con las disposiciones del presente Acuerdo, siempre que tales declaraciones no tengan por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones del presente Acuerdo en su aplicación a dicho Estado u organización regional de integración económica.

Artículo 32

Aplicación provisional

1. El presente Acuerdo será aplicado con carácter provisional por los Estados y las organizaciones regionales de integración económica que notifiquen por escrito al Depositario su consentimiento para aplicarlo con dicho carácter. La aplicación provisional se hará efectiva a partir de la fecha de recepción de la notificación.

2. Se pondrá fin a la aplicación provisional por un Estado u organización regional de integración económica al entrar en vigor el presente Acuerdo para dicho Estado u organización internacional de integración económica o al notificar por escrito dicho Estado u organización regional de integración económica al Depositario su intención de poner fin a la aplicación provisional.

Artículo 33

Enmiendas

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo una vez transcurrido un período de dos años desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

2. Toda propuesta de enmienda del presente Acuerdo se comunicará por escrito al Depositario junto con la solicitud de convocatoria a una reunión de las Partes para examinar la propuesta en cuestión. El Depositario distribuirá a todas las Partes dicha comunicación, así como las respuestas a la solicitud que se hayan recibido de las Partes. Salvo que dentro de un período de seis meses a partir de la fecha de distribución de la comunicación la mitad de las Partes haya presentado objeciones a la solicitud, el Depositario convocará una reunión de las Partes para examinar la propuesta de enmienda en cuestión.

3. A reserva de lo dispuesto en el artículo 34, toda enmienda al presente Acuerdo se adoptará solamente por consenso de las Partes que estén presentes en la reunión en la que se proponga su adopción.

4. A reserva de lo dispuesto en el artículo 34, toda enmienda adoptada en la reunión de las Partes entrará en vigor, respecto de las Partes que la hayan ratificado, aceptado o aprobado, el nonagésimo día después de la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por dos tercios de las Partes en este Acuerdo, en función del número de las Partes en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor respecto de cualquier otra Parte el nonagésimo día después de la fecha en que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

5. A los efectos de este artículo, un instrumento depositado por una organización regional de integración económica no se sumará a los que hayan sido depositados por sus Estados Miembros.

Artículo 34

Anexos

1. Los Anexos del presente Acuerdo forman parte integrante del mismo y toda referencia al Acuerdo remitirá igualmente a los Anexos.

2. na enmienda a un Anexo del presente Acuerdo podrá ser adoptada por dos tercios de las Partes en el Acuerdo que estén presentes en la reunión en la que se examine la propuesta de enmienda del Anexo en cuestión. Sin embargo, se hará todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre toda enmienda a un Anexo. La enmienda al Anexo se incorporará al presente Acuerdo y entrará en vigor para las Partes que hayan notificado su aceptación a contar de la fecha en que el Depositario reciba la notificación de aceptación por un tercio de las Partes en este Acuerdo, en función del número de las Partes en la fecha de adopción de la enmienda. La enmienda entrará posteriormente en vigor para las demás Partes cuando el Depositario reciba su aceptación.

Artículo 35

Denuncia

Cualquiera de las Partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo una vez transcurrido un año desde la fecha en que el Acuerdo entró en vigor con respecto a dicha Parte, mediante notificación escrita de dicha denuncia al Depositario. La denuncia surtirá efecto un año después de que el Depositario reciba la notificación de la misma.

Artículo 36

El Depositario

El Depositario del presente Acuerdo será el Director General de la FAO. El Depositario deberá:

a) enviar copias certificadas del presente Acuerdo a cada signatario y Parte;

b) encargarse de que el presente Acuerdo, en el momento de su entrada en vigor, se registre en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas;

c) informar a la brevedad a cada signatario y cada Parte en el presente Acuerdo de

i) las firmas y los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión depositados de conformidad con los artículos 25, 26 y 27;

ii) la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 29;

iii) las propuestas de enmiendas a este Acuerdo y su adopción y entrada en vigor de conformidad con el artículo 33;

iv) las propuestas de enmiendas a los Anexos y su adopción y entrada en vigor de conformidad con el artículo 34;

v) las denuncias al presente Acuerdo de conformidad con el artículo 35.

Artículo 37

Textos auténticos

Los textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Acuerdo son igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

Información que los buques que soliciten la entrada en puerto deben facilitar con carácter previo

1. Puerto de escala previsto	
2. Estado rector del puerto	
3. Fecha y hora previstas de llegada	
4. Finalidad	
5. Puerto y fecha de la última escala	
6. Nombre del buque	
7. Estado del pabellón	
8. Tipo de buque	
9. Señal de radiollamada internacional	
10. Información de contacto del buque	
11. Propietario(s) del buque	
12. Identificador del certificado de registro	
13. Identificador OMI del buque, si está disponible	
14. Identificador externo, si está disponible	
15. Identificador de la OROP, si procede	

16. SLB/VMS	**No**	**Sí: Nacional**	**Sí: DROP**	**Tipo**		
17. Dimensiones del buque	**Eslora**		**Manga**		**Calado**	

18. Nombre y nacionalidad del capitán o patrón del buque	

19. Autorizaciones de pesca pertinentes

Identificador	*Expedida por*	*Caducidad*	*Áreas de pesca*	*Especies*	*Artes*

20. Autorizaciones pertinentes de transbordo

Identificador		*Expedida por*		*Caducidad*	
Identificador		*Expedida por*		*Caducidad*	

21. Información de transbordo sobre buques donantes

Fecha	*Lugar*	*Nombre*	*Estado del pabellón*	*Número identificador*	*Especies*	*Forma del producto*	*Área de captura*	*Cantidad*

22. Total de capturas a bordo				**23. Capturas por desembarcar**
Especies	*Forma del producto*	*Zona de captura*	*Cantidad*	*Cantidad*

ANEXO B

Procedimientos de inspección del Estado rector del puerto

El inspector comprobará los elementos siguientes:

a) verificará, en la medida de lo posible, que la documentación de identificación del buque que se encuentre a bordo y la información referente al propietario del buque sean auténticas, estén completas y sean correctas, inclusive a través de contactos con el Estado del pabellón o con registros internacionales de buques si ello fuera necesario;

b) verificará que el pabellón y las marcas del buque (por ejemplo, el nombre, el número de matrícula exterior, el número identificador de la Organización Marítima Internacional (OMI), la señal de radiollamada internacional y otras marcas así como las principales dimensiones) son congruentes con la información que figure en la documentación;

c) verificará, en la medida de lo posible, que las autorizaciones para la pesca y las actividades relacionadas con la misma sean auténticas, estén completas, sean correctas y coherentes con la información facilitada de conformidad con el Anexo A;

d) examinará cualquier otra documentación y cualquier otro registro que se encuentren a bordo, entre ellos, y en la medida de lo posible, los disponibles en formato electrónico y los datos del sistema de localización de buques vía satélite

(SLB/VMS) del Estado del pabellón o de las pertinentes organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP). La documentación pertinente podrá comprender los libros de a bordo, los documentos de captura, transbordo y comercio, las listas de la tripulación, los planos y croquis de almacenamiento, las descripciones de la carga de pescado y los documentos requeridos en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

e) examinará, en la medida de lo posible, todas las artes pertinentes de a bordo, incluidas las almacenadas que no se encuentren a la vista y sus correspondientes aparejos, y en la medida de lo posible verificará que se ajustan a las condiciones estipuladas en las autorizaciones. También se comprobarán, en la medida de lo posible, las artes de pesca con el fin de asegurar que elementos como los tamaños de malla y bramante, los mecanismos y enganches, las dimensiones y configuración de las redes, nasas, dragas, tamaños y número de anzuelos se ajusten a las reglamentaciones aplicables y que las marcas se correspondan con las autorizadas para el buque;

f) determinará, en la medida de lo posible, si el pescado que se encuentra a bordo se capturó de conformidad con las autorizaciones correspondientes;

g) examinará el pescado, incluyendo por muestreo, a fin de determinar su cantidad y composición. Al realizar el examen los inspectores podrán abrir los contenedores donde se haya preembalado el pescado y desplazar dicho pescado o los contenedores con el fin de comprobar la integridad de las bodegas de pescado. Los exámenes podrán incluir inspecciones del tipo de producto y la determinación del peso nominal;

h) evaluará si existen evidencias manifiestas para considerar que un buque haya realizado actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR;

i) presentará el informe con el resultado de la inspección al capitán o patrón del buque, incluidas las posibles medidas que podrían adoptarse, para que este lo firme junto con el propio inspector. La firma del capitán o patrón en el informe solo servirá de acuse de recibo de una copia del mismo. El capitán o patrón podrá añadir al informe todos los comentarios u objeciones que desee y, según proceda, podrá contactar con las autoridades competentes del Estado del pabellón, en particular cuando el capitán o patrón tenga serias dificultades para comprender el contenido del informe. Se entregará una copia del informe al capitán o patrón; y

f) cuando sea necesario y posible, dispondrá una traducción oficial de la documentación pertinente.

ANEXO C

Informe de los resultados de la inspección

1. Informe de inspección n.°		2. Estado rector del puerto			
3. Autoridad de inspección					
4. Nombre del inspector principal			N.° id.		
5. Puerto de inspección					
6. Comienzo de la inspección	*AAAA*	*MM*	*DD*	*HH*	
7. Final de la inspección	*AAAA*	*MM*	*DD*	*HH*	
8. Se recibió notificación previa		*Sí*	*No*		
9. Finalidad	*DESEMB*	*TRANSB*	*PRO*	*OTR (especificar)*	
10. Puerto, Estado rector del puerto y fecha de la última escala			*AAAA*	*MM*	*DD*
11. Nombre del buque					
12. Estado del pabellón					
13. Tipo de buque					
14. Señal de radiollamada internacional					
15. Identificador del certificado de registro					
16. Identificador OMI del buque, si está disponible					
17. Identificador externo si está disponible					
18. Puerto de registro					
19. Propietario del buque					
20. Dueño efectivo del buque, si se conoce y es diferente del propietario					
21. Operador del buque, si es diferente del propietario					
22. Nombre y nacionalidad del capitán o patrón del buque					
23. Nombre y nacionalidad del maestro pescador					
24. Agente del buque					
25. SLB/VMS	*No*	*Sí: nacional*	*Sí: OROP*	*Tipo*	

26. Situación en las zonas de las OROP donde se ha faenado o se han realizado actividades relacionadas con la faena y posible inclusión en listados de buques INDNR

Identificador del buque	*OROP*	*Régimen del Estado del pabellón*	*Buque en lista de buques autorizados*	*Buque en lista de buques INDNR*

27. Autorizaciones de pesca pertinentes

Identificador	*Expedida por*	*Caducidad*	*Áreas de pesca*	*Especies*	*Artes*

28. Autorizaciones pertinentes de transbordo

Identificador		*Expedida por*		*Caducidad*	
Identificador		*Expedida por*		*Caducidad*	

29. Información de transbordo sobre buques donantes						
Nombre	*Estado del pabellón*	*N.° de identificación*	*Especies*	*Forma del producto*	*Áreas de captura*	*Cantidad*

30. Evaluación de la captura desembarcada (cantidad)					
Especies	*Forma del producto*	*Áreas de captura*	*Cantidad declarada*	*Cantidad descargada*	*Diferencia, en su caso, entre la cantidad declarada y la cantidad observada*

31. Captura retenida a bordo (cantidad)					
Especies	*Forma del producto*	*Áreas de captura*	*Cantidad declarada*	*Cantidad retenida*	*Diferencia, en su caso, entre la cantidad declarada y la cantidad observada*

32. Examen de los libros de a bordo y demás documentación	*Sí*	*No*	*Observaciones*
33. Cumplimiento de los sistemas de documentación pertinentes	*Sí*	*No*	*Observaciones*
34. Cumplimiento de los sistemas de información comercial pertinentes	*Sí*	*No*	*Observaciones*
35. Tipo de arte utilizada			
36. Examen de las artes en virtud del párrafo e) del Anexo B	*Sí*	*No*	*Observaciones*

37. Conclusiones de los inspectores

38. Infracciones aparentes observadas con referencia a los instrumentos jurídicos pertinentes

39. Comentarios del capitán o patrón

40. Medidas adoptadas

41. Firma del capitán o patrón

42. Firma del inspector

ANEXO D

Sistemas de información sobre las medidas del Estado rector del puerto

Al aplicar el presente Acuerdo, cada Parte:

a) tratará de establecer una comunicación informatizada de conformidad con el artículo 16;

b) creará, en la medida de lo posible, sitios web a fin de dar publicidad a la lista de puertos designados en virtud del artículo 7 y a las medidas adoptadas en virtud de las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo;

c) identificará, siempre que sea posible, cada informe de inspección mediante un solo número de referencia que comience con el código alfa-3 correspondiente al Estado rector del puerto y la identificación del organismo de expedición;

d) utilizará, en la medida de lo posible, el sistema internacional de codificación que se indica a continuación en los Anexos A y C, y traducirá cualquier otro sistema de codificación al sistema internacional.

Países/territorios:	Código de países ISO-3166 alfa-3
Especies:	Código alfa-3 ASFIS (conocido como código alfa-3 FAO)
Clase de buque	Código ISSCFV (conocido como código alfa FAO)
Tipos de arte:	Código ISSCFG (conocido como código alfa FAO)

ANEXO E

Directrices para la capacitación de los inspectores

Entre los elementos de un programa de capacitación para los inspectores del Estado del puerto deberían figurar como mínimo los ámbitos siguientes:

1. Ética;
2. Aspectos de salud, protección y seguridad;
3. Normativa nacional aplicable, ámbitos de competencia y medidas de conservación y gestión de las OROP pertinentes, así como derecho internacional aplicable;
4. Recopilación, evaluación y conservación de pruebas;
5. Procedimientos generales de inspección, como la redacción de informes y las técnicas de entrevista;
6. Análisis de información, como cuadernos de bitácora, documentación electrónica e historial de buques (nombre, armador y Estado del pabellón), requerida para la validación de la información facilitada por el capitán del buque;
7. Embarque e inspección de buques, en particular las inspecciones de carga y el cálculo de los volúmenes de carga del buque;
8. Verificación y validación de la información relativa a los desembarques, transbordos, elaboración y pescado permaneciente a bordo, incluyendo el empleo de factores de conversión para las diferentes especies y los distintos productos;
9. Identificación de especies de pescado y medición de la longitud y de otros parámetros biológicos;
10. Identificación de buques y artes y técnicas para la inspección y la medición de las artes;
11. Equipo y funcionamiento de VMS y otros sistemas de rastreo electrónico; y
12. Medidas que deben tomarse después de una inspección.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA de la versión en español del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; aprobado el 22 de noviembre de 2009 por la Conferencia de la FAO en su 36.º período de sesiones. De conformidad con las disposiciones del párrafo 7 del artículo XIV de la Constitución de la FAO, esta copia ha sido certificada por el Director General de la Organización y por el Presidente de la Conferencia.

Jacques Diouf
Director General
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Kathleen Merrigan
Presidenta de la Conferencia

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Informe

La Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Senado la aprobación del Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Dicho Acuerdo fue suscrito en Roma en oportunidad del 36º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 22 de noviembre de 2009.

El objeto del convenio es cerrar los puertos pesqueros a los barcos involucrados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

Dicho convenio ha sido aprobado por la Conferencia de la FAO.

El tratado fue firmado de forma inmediata por once estados miembros y con la ratificación o adhesión los estados se comprometen a prevenir, disuadir y finalmente eliminar la pesca INDNR y tomar medidas para evitar la entrada en sus puertos de los barcos dedicados a la misma.

El Director General Adjunto de la FAO del Departamento de Pesca, Ichiro Nomura afirmó que se trata del Tratado Internacional más importante sobre la pesca desde el Acuerdo Sobre Poblaciones de Peces de 1995 de la ONU.

Entre las actividades ilícitas más comunes de la pesca INDNR, figuran el operar sin autorización apropiada, capturar especies protegidas, utilizar aparejos ilegales o ignorar las cuotas de capturas.

Si bien existen formas de combatir la pesca INDNR, son caras y difíciles de implementar para países en desarrollo debido a costos de tecnología necesaria para controlar extensas zonas marítimas.

El Acuerdo consta de un preámbulo, diez partes conteniendo treinta y siete artículos, y cinco anexos.

El Preámbulo manifiesta la preocupación de los Estados por la persistencia de la pesca INDNR.

Se expresa en dicho Preámbulo la preocupación por los efectos adversos sobre las poblaciones de peces, ecosistemas marinos, medios de vida de los pescadores legítimos y la creciente necesidad de seguridad alimentaria a nivel global.

Dicho Preámbulo recuerda las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 la cual en el texto es referida como "la Convención".

La Parte 1 cita las disposiciones generales.

En su articulado se destaca en los primeros tres artículos los términos utilizados, el objetivo del tratado y la aplicación del mismo.

Los artículos 4, 5 y 6 nombran la relación con el Derecho Internacional y otros instrumentos internacionales, la integración y coordinación a nivel nacional, así como cooperación e intercambio de información.

La Parte 2 corresponde a la entrada en puerto.

Los Artículos del 7 al 10 regulan las autorizaciones de entrada o denegación. El Artículo 10 cita especialmente los casos de fuerza mayor o dificultad grave.

La Parte 3 corresponde al uso del los puertos.

Integrado por el Artículo 11 que especifica el uso del puerto en cuestión.

La Parte 4 comprende a las inspecciones y acciones de seguimiento.

Integran dicha parte los Artículos desde el 12 al 19 coordinando la implementación de inspecciones, su realización, resultados, transmisión de resultados, intercambio electrónico de información, capacitación de inspectores, medidas del Estado rector tras inspecciones e información sobre mecanismos de recurso en el Estado rector del puerto.

La Parte 5 establece la función de los Estados del Pabellón.

Comprende dicha parte el Artículo 20, que dispone la cooperación con el Estado rector del puerto para proceder a las investigaciones.

La Parte 6 contempla las necesidades de los Estados en desarrollo.

Compuesto por el Artículo 21 que cita dichas necesidades, facilitándolas de manera directa a través de organismos internacionales especializados.

La Parte 7 contempla la Solución de Controversias.

Comprende el Artículo 22 "Solución pacífica de controversias".

La Parte 8 se refiere a terceros.

Compuesto por el Artículo 23, que desalienta las actividades de terceros que comprometan la aplicación del presente acuerdo.

La Parte 9 establece el monitoreo, examen y evaluación.

Integrado por el Artículo 24 donde establece las formas de monitoreo, examen y evaluación.

La Parte 10 contempla Disposiciones Finales.

Integran dicha parte los Artículos desde el 25 hasta el 37.

El Anexo A refiere a la información que fuere solicitada a la entrada en puerto por los buques.

El Anexo B establece los procedimientos de inspección del Estado rector del puerto.

El Anexo C contempla el informe de resultados de inspección.

El Anexo D refiere a sistemas de información sobre medidas del Estado rector del puerto.

El Anexo E establece directrices para capacitación de los inspectores.

En atención a la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdo el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

Sala de la Comisión, 15 de noviembre de 2012.

Mónica Xavier, Miembro Informante; **Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Jorge Gandini, Héctor Lescano, Ope Pasquet, Enrique Rubio**.

ACTA N° 65

En Montevideo, el día quince de noviembre de dos mil doce, a la hora diecisiete y cinco minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señores Senadores Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Jorge Gandini, Héctor Lescano, Ope Pasquet, Gustavo Penadés y Enrique Rubio.

Falta con aviso la señora Senadora Mónica Xavier y el señor Senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

Preside el señor Senador Alberto Couriel, Vicepresidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión, y María Victoria Lumaca. Prosecretaria.

ASUNTOS TRATADOS:

- CARPETA N° 842/2012. ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA. SUSCRITO EN ROMA, EN OPORTUNIDAD DEL 36° PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO). Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 1326/2012).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante a la señora Senadora Mónica Xavier, quien lo hará en forma escrita.

- CARPETA N° 826/2012. PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO CONSTITUTIVO DE UNASUR SOBRE COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA. Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 1309/2012).

El señor Senador Gustavo Penadés solicita, en nombre del Partido Nacional, se mantenga en el orden del día de la Comisión hasta la primera sesión del mes de diciembre.

- El señor Senador Ope Pasquet solicita se curse una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores para que los Embajadores acreditados en Europa, especialmente en Holanda, Portugal y Suiza, remitan informes sobre la experiencia que esos países han tenido luego de haber liberalizado el comercio de ciertas drogas y para conocer la información que hayan remitido esos Embajadores sobre ese tema.

El señor Senador Alberto Couriel manifiesta que ha participado en una Presentación del ex-Presidente de Colombia, César Gaviria, en el evento organizado por la fundación Astur (Asturias y Uruguay) relacionada con el tema y que, en su oportunidad solicitó la versión taquigráfica de la presentación, y encomienda a la Secretaría de la Comisión conseguirla para ser distribuida entre los integrantes de la Comisión.

A la hora diecisiete y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Vicepresidente y el señor Secretario de la Comisión.

Alberto Couriel, Vicepresidente; **Vladimir De Bellis Martínez**, Secretario**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: este proyecto de ley que aprobó la Comisión de Asuntos Internacionales -y en principio iba a informar por escrito la señora Senadora Xavier- es muy importante para la República, porque trata sobre el combate a la pesca ilegal

desde el punto de vista de la preservación de las especies -para que no haya depredación- y desde la perspectiva económica. Paradójicamente y a pesar de que es un proyecto de Naciones Unidas que fue firmado por todos, sobre todo por los poderosos, favorece a los pequeños países, porque hay muchas formas de combatir la pesca ilegal, pero todas son muy costosas: hay que recurrir a ayudas satelitales, helicópteros, barcos de marcha ligera, etcétera. Por lo tanto, para los países pequeños o de menos recursos es algo complicado. Si bien Uruguay tiene conciencia de lo que es la pesca, los uruguayos todavía no tenemos muy claro lo que significa nuestro territorio cuando ponemos de manifiesto en el mapa lo que es la plataforma continental, a la que ahora le agregamos todo el tema de exploración petrolera.

Este acuerdo, firmado en Roma el 22 de noviembre de 2009, tiene ese objetivo, y quisiera destacar algunos aspectos que creo son los más importantes. Me refiero, sobre todo, a los artículos que van del 7º al 11, que es donde se habla del uso de los puertos. Allí está la clave de este Acuerdo, y por eso Uruguay debería estar a la cabeza, no solo para ratificarlo, sino a los efectos de pedir lo mismo a los puertos de la región. En estos artículos se trata la no aceptación de que el barco llegue a puerto -lo que es muy importante porque aquellos que son depredadores y hacen esta pesca pirata ya no tendrían donde amarrar- o la existencia, una vez que se los autoriza, de un protocolo tal que no les permita hacer uso de la pesca. Los países tienen dos mecanismos para esto: por el primero de ellos se negaría la entrada a puerto a este tipo de embarcaciones, y por el segundo -sobre todo para aquellos que serían los únicos donde podrían tender amarras por un tema humanitario, por decirlo de alguna manera- se marcaría en qué puertos podrían amarrar y cuál sería el protocolo. Cuando hablo de protocolo, me refiero a que solo se les autorizan servicios humanitarios, pero nada que tenga que ver con la comercialización de la pesca, con su cuidado, su proceso, su elaboración o su industrialización. En ese sentido esto nos parece muy importante.

Este Acuerdo tiene varios Anexos; por ejemplo, el A se refiere a la solicitud de la entrada de los buques a puerto; el B contiene todo el protocolo de inspección; el Anexo C contempla el informe de los resultados de la inspección e, inclusive, las posibles sanciones; el D refiere a Sistemas de Información sobre las medidas del Estado rector del puerto, para estar interconectado, y el Anexo E establece las Directrices para la capacitación de los inspectores. Esto es algo esencial, porque para los inspectores no es fácil detectar, a veces, dentro de buques muy grandes, cuáles son los elementos que indican que hay pescado o que se trata de un barco de pesca ilegal.

Por todo esto y por los beneficios que trae al país, solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Quiero recalcar la importancia que tiene este Acuerdo, porque tenemos una pesca que no es muy grande en relación a lo que es el país, pero que es muy relevante para nuestra economía y nuestra alimentación. Dado que los recursos pesqueros se van agotando en el mundo y cada vez más dependemos de las carnes que se produzcan y menos de las que se capturen, este fenómeno lleva a una competencia que muchas veces es desleal, ya sea en la pesca como en la captura de recursos hidrobiológicos.

Hace muchos años que la pesca ilegal no declarada y no reglamentada se viene persiguiendo por estos motivos, y hay distintos tipos de ilícitos: pescar sin autorización, pescar especies prohibidas, utilizar aparejos ilegales y no respetar las cuotas en los repartos, sobre todo en aguas internacionales. Esta es una de las tres herramientas clásicas que se están delineando en los organismos internacionales. Una es la que tiene que ver con la ubicación de los buques, el famoso VMS, que consiste en un GPS más un comunicado a los países que dieron los permisos; otra es tener observadores a bordo, y la tercera es reglamentar el acceso a los puertos. Esto último es importante, sobre todo para las banderas de conveniencia, y nuestro país las tiene, ya que tenemos buques que pescan en aguas internacionales con nuestras banderas. Quizá, como decía el señor Miembro Informante, lo importante de esta herramienta es que ya no se trata solo de la habilidad que se tenga para superar a los navíos de bandera de las naciones, sino de exigir una declaración en la entrada a puerto y hacer una inspección, algo que está muy detallado en el proyecto de ley.

Lamentablemente, tuvimos incidentes muy tristes, porque hubo buques de bandera nacional que fueron perseguidos en aguas internacionales. Fue famoso el caso del Viarsa I, un buque de bandera nacional que estaba pescando irregularmente, aunque el Gobierno uruguayo no tenía nada que ver con eso. Era un barco pirata que estaba pescando merluza negra cuando fue avistado y conducido a un puerto en Australia, donde a la empresa le sacaron el buque y la pesca se remató. Fueron unos cuantos millones de dólares, porque era merluza negra y en aquel tiempo valía US$ 10.000 la tonelada. Eso motivó algo bastante inusual en el Parlamento uruguayo, como la presencia de varios Ministros en régimen de Comisión General. El Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca informó lo que sucedía con la captura; el de Relaciones Exteriores habló sobre los convenios internacionales, y el de Trabajo y Seguridad Social explicó lo que pasaba con la tripulación a bordo.

Entonces, para evitar estos riegos, me parece que los países pequeños donde hay pesca o que dan autorizaciones de pesca tenemos que sumarnos al ámbito internacional. En realidad, al resaltar la importancia de este Acuerdo, quiero lamentar el hecho de que haya sido firmado hace tres años y solo se hayan adherido once Estados. Estos controles son cruzados y, con el desarrollo de la tecnología de la información, si todos los países estuviéramos de acuerdo, hoy sería muy fácil encontrar a los piratas, pero este es un asunto en el que hay que tener paciencia y constancia.

Por estos motivos y por tratarse de un país pequeño donde la pesca es trascendente, nos parece importante este Acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo único: Apruébase el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, suscrito en Roma, en oportunidad del 36º Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 22 de noviembre de 2009".

-En consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

12) REGISTRO NACIONAL DE INDUSTRIALIZADORES Y COMERCIALIZADORES DE COBRE

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se crea el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre. (Carpeta Nº 542/2011- Repartido Nº 699/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 542/2011
Rep. Nº 699/2012

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios

Proyecto de Ley Sustitutivo

Artículo 1°.- Créase el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal o accesoria la industrialización, compraventa, importación, exportación, depósito o almacenamiento de productos con cobre.

La reglamentación establecerá el plazo y condiciones para la inscripción en el registro creado, las que podrán variar según la posición que ocupe en la cadena de comercialización o industrialización el sujeto de registro.

Artículo 2°.- El Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y estará a cargo de la Unidad Ejecutora que la reglamentación establezca El Ministerio de Industria, Energía y Minería será la autoridad competente para las actividades de certificación, control y aplicación de sanciones administrativas, que se establecen en la presente ley.

Artículo 3°.- El Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones y los Gobiernos Departamentales tendrán acceso a dicho Registro, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. Estos quedarán obligados a guardar reserva sobre la información obtenida del referido Registro.

Artículo 4°.- Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, deberán registrar las mismas en la forma que la reglamentación establezca.

El registro de las actividades mencionadas deberá identificar a todas las partes intervinientes en cada operación.

Artículo 5°.- La Dirección Nacional de Aduanas, previo a dar trámite a la exportación de productos con cobre, comunicará la solicitud al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 6°.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá disponer las inspecciones que considere necesarias a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley. A tales efectos el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá exigir la exhibición de la documentación que acredite la inscripción en el Registro y las operaciones mencionadas en el artículo 1° de la presente ley.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá actuar, en su tarea inspectora, en concurso con otras instituciones públicas tales como el Ministerio del Interior, Intendencias o empresas públicas afectadas por el comercio ilegal de cobre o productos con cobre.

Artículo 7°.- La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley determinará la aplicación de una multa de 100 a 500 UR (cien a quinientos unidades reajustables), el decomiso de los bienes en infracción y la baja del Registro creado por esta ley, en el caso que el infractor se encuentre inscripto en el mismo.

Todo ello de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Artículo 8°.- Agrégase a las circunstancias agravantes previstas en el artículo 350 Bis del Código Penal el siguiente literal:

"C) Si la receptación tuviere por objeto un bien destinado a un servicio público o de utilidad pública".

Artículo 9°.- Exonérase de la inscripción en el registro creado por esta ley a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Artículo 10.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días contados desde su reglamentación por el Poder Ejecutivo, la que deberá dictarse en el plazo de noventa días a contar desde la promulgación de la presente ley.

Sala de la Comisión, 21 de noviembre de 2012.

Luis Rosadilla, Miembro Informante; **Sergio Abreu, Pedro Bordaberry, Alberto Couriel, Daniel Martínez, Ruben Obispo.**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 5 de mayo de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori
Presente

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo la exposición de motivos y el proyecto de ley relativo a la comercialización de cobre, por el cual se pretende impedir la comisión de ilícitos con el referido metal.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Roberto Kreimerman, Fernando Lorenzo**.

Exposición de Motivos

El proyecto de ley -que toma como base la iniciativa legislativa presentada en la legislatura anterior- tiene el propósito de constituirse en una herramienta que coadyuve con los demás instrumentos jurídicos relativos a la comercialización de cobre que se encuentran en vigencia, en especial, el artículo 196 de la Ley Nº 18.172, de 30 de agosto de 2007.

El objetivo que se persigue es mitigar el robo de cables y productos con cobre, práctica frecuente que afecta nuestro país y la región debido al aumento de los precios del referido metal en el mercado internacional.

La práctica delictiva provoca además cuantiosos daños económicos a las empresas estatales y a los usuarios de los servicios públicos.

Roberto Kreimerman, Fernando Lorenzo.

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Créase el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Metales, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas cuya actividad principal o accesoria sea la industrialización, comercialización, importación, depósito o almacenamiento de desechos y/o desperdicios de productos con cobre o la exportación de productos con cobre.

La reglamentación establecerá el plazo y condiciones para la inscripción en el registro creado.

Artículo 2º.- El Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería y estará a cargo de la Unidad Ejecutora que este establezca, la que expedirá la correspondiente constancia de inscripción al interesado y a los demás organismos públicos que lo solicitaren.

Artículo 3º.- Tendrán acceso a dicho registro, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, el Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias del Estado y los Gobiernos Departamentales.

Artículo 4°.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades establecidas en el artículo 1º de la presente ley deberán registrar en la forma que la reglamentación establezca, las actividades que a continuación se indican:

a) Compra, con la factura que la documente o mediante el procedimiento establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto Ley 10.233, de 18 de setiembre de 1942;

b) venta, en plaza o fuera de ella, mediante factura;

c) transporte en el territorio nacional, a través de la respectiva Guía de Tránsito que expedirá la autoridad competente o el remito en caso de terceros ajenos a organismos públicos.

La documentación referida en los tres literales precedentes deberá, en todos los casos, identificar el número de registro de las partes intervinientes en cada operación y deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad de control.

Artículo 5°.- La exportación de cobre o productos con cobre deberá ser autorizada a cuyos efectos los interesados deberán contar con el Certificado de Origen Legal emitido por la autoridad competente.

La Dirección Nacional de Aduanas no autorizará la exportación de cobre o productos con cobre sin la presentación del correspondiente Certificado de Origen Legal.

Artículo 6°.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias del Estado y las Intendencias podrán disponer inspecciones a los locales e instalaciones a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, a cuyos efectos deberá serle exhibida la documentación que acredite la inscripción en el registro y las operaciones mencionadas en su artículo 4.

En caso de infracción procederá el decomiso de los bienes descriptos en la presente ley en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 7º.- La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley determinará la aplicación de una multa de 100 a 500 UR (cien a quinientos unidades reajustables), sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder así como la baja del registro creado por esta ley, la que no podrá autorizarse nuevamente transcurrido que sea 1 (un) año a contar desde la fecha de la resolución que la disponga.

La multa establecida será graduada en consideración de los antecedentes del infractor.

Artículo 8°.- Agrégase al art. 341 del Código Penal el siguiente numeral:

"8.- Cuando como consecuencia del hurto se produjere un corte en el suministro del servicio público afectado".

Artículo 9º.- Agrégase a las agravantes previstas en el art. 350 bis del Código Penal el siguiente numeral:

"3. -Si la receptación tuviere por objeto un bien destinado a un servicio público o de utilidad pública".

Artículo 10º.- La Dirección Nacional de Aduanas, dentro de los ciento ochenta días de vigencia de la presente ley, deberá implementar los mecanismos tendientes a identificar las exportaciones de cobre o productos con cobre.

Articulo 11º.- Exonérase de la inscripción en el registro creado por esta ley a la Administración Nacional de Usinas, Transmisiones Eléctricas y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y Obras Sanitarias del Estado.

Artículo 12°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por razones de interés general, a prohibir, suspender o restringir, la exportación de cobre o productos con cobre.

Artículo 13°.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería determinará, dentro de su ámbito de competencia, la unidad encargada de la aplicación de la presente ley.

Artículo 14º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días contados desde su reglamentación por el Poder Ejecutivo la que deberá dictarse en el plazo de 90 días a contar desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 15°.- Comuníquese, etc.

Roberto Kreimerman, Fernando Lorenzo".

Disposiciones citadas

CÓDIGO PENAL

(Ley Nº 9.155, de 4 de diciembre de 1933)

Artículo 341.-. *(Circunstancias agravantes) La pena será de doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría cuando concurran las siguientes agravantes:*

1. Si para cometer el delito el sujeto hubiera penetrado o se mantuviere en un edificio o en algún otro lugar destinado a habitación.

2. Si el sujeto llevara consigo armas o narcóticos, aún cuando no hiciera uso de ellos.

3. Si la sustracción se efectuara sobre persona en estado de inferioridad psíquica o física; o con destreza; o por sorpresa, mediante despojo de las cosas que la víctima llevara consigo.

4. Si el hecho se cometiera con intervención de dos o más personas, o por sólo una, simulando la calidad de funcionario público o con la participación de un dependiente del damnificado.

5. Si el delito se cometiera sobre objetos o dinero de los viajeros, cualquiera fuese el medio de transporte, durante la conducción, así como en los depósitos y estaciones, albergues y cualquier otro lugar donde se suministran alimentos o bebidas.

6. Si el delito se cometiera sobre cosas existentes en establecimientos públicos o que se hallaren bajo secuestro o expuestas al público, por la necesidad o costumbre o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, reverencia o beneficencia públicas.

7. Cuando la víctima fuere un encargado de numerario o valores.

Fuente: artículo 1º de la Ley Nº 17.931, de 19 de diciembre de 2005

Artículo 350 bis.-. *Receptación. El que, después de haberse cometido un delito, sin concierto previo a su ejecución, con los autores, coautores o cómplices, con provecho para sí o para un tercero, adquiera, reciba u oculte dinero o efectos provenientes de un delito, o de cualquier manera interviniere en su adquisición,*

recepción u ocultamiento, será castigado con pena de seis meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Se consideran agravantes del delito:

A) Que los efectos se reciban para su venta.

B) Que el agente hiciere de esta actividad su modo de vida usual.

Fuente: artículo 21 de la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995

DECRETO-LEY Nº 10.233,

De18 de setiembre de 1942

Artículo 7º.- Cuando realicen con el público operaciones de compra deberán exigir del vendedor la exhibición de la cédula de identidad o credencial cívica. En igual forma deberá procederse cuando se trate de personas que notoriamente no ejercen el comercio en el ramo respectivo.

En caso de no presentarse ninguno de dichos documentos, deberá exigirse un certificado expedido por la comisaría seccional, del domicilio del vendedor, que lo identifique a los efectos de la venta respectiva. Estos certificados se expedirán en forma gratuita.

Artículo 8º.- En cada operación de compra deberán llenar un formulario en el cual se especifique la naturaleza del objeto adquirido, el importe pagado, el nombre del vendedor, el domicilio y la firma. En caso de que el vendedor no sepa firmar, deberá tomarse la, impresión digital del pulgar derecho. Deberá, además, hacerse referencia al documento de identidad presentado.

Los formularios mencionados deberán ser archivados por el propietario del establecimiento, por orden numérico correlativo.

LEY Nº 18.172,
de 30 de agosto de 2007

Artículo 196.- Cuando medie requerimiento del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" las empresas que comercialicen productos con cobre y aluminio deberán informar a dicho Ministerio sobre orígenes, depósitos, trámites y destinos de dichos productos, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas nacionales y municipales que correspondan.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá coordinar actividades complementarias con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y con los Gobiernos Departamentales que correspondan.

Los funcionarios de los referidos Ministerios podrán proceder a extraer muestras de los productos, labrando el acta correspondiente.

Cualquier infracción a lo dispuesto por el inciso primero del presente artículo así como el obstaculizar la actuación de los funcionarios intervinientes en los controles referidos, serán sancionadas de acuerdo a lo que establecen las disposiciones nacionales y municipales correspondientes.

En caso de no justificarse el origen de los productos el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá disponer el comiso de los mismos, designando depositario.

Una vez firme el acto administrativo que dispuso el comiso, el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá proceder a subastar los productos vertiendo el producido a Rentas Generales, o disponer un destino alternativo que asegure beneficio al patrimonio estatal o municipal.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de los cometidos referidos en el presente artículo.

En caso de que se presuma que las acciones u omisiones puedan configurar una conducta delictiva se denunciará además ante la Justicia competente.

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios

ACTA N° 49

En Montevideo, el día veintiuno de noviembre de dos mil doce, a la hora dieciséis y veinte minutos se reúne la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señores Senadores Sergio Abreu, Pedro Bordaberry, Alberto Couriel, Daniel Martínez, Ruben Obispo y Luis Rosadilla

Falta con aviso el señor Senador Luis Alberto Heber.

Concurren, especialmente invitados, por el Ministerio del Interior: Jefe de Policía de Montevideo, Inspector Mayor (R) Diego Fernández; y, por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, ingenieros José Luis Heijo, Director de la División de Aplicación de Regímenes Industriales y Alejandro Viera.

Preside el señor Senador Alberto Couriel, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y la señora Alicia Hackenbruch, Prosecretaria.

De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido N° 1818/2012, que forma parte de la presente.

ASUNTOS TRATADOS:

- CARPETA N° 542/2011. REGISTRO NACIONAL DE INDUSTRIALIZADORES Y COMERCIALIZADORES DE METALES - Creación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 738/2011).

El señor Jefe de Policía de Montevideo da su punto de vista respecto al proyecto de ley e intercambia opiniones con los integrantes de la Comisión.

Los ingenieros Heijo y Vieira, a raíz de la visita realizada la sesión pasada, entregan a los integrantes de la Comisión sugerencias para tener en cuenta a la hora de tratar el proyecto de ley.

El señor Presidente informa que ese material se había recibido el día anterior por correo electrónico y que se había repartido a los integrantes de la Comisión, razón por la cual se tomaría en cuenta ese nuevo proyecto, con las propuestas presentadas por la Dirección Nacional de Industrias, como base de trabajo de la Comisión.

Se pasa a considerar el articulado del proyecto de ley:

Artículo 1°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 3°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4º. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 5º. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 7°. Se vota con modificaciones: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8°. Se vota con modificaciones: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9°. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 10. Se vota: 0 en 6. Negativa.

Artículo 11. Se votea: 0 en 6. Negativa.

Artículo 12. Se vota: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 13. Se vota: 0 en 6. Negativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley sustitutivo, que se elevará a la Secretaría del Senado para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión que realice el Plenario.

A propuesta del señor Senador Pedro Bordaberry, apoyada por los demás miembros de la Comisión, se designa Miembro Informante al señor Senador Luis Rosadilla, quien lo hará en forma verbal.

El texto del proyecto de ley sustitutivo aprobado es el siguiente:

Artículo 1°.- Créase el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal o accesoria la industrialización, compraventa, importación, exportación, depósito o almacenamiento de productos con cobre.

La reglamentación establecerá el plazo y condiciones para la inscripción en el registro creado, las que podrán variar según la posición que ocupe en la cadena de comercialización o industrialización el sujeto de registro.

Artículo 2°.- El Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y estará a cargo de la Unidad Ejecutora que la reglamentación establezca El Ministerio de Industria, Energía y Minería será la autoridad competente para las actividades de certificación, control y aplicación de sanciones administrativas, que se establecen en la presente ley.

Artículo 3°.- El Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones y los Gobiernos Departamentales tendrán acceso a dicho Registro, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. Estos quedarán obligados a guardar reserva sobre la información obtenida del referido Registro.

Artículo 4°.- Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, deberán registrar las mismas en la forma que la reglamentación establezca.

El registro de las actividades mencionadas deberá identificar a todas las partes intervinientes en cada operación.

Artículo 5°.- La Dirección Nacional de Aduanas, previo a dar trámite a la exportación de productos con cobre, comunicará la solicitud al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Artículo 6°.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá disponer las inspecciones que considere necesarias a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley. A tales efectos el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá exigir la exhibición de la documentación que acredite la inscripción en el Registro y las operaciones mencionadas en el artículo 1° de la presente ley.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá actuar, en su tarea inspectora, en concurso con otras instituciones públicas tales como el Ministerio del Interior, Intendencias o empresas públicas afectadas por el comercio ilegal de cobre o productos con cobre.

Artículo 7º.- La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley determinará la aplicación de una multa de 100 a 500 UR (cien a quinientos unidades reajustables), el decomiso de los bienes en infracción y la baja del Registro creado por esta ley, en el caso que el infractor se encuentre inscripto en el mismo.

Todo ello de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Artículo 8°.- Agrégase a las circunstancias agravantes previstas en el artículo 350 Bis del Código Penal el siguiente literal:

"C) Si la receptación tuviere por objeto un bien destinado a un servicio público o de utilidad pública".

Artículo 9°.- Exonérase de la inscripción en el registro creado por esta ley a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.
Artículo 10.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días contados desde su reglamentación por el Poder Ejecutivo, la que deberá dictarse en el plazo de noventa días a contar desde la promulgación de la presente ley.

A la hora dieciocho y cuarenta y siete minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión.

Alberto Couriel, Presidente; **Vladimir De Bellis Martínez**, Secretario**"**.

PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO	PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN
Artículo 1°.- Créase el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Metales, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas cuya actividad principal o accesoria sea la industrialización, comercialización, importación, depósito o almacenamiento de desechos y/o desperdicios de productos con cobre o la exportación de productos con cobre. La reglamentación establecerá el plazo y condiciones para la inscripción en el registro creado.	Artículo 1º.- Créase el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de **Cobre**, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal o accesoria la industrialización, compraventa, importación, exportación, depósito o almacenamiento **de productos con cobre.** La reglamentación establecerá el plazo y condiciones para la inscripción en el registro creado, **las que podrán variar según la posición que ocupe en la cadena de comercialización o industrialización el sujeto de registro.**
Artículo 2°.- El Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería y estará a cargo de la Unidad Ejecutora que éste establezca, la que expedirá la correspondiente constancia de inscripción al interesado y a los demás organismos públicos que lo solicitaren .	Artículo 2°.- El Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y estará a cargo de la Unidad Ejecutora que **la reglamentación** establezca. **El Ministerio de Industria, Energía y Minería será la autoridad competente para las actividades de certificación,**

PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO	PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN
	control y aplicación de sanciones administrativas, que se establecen en la presente ley.
Artículo 3°.- Tendrán acceso a dicho registro, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, el Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias del Estado y los Gobiernos Departamentales	Artículo 3º.- **El Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones y los Gobiernos Departamentales tendrán acceso a dicho Registro, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.** **Éstos quedarán obligados a guardar reserva sobre la información obtenida del referido Registro.**
Artículo 4°.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades establecidas en el artículo 1° de la presente ley deberán registrar en la forma que la reglamentación establezca, las actividades que a continuación se indican: a) Compra, con la factura que la documente o mediante el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° del Decreto Ley 10.233, de 18 de setiembre de	**Artículo 4º**.- Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades **mencionadas** en el artículo 1º de la presente ley, deberán registrar **las mismas en la forma que la reglamentación establezca.**

PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO	PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN
1942; b) venta, en plaza o fuera de ella, mediante factura; c) transporte en el territorio nacional, a través de la respectiva Guía de Tránsito que expedirá la autoridad competente o el remito en caso de terceros ajenos a organismos públicos. La documentación referida en los tres literales precedentes deberá, en todos los casos, identificar el número de registro de las partes intervinientes en cada operación y deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad de control.	**El registro de las actividades mencionadas deberá identificar a todas las partes intervinientes en cada operación.**
Artículo 5°.- La exportación de cobre o productos con cobre deberá ser autorizada a cuyos efectos los interesados deberán contar con el Certificado de Origen Legal emitido por la autoridad competente. La Dirección Nacional de Aduanas no autorizará la	**Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Aduanas, previo a dar trámite a la exportación de productos con cobre, comunicará la solicitud al Ministerio de Industria, Energía y Minería.**

PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO	PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN
exportación de cobre o productos con cobre sin la presentación del correspondiente Certificado de Origen Legal.	
Artículo 6°.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias del Estado y las Intendencias podrán disponer inspecciones a los locales e instalaciones a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley a cuyos efectos deberá serle exhibida la documentación que acredite la inscripción en el registro y las operaciones mencionadas en su artículo 4°. En caso de infracción procederá el decomiso de los bienes descriptos en la presente ley en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.	Artículo 6°.- **El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá disponer las inspecciones que considere necesarias a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley. A tales efectos el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá exigir la exhibición de la documentación que acredite la inscripción en el Registro y las operaciones mencionadas en el artículo 1° de la presente ley.** **El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá actuar, en su tarea inspectora, en concurso con otras instituciones públicas tales como el Ministerio del Interior, Intendencias o empresas públicas afectadas por el comercio ilegal de cobre o productos con cobre.**

PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO	PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN

Artículo 7°.- La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley determinará la aplicación de una multa de 100 a 500 UR (cien a quinientos unidades reajustables), sin prejuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder así como la baja del registro creado por esta ley, la que no podrá autorizarse nuevamente transcurrido que sea 1 (un) año a contar desde la fecha de la resolución que la disponga. La multa establecida será graduada en consideración de los antecedentes del infractor.	Artículo 7º.- La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley determinará la aplicación de una multa de 100 a 500 UR (cien a quinientos unidades reajustables), el decomiso de los bienes en infracción **y** la baja del Registro creado por esta ley**, en el caso que el infractor se encuentre inscripto en el mismo.** **Todo ello de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.**
Artículo 8°.- Agrégase al artículo 341 del Código Penal el siguiente numeral: "8. - Cuando como consecuencia del hurto se produjere un corte en el suministro del Servicio público afectado."	ELIMINADO
Artículo 9º.- Agrégase a las agravantes previstas en el artículo 350 bis del Código Penal el siguiente numeral:	**Artículo 8º**.- Agrégase a las **circunstancias** agravantes previstas en el artículo 350 Bis del Código Penal el siguiente **literal**:

PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO	PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN
"3. -Si la receptación tuviere por objeto un bien destinado a un servicio público o de utilidad pública."	**"C)** Si la receptación tuviere por objeto un bien destinado a un servicio público o de utilidad pública."
Artículo 10.- La Dirección Nacional de Aduanas, dentro de los ciento ochenta días de vigencia de la presente ley, deberá implementar los mecanismos tendientes a identificar las exportaciones de cobre o productos con cobre.	ELIMINADO
Artículo 11°.- Exonérase de la inscripción en el registro creado por esta ley a la Administración Nacional de Usinas, Transmisiones Eléctricas y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y Obras Sanitarias del Estado.	**Artículo 9º**.- Exonérase de la inscripción en el registro creado por esta ley a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y **a la Administración** de las Obras Sanitarias del Estado.
Artículo 12°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por razones de interés general, a prohibir, suspender o restringir, la exportación de cobre o productos con cobre.	ELIMINADO
Artículo 13°.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería determinará, dentro de su ámbito de competencia, la unidad encargada de la aplicación de la presente ley.	ELIMINADO

PROYECTO DE LEY REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO	PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISIÓN
Artículo 14.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días contados desde su reglamentación por el Poder Ejecutivo, la que deberá dictarse en el plazo de 90 días a contar desde la promulgación de la presente ley.	Artículo 10.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días contados desde su reglamentación por el Poder Ejecutivo, la que deberá dictarse en el plazo de noventa días a contar desde la promulgación de la presente ley.
Artículo 15°.- Comuníquese, etc.	ELIMINADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Para referirse al tema, tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- La Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores ha trabajado en un proyecto de ley que remitiera el Poder Ejecutivo y que tiene antecedentes en una iniciativa legislativa del Período pasado. El consenso que se logró fue producto de un trabajo que tuvo como norte cumplir con el objetivo del proyecto de ley, que era generar una norma legal que permitiera a quienes honesta y honradamente se dedican a comercializar productos con cobre y a toda la sociedad tener un marco jurídico con un conjunto de garantías.

Prácticamente todos los artículos del proyecto de ley del Poder Ejecutivo fueron de alguna manera modificados con el consenso del conjunto de quienes trabajamos en esa Comisión. El objetivo fue generar una norma clara y sencilla en su aplicación, que no limite ni entorpezca las actividades que se desarrollan en relación a ese metal, pero que también cree condiciones para que quienes actúan fuera de la ley puedan ser detectados, eliminados de los registros y, si corresponde, expuestos a la Justicia. Todos sabemos que el robo de cobre de las redes de UTE, de Antel y, en menor medida, de OSE es un flagelo que año a año se va extendiendo, con los notorios efectos que esto causa, con horas o días de zonas sin energía, sin servicios de comunicaciones o con eventuales desperdicios o cortes de agua.

El proyecto de ley consta de diez artículos. Comienza creando un Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal o accesoria la industrialización, compraventa, importación, exportación, depósito o almacenamiento de productos con cobre. La reglamentación establecerá el plazo y condiciones para la inscripción en el Registro creado, las que podrán variar según la posición que ocupe en la cadena de comercialización o industrialización el sujeto de registro. Este artículo pretende establecer un marco general y un ordenamiento para que aquellas personas físicas o jurídicas que honestamente están vinculadas a esta actividad se registren y que, a partir de allí, se generen las condiciones para realizar el control -reitero- sin estorbar en la actividad.

El artículo 2º dispone que el Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y estará a cargo de la Unidad Ejecutora que la reglamentación establezca. El Ministerio de Industria, Energía y Minería será la autoridad competente para las actividades de certificación, control y aplicación de sanciones administrativas que se establezcan en la ley.

El proyecto de ley estableció que los aspectos concretos de su funcionamiento se reglamenten después, ya que hay que ser muy precisos y taxativos a la hora de establecer los controles. El artículo 2º dispone que el Registro va a funcionar en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, mientras que en otro se dispondrá que el Ministerio y la Unidad Ejecutora que la reglamentación establezca tendrán otras funciones, pero hay que saber que esta ley de alguna manera es concordante y ampliatoria del artículo 196 de la Ley Nº 18.172, de agosto de 2007, que ya tenía aspectos que esta ley trata de armonizar.

En el artículo 3º se expresa: "El Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones y los Gobiernos Departamentales tendrán acceso a dicho Registro, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. Estos quedarán obligados a guardar reserva sobre la información obtenida del referido Registro". El objetivo de esta disposición es obvio, pues de las instituciones citadas, unas tienen como deber hacer respetar la ley y cuidar los bienes del Estado o privados, y las otras son los Entes fuertemente perjudicados por las acciones que se llevan a cabo fuera de la ley.

En el artículo 4º se establece: "Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades mencionadas en el artículo 1º de la presente ley, deberán registrar las mismas en la forma que la reglamentación establezca.

El registro de las actividades mencionadas deberá identificar a todas las partes intervinientes en cada operación". Esta disposición es esencial porque, como todos sabemos, en esta área no tenemos una producción propia y los metales con cobre son el resultado de un proceso de reciclado. Ya se trate de producción para volcar al mercado interno o para exportar -como se ha dado en algunos casos-, el origen de esto es el reciclado. Por lo tanto, muchas unidades productivas de esa naturaleza se alimentan del menudeo de personas que no constituyen empresas y trabajan informalmente también con el cobre. A mi juicio, no cabe prohibir eso, sino que, por el contrario, habría que estimular todo lo relacionado con el reciclaje. Ahora bien, para evitar que paguen justos por pecadores -los justos son aquellos que se dedican natural y honestamente a la actividad de reciclaje y van a vender a los depósitos-, es bueno que se establezcan controles y quede registrado

quiénes son los que realizan esta actividad, cuándo, cómo, en qué cantidad, cuál es la procedencia, en fin, todo aquello que la reglamentación determine. Lo importante es que se genere la trazabilidad -por decirlo de algún modo- en cuanto al origen del cobre que se está manejando.

El artículo 5º expresa: "La Dirección Nacional de Aduanas, previo a dar trámite a la exportación de productos con cobre, comunicará la solicitud al Ministerio de Industria, Energía y Minería". Como sabemos, a nivel de la Dirección Nacional de Aduanas existen normas especiales relativas a los permisos de exportación para los productos con cobre. Ahora bien, estamos colocando bajo la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería el Registro y las inspecciones, así como la capacidad de multas, etcétera. El hecho de que al recibir una solicitud la Dirección Nacional de Aduanas, como primer paso, dé oficio al Ministerio -sin detener ninguna operación y sin inmiscuirse-, es algo necesario para que esta Dirección posea la información y pueda actuar, por ejemplo, frente a una exportación que eventualmente necesite ser revisada a los efectos de saber cómo se logró ese volumen de cobre. Está claro que la Dirección Nacional de Aduanas sólo comunicará al Ministerio la solicitud, sin que este ingrese en modo alguno en la fase de otorgar o no el permiso para la exportación.

En virtud del artículo 6º, el "Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá disponer las inspecciones que considere necesarias a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley. A tales efectos el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá exigir la exhibición de la documentación que acredite la inscripción en el Registro y las operaciones mencionadas en el artículo 1º de la presente ley.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá actuar, en su tarea inspectora, en concurso con otras instituciones públicas tales como el Ministerio del Interior, Intendencias o empresas públicas afectadas por el comercio ilegal de cobre o productos con cobre". La disposición es clara y no merece comentarios. Este proyecto de ley establece la creación del Registro y su funcionamiento en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y en esta disposición en particular dispone su capacidad inspectiva, autorizándose por ley a que en esta inspección pueda, eventualmente, actuar en concurso con otras instituciones directamente afectadas.

En el artículo 7º se dispone que "La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley determinará la aplicación de una multa de 100 a 500 UR (cien a quinientas unidades reajustables), el decomiso de los bienes en infracción y la baja del Registro creado por esta ley, en el caso que el infractor se encuentre inscripto en el mismo.

Todo ello de acuerdo con lo que establezca la reglamentación". Obviamente, este artículo está en concordancia con el resto; prevé la aplicación de multas pecuniarias y otros elementos represivos -el decomiso de los bienes y la baja del propio Registro- en caso de omisión en el cumplimiento.

El artículo 8º expresa: "Agrégase a las circunstancias agravantes previstas en el artículo 350 Bis del Código Penal el siguiente literal:

"C) Si la receptación tuviere por objeto un bien destinado a un servicio público o de utilidad pública"." Recordemos que el referido artículo del Código Penal condena la receptación y establece dos agravantes: primero, que tenga por objeto la venta; segundo, que sea el modo usual de vida de la persona; y, ahora, a través de esta disposición, se agrega una tercera: que tenga por objeto un bien destinado a un servicio público o de utilidad pública, como normalmente ocurre en este caso.

El artículo 9º establece: "Exonérase de la inscripción en el registro creado por esta ley a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado". A mi juicio, no merece comentarios, pues es obvio que los Entes del Estado deben exonerarse de tal registro.

Por último, el artículo 10 expresa: "La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días contados desde su reglamentación por el Poder Ejecutivo, la que deberá dictarse en el plazo de noventa días a contar desde la promulgación de la presente ley". Por tanto, pensamos que la norma estará en vigencia no más allá de los cien días a partir de la finalización del trámite parlamentario.

En suma, entendemos que esta es una ley necesaria. No creemos que las normas hagan milagros ni que el punto central que motiva la presente se desvanezca por su solo efecto; pero, sin duda, los organismos encargados de controlar la legalidad de los procesos de industrialización y comercialización, así como de reprimir acciones delictivas, dispondrán de elementos más refinados que, al menos, ayudarán a que la actividad ilegal tenga menos oportunidades de desarrollarse.

Era cuanto tenía para informar. Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: apoyamos esta iniciativa, así como el buen informe que ha realizado el Miembro Informante.

Tengo dos observaciones para realizar, aunque no haré cuestión en caso de que la Comisión no las acepte; simplemente me parece que plantearlas es de buena práctica parlamentaria.

En el artículo 7º, en lugar de decirse "unidades reajustables", debería hablarse de "unidades indexadas", de manera que podría establecerse: "una multa de 20.000 a 100.000 unidades indexadas".

La otra observación refiere al artículo 10, que expresa lo siguiente: "La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días contados desde su reglamentación por el Poder Ejecutivo, la que deberá dictarse en el plazo de noventa días a contar desde la promulgación de la presente ley". Todos pensamos que el Poder Ejecutivo va a reglamentar la norma dentro del plazo fijado, pero también sabemos que algunas veces el tiempo transcurre sin que ello suceda. En esta última hipótesis, quedaríamos en el limbo. Por lo tanto, si la Comisión estuviera de acuerdo, debería decirse: "La presente ley entrará en vigencia a los noventa días de su promulgación". De esta forma sabemos que en ese plazo se reglamentará, y si eso no sucede igualmente la ley entrará en vigencia y comenzará el registro. Me parece que esto resulta más claro, porque puede ocurrir que pasen los meses y, si no hay reglamentación, no se sabe si la norma está vigente.

Estas eran las observaciones que quería realizar. Repito que no hago cuestión si la Comisión considera que es mejor el texto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: la bancada del Partido Colorado va a acompañar este proyecto de ley.

Nos parece atinada la observación que el señor Senador Michelini ha realizado respecto al artículo 7º, por lo que acompañamos la propuesta.

En cuanto a su planteo sobre la reglamentación y la entrada en vigencia, aclaramos que así es como la norma fue enviada por el Poder Ejecutivo. Cuando se informó en Comisión, se nos explicó que la iniciativa crea un registro y mientras no esté en funcionamiento la ley no puede entrar en vigencia. Ese es el motivo que se esgrimió y que hace necesario esperar hasta el momento de su reglamentación. De lo contrario, haríamos obligatoria una inscripción a un registro que aún no ha sido creado porque está remitido a la reglamentación.

Por último, quiero destacar la forma en que se trabajó en la Comisión: con la mayor amplitud, apertura y escuchando todas las propuestas de sus integrantes, lo que mucho agradecemos a su Presidente, el señor Senador Couriel.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: como bien dijo el señor Senador Bordaberry, la Comisión trabajó muy bien, con mucha flexibilidad, apertura y, sin duda, con un gran apoyo del Ministerio de Industria, Energía y Minería. No escatimo al decir que la oposición ayudó muchísimo -tanto política, como técnica y jurídicamente- en todo el proceso de tratamiento de la iniciativa.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir que se suprima la lectura del articulado, se desglose el artículo 7º -para apoyar la propuesta del señor Senador Michelini- y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley con excepción del artículo 7º.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º en la redacción aprobada por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-0 en 22. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º con la expresión: "multa de 20.000 a 100.000 UI" en lugar de "multa de 100 a 500 UR".

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**ARTÍCULO 1º**.- Créase el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal o accesoria la industrialización, compraventa, importación, exportación, depósito o almacenamiento de productos con cobre.

La reglamentación establecerá el plazo y condiciones para la inscripción en el registro creado, las que podrán variar según la posición que ocupe en la cadena de comercialización o industrialización el sujeto de registro.

ARTÍCULO 2º.- El Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y estará a cargo de la unidad ejecutora que la reglamentación establezca.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería será la autoridad competente para las actividades de certificación, control y aplicación de sanciones administrativas, que se establecen en la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Telecomunicaciones y los Gobiernos Departamentales tendrán acceso a dicho Registro, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. Estos quedarán obligados a guardar reserva sobre la información obtenida del referido Registro.

ARTÍCULO 4º.- Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades mencionadas en el artículo 1º de la presente ley deberán registrar las mismas en la forma que la reglamentación establezca.

El registro de las actividades mencionadas deberá identificar a todas las partes intervinientes en cada operación.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección Nacional de Aduanas, previo a dar trámite a la exportación de productos con cobre, comunicará la solicitud al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá disponer las inspecciones que considere necesarias a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley. A tales efectos el Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá exigir la exhibición de la documentación que acredite la inscripción en el Registro y las operaciones mencionadas en el artículo 1º de la presente ley.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá actuar, en su tarea inspectora, en concurso con otras instituciones públicas tales como el Ministerio del Interior, Intendencias o empresas públicas afectadas por el comercio ilegal de cobre o productos con cobre.

ARTÍCULO 7º.- La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley determinará la aplicación de una multa de 20.000 a 100.000 UI (veinte mil a cien mil unidades indexadas), el decomiso de los bienes en infracción y la baja del Registro creado por esta ley, en el caso que el infractor se encuentre inscripto en el mismo.

Todo ello de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Agrégase a las circunstancias agravantes previstas en el artículo 350 Bis del Código Penal el siguiente literal:

"C) Si la receptación tuviere por objeto un bien destinado a un servicio público o de utilidad pública".

ARTÍCULO 9º.- Exonérase de la inscripción en el registro creado por esta ley a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

ARTÍCULO 10.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez días contados desde su reglamentación por el Poder Ejecutivo, la que deberá dictarse en el plazo de noventa días a contar desde la promulgación de la presente ley**"**.

13) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 27 de noviembre de 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Danilo Astori

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por el día de la fecha, por motivos personales.

Sin otro particular saluda al señor Presidente muy atentamente.

José Amorín. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa**.

Queda convocado el señor Senador Malaquina, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 27 de noviembre 2012.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia por razones personales por el día jueves 29 de noviembre del corriente año, al amparo del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente.

Rodolfo Nin Novoa. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Gustavo Guarino, Humberto Ruocco y Felipe Michelini han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 27 de noviembre de 2012.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito a Ud. licencia por los días 4 y 5 de diciembre, por motivos personales y que se convoque a mi suplente.

Sin otro particular, atentamente.

Mónica Xavier. Senadora".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Roberto Conde ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Walter Morodo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

14) OPERACIÓN "ANTARKOS XXIX"

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: formulo moción para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de efectivos de la Armada Nacional a efectos de participar en la Campaña Antártica 2013, Operación "ANTARKOS XXIX", cuyo informe será brindado por el señor Senador Rosadilla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ante todo, corresponde repartir el antecedente, por lo que la Mesa solicita al señor Senador Martínez que postergue su moción y la reitere más adelante en el transcurso de esta sesión.

SEÑOR MARTÍNEZ.- De acuerdo, señor Presidente.

15) "PROFESOR FERNANDO ESTEVES"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Profesor Fernando Esteves" la Plaza de Deportes Nº 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte. (Carp. Nº 1018/2012 - Rep. Nº 687/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1018/2012
Rep. Nº 687/2012

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Profesor Fernando Esteves" a la Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **Virginia Ortiz**, Secretaria.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 2 de agosto de 2012.

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de poner a vuestra consideración el presente proyecto de ley relativo a denominar "PROFESOR FERNANDO ESTEVES" la Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, en el departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Sabido es que en la historia de una institución transcurren personas con muy diversas características, participando con mayor o menor incidencia en las instancias clave que definen la vida presente y futura de ella. Tratándose de instituciones públicas y particularmente de instituciones formativas, la actitud de una persona cobra especial importancia en cuanto con ello está participando en la definición de acciones que involucran un bien colectivo. En este sentido, la presencia del profesor Fernando Esteves como fundador, se constituyó en defensor primero de la educación física, fomentando el baby fútbol y el desarrollo integral de la infancia y la juventud.

Sin otro particular le saluda con la más alta estima y consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Liliam Kechichián**, **Ricardo Ehrlich.**

Proyecto de Ley

Artículo Único.- "Desígnase con el nombre de "PROFESOR FERNANDO ESTEVES" a la Plaza de Deportes N° 1 de la Ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte".

Liliam Kechichián, **Ricardo Ehrlich.**

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios

ACTA N° 48

En Montevideo, el día catorce de noviembre de dos mil doce, a la hora dieciséis y diez minutos se reúne la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señora Senadora Susana Dalmás y señores Senadores Sergio Abreu, Pedro Bordaberry, Alberto Couriel y Daniel Martínez.

Faltan con aviso los señores Senadores Luis Alberto Heber y Luis Rosadilla.

Preside el señor Senador Alberto Couriel, Presidente de la Comisión.

Concurren, especialmente invitados, en representación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, los ingenieros José Luis Heijo, Director de la División de Aplicación de Regímenes Industriales y Alejandro Vieira.

Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y la señora Alicia Hackenbruch, Prosecretaria.

De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido N° 1802/2012, que forma parte de la presente.

ASUNTOS ENTRADOS:

- CARPETA N° 1001/2012. TELECOMUNICACIONES - Se establece un marco regulatorio general. Proyecto de ley, con exposición de motivos, presentado por los señores Senadores Tabaré Viera y José Amorín (Distribuido N° 1688/2012).

- El señor Presidente de Electroingeniería SA, ingeniero Osvaldo Acosta, solicita audiencia con la Comisión a efectos de exponer y destacar aspectos institucionales de la empresa y exponer respecto al recurso presentado a la licitación por la contratación de la Central Eléctrica de Ciclo Combinado en Punta del Tigre.

ASUNTOS TRATADOS:

- CARPETA N° 542/2011. REGISTRO NACIONAL DE INDUSTRIALIZADORES Y COMERCIALIZADORES DE METALES - Creación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 738/2011).

Los ingenieros Heijo y Vieira informan a los integrantes de la Comisión la razón de ser del proyecto de ley e intercambian opiniones con los Legisladores presentes respecto a posibles modificaciones al mismo.

El señor Senador Sergio Abreu propone invitar a una próxima reunión a representantes del Ministerio del Interior.

- CARPETA N° 1018/2012. "PROFESOR FERNANDO ESTEVES" -Designación Plaza de Deportes N° 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 1744/2012).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa Miembro Informante al señor Senador Pedro Bordaberry, quien lo hará en forma verbal.

RESOLUCIONES:

- Realizar una sesión extraordinaria el próximo miércoles veintiuno de noviembre, a la hora dieciséis, a efectos de recibir nuevamente a los representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, conjuntamente con representantes del Ministerio del Interior.

A la hora diecisiete y quince minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Comisión.

Alberto Couriel, Presidente; **Vladimir De Bellis Martínez**, Secretario**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: se trata de la designación de la Plaza de Deportes Nº 1 de la ciudad de Minas, Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, con el nombre "Profesor Fernando Esteves".

El Poder Ejecutivo remite esta iniciativa a partir de una solicitud de los propios vecinos de Minas y del Inspector Departamental, el reconocido y muy querido profesor de Educación Física Gustavo Alzugaray.

En definitiva, este es un reconocimiento al profesor Fernando Esteves, quien luchó primero para conseguir el predio y luego para abrir la plaza al público y hacerla funcionar. Siempre trabajó en la plaza de deportes afirmando que ese era un lugar vital para separar a los jóvenes del mal camino y acercarlos a la práctica deportiva como una de las formas de socializarlos.

El año pasado, cuando la Comisión Nacional de Educación Física cumplió cien años, se colocó una placa recordatoria al profesor Esteves, y ahora la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios propone que se designe con su nombre la Plaza de Deportes Nº 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único.- Desígnase con el nombre "Profesor Fernando Esteves" la Plaza de Deportes Nº 1 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

16) OPERACIÓN "ANTARKOS XXIX"

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: ha sido repartido un proyecto de ley relativo a la autorización para la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del ROU 04 "General Artigas", con el objetivo de llevar suministros a la base uruguaya en la Antártida, por lo que solicito que se declare la urgencia y se lo considere de inmediato. A su vez, adelanto que el informe de este proyecto de ley será realizado por el señor Senador Rosadilla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la urgencia solicitada por el señor Senador Martínez.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: "Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del ROU 04 "General Artigas" (Carp. Nº 1072/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1072/2012

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de noviembre de 2012.

Señor Presidente de la Asamblea General.
Contador Danilo Astori.

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del país de efectivos de la Armada Nacional a efectos de participar en la Campaña Antártica 2013, Operación "ANTARKOS XXIX", a llevarse a cabo en el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de marzo de 2013.

La delegación de nuestro país estará integrada por el Buque ROU 04 "General Artigas" con 92 (noventa y dos) Tripulantes y 1 (un) Helicóptero de la Armada Nacional con 6 (seis) Tripulantes.

La Operación ANTARKOS consiste en el sostenimiento logístico de la Base "Artigas", por medio de la entrega de combustible y cargas sólidas que son necesarios para la continuidad del Programa Antártico Nacional. Simultáneamente los Buques de la Armada realizan también tareas conexas de observación Oceanográfica, Meteorológica y de Apoyo a las Actividades Científicas que la nación desarrolla en la Antártida.

Por el tipo de Misión, las características geográficas, oceanográficas y meteorológicas en la Antártida y en sus aguas circundantes, pocos Buques pueden cumplir estas tareas y normalmente son Unidades diseñadas y construidas con tal fin. Las Unidades propias con capacidad física de cumplir dichas tareas son el ROU 04 "General Artigas", ROU 22 "Oyarbide" y ROU 26 "Vanguardia".

La Armada Nacional procura asegurar el alistamiento de estas Unidades Flotantes con capacidad antártica, para que se cumpla con seguridad la Misión de reabastecer por mar las Instalaciones Antárticas Nacionales y disponer de la capacidad de responder ante un requerimiento de apoyo antártico imprevisto.

La preparación de una Campaña Antártica requiere de coordinaciones continuas con Organismos Nacionales y con las Armadas de otros países, la presencia de nuestras Unidades en la Base "Artigas" constituye una verdadera necesidad para los compatriotas que cumplen su sacrificada labor a miles de kilómetros de nuestra patria y que esperan la llegada de las provisiones, equipos y repuestos que les permitirán seguir desarrollando su trabajo. El medio marítimo permite el transporte hacia y desde la Base de aquellos materiales que por su cantidad, volumen o peso, hacen imposible su desplazamiento por otros medios a costos comparables; tal es el caso del combustible, necesario tanto para la generación eléctrica como para el funcionamiento de los vehículos de la mencionada Base. Se aprovechará la oportunidad para brindar apoyo a Programas Antárticos de países amigos, que puedan requerir transporte de personal y materiales, tal como otros países que con

anterioridad han apoyado al nuestro; fortaleciendo el rol diplomático del Estado, el compromiso con el Tratado Antártico, el uso pacífico y responsable del medio ambiente antártico.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General atentamente.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Eleuterio Fernández Huidobro, Eduardo Bonomi, Roberto Conde.**

Proyecto de Ley

ARTÍCULO 1R0.- Autorizase la salida del País de la Plana Mayor y Tripulación del ROU 04 "General Artigas", con 92 (noventa y dos) Tripulantes y 1 (uno) Helicóptero de la Armada Nacional, con 6 (seis) Tripulantes, a efectos de participar en la Campaña Antártica 2013, Operación "ANTARKOS XXIX", en el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de marzo de 2013, con escala en el Puerto de Punta Arenas, República de Chile.

ARTÍCULO 2D0.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Eleuterio Fernández Huidobro, Eduardo Bonomi, Roberto Conde".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: voy a ser breve porque el Senado conoce muy bien la importante tarea que se desarrolla en la Antártida. Obviamente, la Campaña Antártica necesita suministros anuales de combustible, alimentos, etcétera, y la ventana de clima para poder llegar con grandes cargas se produce en los meses de nuestro verano. La Operación Antarkos XXIX tiene el mismo cometido que todas las anteriores y, además, llevará adelante actividades de apoyo e investigación.

Este proyecto de ley no necesita mayores explicaciones porque se trata de un viaje anual muy conocido y de una actividad que todo el país acompaña sin fisuras.

En consecuencia, solicitamos esta autorización, que a nuestro juicio es absolutamente razonada y fundada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo 1º.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del ROU 04 "General Artigas", con 92 (noventa y dos) Tripulantes y 1 (uno) Helicóptero de la Armada Nacional, con 6 (seis) Tripulantes, a efectos de participar en la Campaña Antártica 2013, Operación "ANTARKOS XXIX", en el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de marzo de 2013, con escala en el Puerto de Punta Arenas, República de Chile**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: simplemente deseo proponer una corrección. En el texto del artículo, donde dice "uno" entre paréntesis, debería expresar "un".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único con la modificación propuesta por el señor Senador Agazzi.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"<u>ARTÍCULO ÚNICO</u>.- Autorízase la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del ROU 04 "General Artigas", con 92 (noventa y dos) tripulantes, y 1 (un) helicóptero de la Armada Nacional, con 6 (seis) tripulantes, a efectos de participar en la Campaña Antártica 2013, Operación "ANTARKOS XXIX", en el período comprendido entre el 3 de enero y el 4 de marzo de 2013, con escala en el puerto de Punta Arenas, República de Chile**"**.

17) EXTRABAJADORES DE ALPARGATAS CALZADOS DEL URUGUAY S.A.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: solicito la distribución y la declaración de urgencia de un proyecto de ley que proviene de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado, que tiene como objetivo facultar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por ciento ochenta días el subsidio por desempleo para los extrabajadores de Alpargatas Calzados del Uruguay. Esta iniciativa cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes y, dada la urgencia del tema, solicitamos su consideración en la mañana de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la distribución de los antecedentes del proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

18) "MELCHORA CUENCA"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del Orden del Día: **"**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Melchora Cuenca" la Escuela Nº 226 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 1038 /2012 - Rep. Nº 689/2012)**"**.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1038/2012
Rep. Nº 689/2012

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

Proyecto de Ley Sustitutivo

<u>Artículo único</u>.- Desígnase con el nombre de "Melchora Cuenca" a la Escuela N° 226 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 2012.

Lucía Topolansky, Miembro Informante; **Eber Da Rosa**, **Eduardo Lorier**, **Gustavo Penadés**.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

<u>Artículo único</u>.- Desígnase con el nombre de "Melchora Cuenca Pañera de Artigas" a la Escuela N° 226 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **José Pedro Montero**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 7 de abril de 2011

Sr. Presidente de la Asamblea General
Don Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa la Escuela N° 226, del departamento de Montevideo, con el nombre de "Melchora Cuenca Pañera de Artigas".

La propuesta efectuada por el Personal Docente y Comisión de Fomento, cuenta con el apoyo de la Dirección del mencionado centro escolar y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Púbica.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Ricardo Ehrlich**.

Proyecto de Ley

Articulo Único - Desígnase a la Escuela N° 226, del Departarnento de Montevideo, con el nombre de "Melchora Cuenca Pañera de Artigas".

Ricardo Ehrlich.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Educación y Cultura

Informe

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley por el cual se designa "Melchora Cuenca Pañera de Artigas" la Escuela No. 226 del departamento de Montevideo.

El mismo es iniciativa del Poder Ejecutivo, por lo que ha cumplido con el requisito de contar con la adhesión y beneplácito de la comunidad del centro educativo, y constituye por lo tanto, la confirmación de lo solicitado por la Dirección, personal docente y no docente, Comisión de Fomento y vecinos.

El periodista Nelson Caula, en su obra *Artigas ñemoñaré*, término este último que significa en guaraní "los descendientes de Artigas" o "los artigueños", expresa: "Cuando se elabora el mito del Héroe Oriental, el Fundador de nuestra nacionalidad, queda de lado "el hombre", así con minúsculas. El mito tuvo esposa de raigambre española, montevideana y se casó en la Iglesia Matriz. El hombre llevó adelante más de una intensa relación afectiva con las que conformó otras parejas. Breves algunas, bastante prolongadas otras; con varios hijos y prolífica descendencia".

"En el momento en el cual José Gervasio Artigas estuvo en el pináculo mismo de su gloria" - expresa Caula-, "cuando además de ser el "Jefe de los Orientales", pasó a ser el "Protector de los Pueblos Libres", "la mujer del General" fue Melchora Cuenca.

Poco se sabe de ella. Luis Bonavita en *Sombras Heroicas* nos dice: "Joven y bien parecida dicen que era... debió parecer, como todas las mujeres guaraníes en la plena juventud, algo así como una flor de la mañana tropical, una de esas flores que en el dialecto aborigen tienen tan lindo nombre, de acento agudo, gracioso y musical"; y en su obra *De la estirpe artiguista* Luis Thévenet enfatiza: "poseía un rostro atrayente y cierta esbeltez que conservó como fiel atributo de la raza guaranítica... Tienen las mujeres paraguayas muy justa fama por su gallardía y se advierte en la descendencia dejada por esa rama el predominio del tipo regularmente elevado y esbelto".

Se sabe que nació en territorio paraguayo, en la década que va de 1780 a 1790 y que era hija de Gaspar Cuenca y Martina Pañera, también paraguayos. Al comparar la casi total ausencia de certificados personales de Melchora Cuenca, con los encontrados de sus hijos y nietos -nos dice Caula-, proveniente del Paraguay, apareció un buen día, casi adolescente en la toldería de Purificación. Se casa y tiene hijos y es gracias a los papeles de estos últimos que se conoce a principios de siglo, la celebración matrimonial.

Esta unión parece haber tenido un carácter bastante sólido y perdurable. Toda la campaña la conocía a Melchora como la mujer de Artigas, señala Roberto Ares Pons.

Melchora no era el tipo de mujer solo para quehaceres domésticos o para cuidar hijos. Era brava en el combate y hábil en el manejo de la lanza, el arma favorita de las montoneras gauchas. Dice Bonavita que Melchora "...usó siempre una lanza. Frente a las pulperías del pago la recostaba, al bajar del caballo, con la media luna brillando a la luz. Era su seña. Su marca".

"Don Pepe" y Melchora tuvieron dos hijos en Purificación: Santiago, nacido en el año 1816 y María, en el año 1819. Tras la invasión portuguesa del año 1816, los avatares de la guerra separaron a la pareja. Comenzó la crisis del año 20. Y en la guerra no había lugar para la lancera, el Ejército oriental no podía contar con la mujer de Artigas. Así lo entendió él al disponer que Melchora se retirara a protegerse en una pequeña estancia en el Queguay, junto a sus pequeños hijos.

Esta decisión no fue aceptada ni entendida por Melchora, que alimentó el rencor que se hizo irreconciliable así, a través de los años.

"La incómoda permanencia (de Melchora) en los campos de Queguay debía prolongarse hasta el año 1846 -escribe Augusto Schulkin- interrupta a raíz de las bárbaras imposiciones de la Guerra Grande".

Thévenet relata la entrevista con una nieta de Artigas y Melchora, Francisca Artigas de Mieres: "Mi pobre abuelita quedó con pocos recursos, sola con mi tío Santiago y con mi (madre) María, que eran muy pequeños. Pronto se concluyeron esos recursos (que les dejó José Gervasio) y tuvo que buscar otros, procurándoselos con su trabajo. Lavaba, cosía, planchaba, confeccionaba ponchos forrados de "bayeta" para los soldados y prendas de cargazón que le encargaban las pulperías de aquella época que... como ahora venden de todo. Ella recordaba siempre los sacrificios que tuvo que realizar y la intranquilidad constante en que vivía, sin más consideración que la compasión del vecindario, donde su historia tan desgraciada causaba a todos honda pena".

Continúa Thévenet: "En 1846 comienza para Doña Melchora Cuenca una nueva vía crucis y ella se ve obligada a salir en peregrinación hacia el norte, poniendo sus pies sobre las huellas indelebles, marcadas con los signos invisibles del recuerdo, de su dolorosa odisea de hacía veintiséis años, como si su desgracia hubiera aprendido bien el camino. Va con su hija María y va con sus nietos, hijos de esta, en pos de Santiago que estaba en plena acción militar, ya con el grado de coronel... Llega hasta Uruguayana... y eludiendo luego todos los peligros, de allí cruza el Uruguay y pasa a Libres. La trayectoria funesta se repite: toma rumbo al sur a través de Corrientes y Entre Ríos, como cuando se separó de su marido... y llega finalmente a Concordia, donde Santiago había buscado refugio, vencido por la adversidad, como su padre, para no volver jamás a pisar el suelo de la patria".

Melchora falleció hacia el año 1870 en Entre Ríos, cincuenta años después de separarse de Artigas y unos veinte años después de su fallecimiento. Su trágica existencia no podía menos que terminar en una última tragedia: una noche de crudo invierno, nos dicen la tradición y los datos de una testigo, protegiéndose del intenso frío, colocó en una habitación un brasero cuyas emanaciones, mientras dormía, le provocaron la muerte por asfixia. Santiago y María Artigas Cuenca tuvieron numerosa descendencia. Actualmente, en las ciudades de Paysandú y Salto, muchas personas tienen el orgullo de que en sus venas corre sangre proveniente del Protector de los Pueblos Libres. En palabras de nuestro gran poeta Aníbal Sampayo: "Luce el alba nacional dos medias lunas guerreras tus ojos Melchora Cuenca que alumbran del más allá".

Como expresa la Maestra Inspectora de Zona Distrito 4 Mabel Aispuro: "Construir la identidad y afirmar valores es educar. Creemos que en este caso además, el nombre de Melchora Cuenca jerarquiza la figura de la mujer en nuestra historia. Aporta a la cultura nacional su personalidad y trayectoria, no solo como compañera y esposa de José Artigas, sino como luchadora comprometida, combativa y tierna, sin duda un legado digno de destacar".

Por todo lo expuesto, entendemos de estricta justicia y acierto esta designación, por lo que esta Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 8 de junio de 2011.

Walter De León, Miembro Informante; **Roque Arregui**, **Rodolfo Caram**, **Daniel Mañana**, **Sebastián Sabini**.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: este proyecto de ley propone designar con el nombre "Melchora Cuenca" la Escuela Nº 226 de Montevideo.

Es un hecho innegable que la historiografía nacional prácticamente ha ignorado el papel de la mujer, no obstante haber tenido una fuerte participación a lo largo de la historia nacional. Es así que del período de la Patria Vieja nos llegan algunos nombres desdibujados, como el de la China María, lancera del ejército de Bicudo en Paysandú, muerta en combate en los albores de la revolución. También queremos recordar algunos otros, como el de Victoria, una payadora que utilizaba el canto como arma de lucha, y a aquellas mujeres humildes que marchaban a pie en La Redota, entre las que estaban Petrona Umasa, que viajaba con sus cinco hijos, Tomasa Rivas, con sus tres pequeños, y otras que iban solas, como Mauricia Baces, María Escudero, Lucía Bustan o Luisa Largo. Muchísimas otras mujeres anónimas también acompañaron a sus hombres, curaron heridas, lavaron ropa y cocinaron para los ejércitos. Además, eran curanderas, conocedoras de los secretos de las hierbas indígenas y comadronas guapas y solidarias que atendían partos en las carreteras del Éxodo y en los ranchos de Purificación. Varios de sus nombres se han perdido en la bruma del tiempo, pero hoy recordamos el de Melchora Cuenca, la lancera, la compañera de Artigas en esa época y madre de dos de sus hijos. Quiso acompañarlo en el exilio, pero no pudo ser; al igual que él, trabajó y vivió en forma silenciosa, muriendo pobre y olvidada.

Se sabe que nació en territorio paraguayo, poco tiempo después de creado el Virreinato del Río de la Plata. Era hija de Gaspar Cuenca y Martina Pañera,

quienes habrían arribado al Ayuí por 1812, en las carretas que enviaba el gobierno amigo de la Junta del Paraguay como forma de ayuda. Existen varios relatos sobre Melchora Cuenca y en uno de ellos se dice que siempre usó una lanza, que recostaba frente a las pulperías del pago al bajar del caballo, con la media luna brillando a la luz; esa era su seña y marca.

Por todo esto, entendemos que es muy oportuno que se designe con el nombre "Melchora Cuenca" la Escuela Nº 226, ya que además de ser la compañera de Artigas y haberle dado dos hijos, se comprometió históricamente con el mensaje y la causa revolucionaria.

Como mujer y protagonista de aquella gesta fundante, Melchora Cuenca trasciende largamente el mero rol de compañera afectiva y posee el derecho -ganado por sí misma, en tanto el ser humano es sujeto de transformación histórica- a figurar con su propio nombre en el sitial del justo homenaje que hoy la historia quiere tributarle. Como bien dice el filósofo francés Paul Ricoeur, así como hay abusos de memoria, hay también abusos de olvido. No cometer estos últimos es tarea y responsabilidad de los pueblos por cuya voz es posible rescatar de las sombras del pasado a quienes injustamente permanecen en la oscuridad de los relegamientos. Melchora Cuenca, como mujer revolucionaria, debe emerger al primer plano de la memoria colectiva para que se cumpla cabalmente con la justicia de reconocer el importante papel que tuvo en el proceso fundante de nuestra causa libertaria.

A diferencia de las fundamentaciones vertidas en la Cámara de Representantes, que se centraron en la figura de Artigas y no en la de Melchora Cuenca, en lo personal creo que hay que destacar su personalidad y sus valores propios.

El proyecto de ley tiene un proceso curioso: el expediente comienza el 20 de octubre de 2008 con el informe de la Maestra Inspectora Mabel Aispuro, que plantea denominar con el nombre "Melchora Cuenca" la Escuela Nº 226. Después hay otro documento en el mismo sentido, con la firma de padres, vecinos y maestros de dicha escuela.

En varias partes de este largo expediente se hace referencia a Melchora Cuenca, la lancera paraguaya; si bien se menciona su relación con Artigas y su condición de madre de dos de sus hijos, los proponentes hacen hincapié en que se denomine la escuela con ese nombre. Al final del expediente -no los voy a cansar porque son muchas las páginas en las que se la menciona de esa manera-, en la última página, cuando llega a la unidad letrada del Codicén, se cambia el nombre a "Melchora Cuenca Pañera de Artigas". Así fue como se aprobó en la Cámara de Representantes. La Comisión de Educación y Cultura del Senado consideró que no correspondía recordarla de esa manera porque Melchora Cuenca tiene valía por sí misma y porque es un homenaje a la mujer uruguaya. Además, a lo largo de su vida, Artigas tuvo una mujer oficial, que fue Rosalía Villagrán, y durante las luchas estuvo acompañado por otras. Cabe aclarar que en esa época no existía el divorcio ni nada por el estilo y no hay ninguna constatación histórica que nos permita hablar de un certificado en relación a esa situación. Por esa razón voy a citar al historiador Jesualdo Sosa, quien señala que Artigas la desposó en la modesta Capillita de la también modesta Capital de los Pueblos Libres, posiblemente a fines de 1815, pero la falta de documentos impide comprobar la certeza de esta afirmación. Purificación fue asaltada e incendiada por los portugueses; es decir, no hay ningún documento que certifique esa circunstancia y, además, por la lógica de los hechos, la organización civil de esos años tampoco la hubiera habilitado. Por esa razón hemos modificado el proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes y proponemos designar con el nombre "Melchora Cuenca" la Escuela Nº 226.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **"**Artículo Único: Desígnase con el nombre de "Melchora Cuenca" a la Escuela Nº 226 de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que vuelve a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

19) EXTRABAJADORES DE ALPARGATAS CALZADOS DEL URUGUAY S.A.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde poner a votación la urgencia solicitada oportunamente por el señor Senador Da Rosa.

Se va a votar si se declara urgente y se considera de inmediato el proyecto de ley que extiende, por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los extrabajadores de Alpargatas Calzados del Uruguay SA.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: "Proyecto de ley por el que se extiende, por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los extrabajadores de Alpargatas Calzados del Uruguay SA".

(Antecedentes:)

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los extrabajadores de Alpargatas Calzados del Uruguay S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de noviembre de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **Virginia Ortiz**, Secretaria".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- El proyecto de ley que viene con media sanción de la Cámara de Representantes refiere a la ampliación del plazo de la prestación de desempleo y se solicita facultar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extenderla, por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días. La realidad que hoy viven estos trabajadores se complementa con la existencia de una cooperativa -me refiero a la Cooperativa Doloreña de Costura-, que es una forma de organización a través de la cual están tratando de salir de la situación que atraviesan desde hace muchos años, provocada por la quiebra de la empresa Alpargatas Calzados del Uruguay SA.

En función de que esta iniciativa -que cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes- se complementa con este proyecto cooperativo a través del cual los trabajadores están tratando de encontrar una salida económica y la reactivación de la fuente laboral en esa localidad, solicitamos el tratamiento urgente y su aprobación en esta sesión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de ciento ochenta días, el subsidio por desempleo de los extrabajadores de Alpargatas Calzados del Uruguay SA., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 2º: La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: quiero decir que he votado este proyecto de ley, que se ha considerado en forma urgente -y por el que, como lo ha fundamentado un Senador de la oposición, se busca atender la necesidad de un grupo de trabajadores-, sin ninguna suspicacia, sin desconfianza, sino con confianza por su origen, por haber sido tratado en la Cámara de Representantes y, obviamente, por contar con el respaldo de todos los miembros de la Comisión. No obstante, reitero algo que ya planteé en otra oportunidad en el mismo sentido: ante estos proyectos, en los que se disponen recursos de todo el Estado para atender este tipo de situaciones, siento la necesidad de insistir en que se requiere una información más amplia, más detallada, que luego nos permita, como legisladores, defender frente a la sociedad -conociendo las circunstancias y su historia- cada uno de los beneficios o situaciones de excepción que votamos, porque en nuestro país hay muchos trabajadores que pierden el trabajo, incluso en pequeñas empresas o en empresas familiares que también quedan por el camino, que con razón pueden preguntarnos: "¿Por qué a mí no?"

Por lo tanto, tal como he hecho en otra ocasión, he votado -reitero- sin desconfianza y sin suspicacia, convencido de que, por todo el proceso, debe estar bien, pero quiero conocer los detalles, saber por qué está bien y poder defender esta iniciativa en cualquier lugar con muchos más fundamentos que los que hoy he tenido para pronunciarme.

Muchas gracias.

20) "DOCTOR JUAN MÁXIMO DALTO"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del Orden del Día: **"**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Doctor Juan Máximo Dalto" el Liceo de Villa Tambores, departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 1000/2012 - Rep. Nº 691/2012)**"**.

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1000/2012
Rep. Nº 691/2012

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Doctor Juan Máximo Dalto" al Liceo de villa Tambores, departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **José Pedro Montero**, Secretario

Comisión de Educación y Cultura

Informe

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley por el que se designa el Liceo de Villa Tambores, departamento de Paysandú, como "Doctor Juan Máximo Dalto".

Muchas veces utilizamos la frase "los hombres pasan, las instituciones quedan", y no precisamente es lo que ha ocurrido en la localidad de Villa Tambores, centro poblado compartido por los departamentos de Paysandú y Tacuarembó y dividido por una avenida.

De un tiempo a esta parte, los habitantes de esta villa han insistido en la necesidad de homenajear al doctor Juan Máximo Dalto, dando su nombre al Liceo.

No es por capricho. De acuerdo a la información a la que pude acceder para presentar este informe, se desprende un gran respeto, cariño y admiración por este médico que, en julio del año 1957, desde su Paso de los Toros natal, llegó con tan solo 25 años, con su título y juramento hipocrático recién recibido y realizado, para marcar un antes y un después en la sociedad tamboreense.

El doctor Dalto formó su hogar junto a doña Celeste Brum. Fruto de esa unión nacieron sus tres hijos: Mario, Yusara e Ignacio, quienes obviamente compartieron con niños del lugar, la escuela, la recreación y por ende el liceo. Mientras ello ocurría, el doctor Dalto cumplía su labor como galeno en zonas rurales.

Hay una anécdota que la expresa el señor Representante Otegui en su exposición de motivos, que rescatamos para este informe y que expresa: "un invierno, lo llaman por un accidentado en la estancia "La Negra", propiedad de don Carlos Dutra da Silveira, y la situación fue complicada, al regresar, el río Queguay había crecido por las intensas lluvias y al intentar cruzar el río en bote, este se les dio vuelta de campana y a nado junto con el propietario del establecimiento se tuvo que quedar sobre un árbol.

Llamado de urgencia para el rescate (urgencia de acuerdo al año que vivíamos); llegaron varias personas a rescatarlos, logrando salir ileso luego de varias horas de incertidumbre".

Esta acción más otras que se dieron a lo largo de su trayectoria, fueron marcando el cariño que los pobladores sienten por el doctor Dalto.

A inicios de la década de los años 60, manifestó su preocupación porque terminado 6° año de Enseñanza Primaria, no se tenía un liceo para seguir estudios secundarios.

Con escasos recursos económicos, junto a otras personas con la misma inquietud, se organizaron junto al Juez Luis Alberto Pereira, Rodolfo Estévez, la maestra Estela Rinaldi, María Sasco de Telechea, Marta Jaen, Celeste (su esposa), Mane Bauzada y otros. Conformaron un grupo de trabajo y en abril del año 1963 inauguraron el liceo.

Era popular y sus clases se dictaban en un salón de la Junta Local de Paysandú. El Director fue el doctor Juan M. Dalto, hasta el año 1974. Los padres eran quienes pagaban a los profesores pare que dieran clases. En los años 1968 y 1971 se lo habilita y oficializa, respectivamente.

El doctor daba clases de botánica, ciencias naturales, geografía y astronomía, entre otras. Aparte de ser profesor, era amigo de los estudiantes, por lo que daba charlas sobre diferentes temas.

Su pasión por la astronomía lo hizo conectarse con el Padre Giribaldi, quien había instalado un telescopio en el colegio San Javier de Tacuarembó. En el año 1970, el grupo de 4° año pudo ir a observar el cielo y los astros. En su vida personal, junto a su familia, integró diferentes comisiones de instituciones sociales en procura de dar desarrollo y mejor gestión.

El Club Huracán era el club de sus amores. Su casa, siempre de puertas abiertas, recibía a todos aquellos que allí llegaban por distintos motivos. Era lindo ver la cantidad de varones que junto a sus hijos compartían sus vidas.

Son varios los estudiantes que por haber estudiado en el referido liceo, consiguieron hacer sus carreras universitarias: abogados, escribanos, médicos, agrónomos, técnicos agropecuarios, veterinarios, sicólogos, contadores, carpinteros, profesores, maestros, entre otros.

Por lo expuesto, sugerimos que se haga un reconocimiento a su obra, a su trayectoria y a su hombría de bien, y se designe con el nombre de "Doctor Juan Máximo Dalto", el liceo de Villa Tambores.

Entendemos de estricta justicia y acierto esta designación, por lo que esta Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2011

Daniel Mañana, Miembro Informante; **Roque Arregui**, **Rodolfo Caram**, **Walter De León**, **Juan Manuel Garino Gruss**, **Sebastián Sabini".**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: este proyecto de ley tiene para nosotros la particularidad de que refiere a un tema que conocemos, no solamente por lo que está escrito en los papeles, sino por una vieja historia que se vivió en la localidad de Tambores, villa situada en el límite de los departamentos de Paysandú y Tacuarembó. Esta historia estuvo centrada en la figura del doctor Dalto, médico procedente de Paso de los Toros, que allá por el año 1957, con 25 años, llegó a radicarse en Tambores y a desempeñar la actividad que todos conocemos de los médicos de campaña, particularmente sacrificada, difícil y con un profundo compromiso de solidaridad e integración con la comunidad. Estoy hablando de lo que generalmente caracteriza a la acción de tantos médicos que se han establecido en poblaciones rurales, villas y pueblos en zonas de campaña.

El doctor Dalto fue un médico profundamente integrado a Tambores; fue además un ciudadano dinamizador de esa comunidad a partir del ejercicio de su profesión de médico, que contó con el respeto y el cariño de los pobladores de la localidad y de muchas zonas rurales del entorno -que en esos tiempos se caracterizaban por estar muy aisladas y disponer de muy poca caminería rural, obras de infraestructura y rutas-, que tenían en él un verdadero ejemplo de solidaridad y de promoción de la salud, de la vida y de las buenas costumbres en la sociedad. Todo esto constituyó, indudablemente, buena parte de la acción del doctor Dalto durante el tiempo que vivió en Tambores: desde 1957 hasta hace algunos años, cuando dejó de cumplir esta tarea y se radicó en Paso de los Toros, su pueblo natal.

Allí la población ha juntado firmas y, con el apoyo de Ediles de la Junta Departamental de Paysandú, ha planteado la inquietud de que el liceo de Tambores lleve el nombre “Doctor Juan Máximo Dalto”. Ese liceo fue fundado por los años sesenta a iniciativa y a impulso del doctor Dalto, quien, con muy escasos recursos económicos, se organizó junto a otras personas de la zona, como el Juez Luis Alberto Pereira, el señor Rodolfo Estévez, la maestra Estela Rinaldi, las señoras María Sasco de Telechea, Marta Jaen, Celeste -su esposa-, Mané Bauzada y otros, para plantear la misma inquietud. En 1963 lograron inaugurar el liceo; hasta ese entonces, las clases se dictaban en el local de la Junta Local de Paysandú, pues no tenía uno propio. El director era el doctor Juan Dalto e inicialmente los padres pagaban a los profesores para que impartieran los cursos. Este fue el origen del liceo, hasta que finalmente se lo habilita en el año 1968 y se lo oficializa en 1971.

El doctor Dalto daba clases de Botánica, Ciencias Naturales, Geografía y Astronomía. Por este liceo pasaron muchos estudiantes, pobladores de la zona, que con el tiempo se transformaron en médicos, abogados, agrónomos, veterinarios, contadores, carpinteros, profesores, maestros, etcétera; algunos volvieron a Tambores y otros se radicaron en distintas localidades del país. Todos ellos fueron parte de un proceso de formación inicial recibida en el liceo de villa Tambores, que tuvo en el doctor Dalto su promotor fundamental, su impulsor y principal artífice, en torno al cual se nucleó la comunidad para llevar adelante esta iniciativa.

El proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Representantes y cuenta con el informe favorable del Consejo Directivo Central de la ANEP.

Por todas estas razones, la Comisión de Educación y Cultura lo ha aprobado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- **“**Artículo Único.- Desígnase con el nombre de “Doctor Juan Máximo Dalto” el Liceo de villa Tambores, departamento de Paysandú, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública**”**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

21) “PROFESOR HUGO A. LICANDRO MARTÍNEZ”

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del Orden del Día: **“**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre “Profesor Hugo A. Licandro Martínez” el Liceo Nº 23, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 1034/2012 - Rep. Nº 690/2012)**”**.

(Antecedentes:)

“Carp. Nº 1034/2012
Rep. Nº 690/2012

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre de “Profesor Hugo A. Licandro Martínez” al Liceo N° 23 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **José Pedro Montero**, Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 30 de mayo de 2012

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se propone el cambio de nombre del Liceo N° 23 “Cerrito”, del departamento de Montevideo, por el de “Prof. Hugo A. Licandro Martínez”.

La propuesta efectuada por el personal docente y no docente cuenta con el apoyo de la Dirección del mencionado centro educativo y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con su mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; **Ricardo Ehrlich**.

Proyecto de Ley

Artículo Único — Efectúase el cambio de nombre del Liceo N° 23 “Cerrito”, del Departamento de Montevideo, por el de “Prof. Hugo A. Licandro Martínez”.

Ricardo Ehrlich.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Educación y Cultura

Informe

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el presente proyecto de ley, por el que se designa “Profesor Hugo A. Licandro Martínez”, el Liceo N° 23 del departamento de Montevideo.

En el año 2007 el personal del liceo había tomado la iniciativa de proponer la mencionada nominación.

El proyecto de ley a estudio es iniciativa del Poder Ejecutivo y consta de un artículo único.

Hugo Licandro nació en Tacuarembó el 3 de enero del año 1929. Fue profesor de Historia egresado del Instituto de Profesores Artigas, docente en Enseñanza Secundaria, adscripto y profesor en la Universidad de la República.

En democracia fue objeto de intolerancia jerárquica en una empresa bancaria privada, en la que trabajó dieciocho años.

Durante la época oscura de la dictadura fue, como muchos compatriotas, víctima de la intolerancia y la persecución, por lo que debió exiliarse. En el exterior se desempeñó como docente de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Volvió al país con su familia y fue reintegrado a la enseñanza hasta que se retiró en el año 1991. En la década del 80 ejerció la Dirección del Liceo N° 23.

De vasta cultura, con sentimientos humanistas, poseía un poderoso interés por la vida y las costumbres de la gente humilde, volcando siempre su sub-

yacente ternura por el género humano. Nada de lo humano le era indiferente.

Hombre político por sus convicciones. Fue multifacético en inquietudes. Apasionado por la historia, la hizo el centro rector de sus investigaciones del hombre y su conducta social a través del tiempo.

Quienes tuvieron el privilegio de conocerlo, lo recuerdan como un ser entrañable, con actitud comprometida ante la vida y ejemplo para las generaciones más jóvenes. Destacan su inteligencia, vocación, sensibilidad y fino humor ante diversas circunstancias y evocan sus aficiones a la lectura, el mate y el cigarrillo.

Cultivó la amistad y fue valorado y querido por ser justo, sabio, cálido y humilde. Con disposición constante para el servicio sin esperar retribuciones, atento y educado.

Llevado por su gusto estético natural se dedicó a la práctica del dibujo y la pintura. Y por su habilidad manual de artesano se dedicó a dar formas a la madera.

Publicó varias obras: *La guerra del Paraguay*, Cuadernos de Marcha, N° 5, Set. 1967; *Civilización y barbarie*, Enciclopedia Uruguaya N° 18; *Los cambios Económicos y Sociales en el siglo XIX*, Edit. Kapelusz, Tomo 25, 1979; *América Latina sometida a EE.UU.* (en coautoría con el Prof. Armando Miraldi). Colección "Bases de Nuestro Tiempo", N° 17, 1986; *Curso de Historia Universal*, UNAN, Managua, 1981-1984; *Curso de Historia Moderna,* Corte Suprema de Justicia, Nicaragua, 1984.

Dejó inédito un exhaustivo trabajo de investigación: Los Cristianos de base y la Jerarquía ante la Revolución Popular Sandinista, 1984.

Los asuntos históricos le planteaban un fascinante desafío: el de descubrir a los hombres de carne y hueso detrás de las leyendas y los datos desdibujados por el tiempo. Situarse en el pasado y apresar esa esencia contradictoria que es el ser humano no era tan solo un desafío para el historiador sino principalmente para el artista que había en él.

Ello se refleja en el cuento del libro *Final pospuesto* "Vaimaca Pirú o la muerte por melancolía" -recordando a los últimos charrúas- narrando desde el corazón del hombre tratado como animal de zoológico. Relato embebido de amor a la libertad esencial del ser humano.

Tres cuentos del mismo libro que constituyen *Tríptico*, plantean el motivo de la traición, juicio y crucifixión de Jesús, marcado por un realismo psicológico.

E inclinándose hacia la historia cultural, en el cuento "El pequeño héroe" recicla un viejo suceso policial que alcanzó la dimensión de mito popular, del niño Dionisio Díaz.

Por su excesiva humildad Hugo Licandro no quiso nunca dar a conocer sus cuentos. Escribía para sí mismo, así como al pintar lo hacía sin intención de realizar ninguna exposición. Solo su esposa sabía de la existencia de su obra y fue por ella y su hijo Juan Pablo que hoy la conocemos.

Falleció en su casa de La Paz, Canelones, el día 28 de noviembre del año 1996 y no nos resignamos a que quede en el olvido.

Desde Barcelona, Héctor Rosales -exalumno-, recuerda a su profesor del Instituto Dr. Eduardo Acevedo, en Colón, del año 1975, expresando: "...en el 1er. año de bachillerato de Abogacía la primera mitad del programa de Historia la desplegó un profesor flaco, que aparentaba algo más de 50 años uniformado en un traje gris, camisa blanca y una corbata negra, oscura, que combinaba exactamente con la situación del país... aquel hombre amaba su profesión... entraba a clase con andar campechano, saludaba a todos... pasaba lista mirando de reojo a cada uno de los alumnos, con picardía y peculiar complicidad, reconociendo en aquella juventud algo de la propia (que seguía aleteándole dentro) mientras nos invitaba a una clase participativa... Acostumbraba jugar con el cordial reto que cualquiera pasara al frente, aunque luego él tomaba la palabra y nosotros los apuntes... él entregaba sus conocimientos como quien comparte una charla de café en el bar de la esquina. Sabía muy bien que nosotros -mediante esa forma personalísima para abordar la Historia- estábamos asimilando lo que exigía el curso... Profesores como aquel se transformaban en el lógico, natural orientador ético... era inevitable que proyectáramos en él un hilo filial o un modelo de adulto al que querríamos llegar... intuíamos que él sentía una responsabilidad paternal sobre los despadrados que llenábamos el aula y fijábamos los ojos nuevos sobre su experiencia, erudición y forma de ser...

...Su carisma de hombre llano, amable interlocutor, de mirada incisiva y bien documentada, ocurrente en su destreza para el humor que -a pesar de tanta tormenta encima- no le abandonaba, serían rasgos ya, imperdibles...

...Un adolescente, un estudiante como nosotros, lo suplantó sorpresivamente a mitad de año. La dirección del Instituto había sumariado con rapidez a Hugo Licandro... la sustitución fue fulminante. En pocos días el profesor se vio impedido para ejercer la docencia en el país. Sin recursos laborales y presionado por múltiples condicionantes buscó en otras fronteras el propio sustento y el de su familia...".

Corría el ario 1999 y Rosales continúa diciendo, con regocijo: "…En el correo electrónico encontré un mensaje de Sergio Altesor, poeta y artista plástico, amigo y tío de Hugo: familiares y amigos del Prof. Hugo A. Licandro les invitan a la presentación de su libro de cuentos *Final pospuesto* ("Antología Póstuma") que se realizará en el Cabildo de Montevideo. Participan: Sergio Altesor, Hugo Cores, Selva López Chirico. Concierto de guitarra: Mario Payssé.

El beneficio de la venta de este libro es cedido íntegramente al "Hogar de La HueIla" y al Movimiento "Gurises Unidos". Setiembre, 1999".

Entendemos que merece este sentido reconocimiento, por lo que sería un orgullo que el Liceo N° 23 lleve el nombre de "Profesor Hugo A. Licandro Martínez" aspirando realizar un homenaje a tal figura y recordando así al educador que estuvo estrechamente vinculado a la historia reciente de esa colectividad educativa.

Es por estas razones que aconsejamos al Plenario la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 8 de agosto de 2012.

Roque Arregui, Miembro Informante; **Rodolfo Caram**, **Walter De León**, **Juan Carlos Ferrero**, **Daniel Mañana**, **Martha Montaner".**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura eleva informado este proyecto de ley que ha sido aprobado por la unanimidad de sus integrantes y por el que se propone designar con el nombre "Profesor Hugo A. Licandro Martínez" el liceo Nº 23 del departamento de Montevideo.

Esta idea surge en el año 2007 cuando el personal del liceo propuso la mencionada nominación, que se plasmó en un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que consta de un solo artículo.

Sobre la personalidad de Hugo Licandro podemos informar al Cuerpo lo siguiente. Nació el 3 de enero de 1929 en el departamento de Tacuarembó; fue profesor de Historia egresado del Instituto de Profesores Artigas, docente en Enseñanza Secundaria, adscripto y profesor en la Universidad de la República. En democracia fue objeto de intolerancia jerárquica en una empresa bancaria privada en la que trabajó dieciocho años y, durante la época oscura de la dictadura, como muchos compatriotas, fue víctima de la intolerancia y la persecución, por lo que debió exiliarse. En el exterior se desempeñó como docente de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Volvió al país con su familia y fue reintegrado a la enseñanza hasta que se retiró en el año 1991. En la década del 80 ejerció la Dirección del Liceo Nº 23.

"Dino", nuestro conocido "Dino", refiriéndose a Hugo Licandro nos dice: "Fue multifacético en inquietudes, porque seguramente como todos los de nuestra generación hicimos nuestra la inquietud del griego: "Nada de lo humano me es indiferente".

Y por eso, se apasionó por la historia, y la hizo el centro rector de sus investigaciones del hombre y su conducta social a través del tiempo.

Y por eso, llevado por su gusto estético natural, se dedicó con fruición a la práctica del dibujo y la pintura.

Y por eso, su habilidad manual de artesano, la dedicó al ensayo útil y placentero del oficio milenario de dar formas a la madera".

Lo multifacético de esta personalidad lo revela también el hecho de que haya publicado varias obras, todas ellas importantes e interesantes, por ejemplo: *La guerra del Paraguay*, en los prestigiosos Cuadernos de Marcha -en este caso, el Nº 5, de setiembre de 1967-; *Civilización y barbarie*, en otra colección que marcó época, la Enciclopedia Uruguaya, ejemplar Nº 18; *Los cambios* Económicos y S*ociales en el siglo XIX*, Editorial Kapelusz, Tomo 25; *América Latina sometida a EE.UU.*, en coautoría con el Profesor Armando Miraldi, colección Bases de Nuestro Tiempo, ejemplar Nº 17, de 1986; *Curso de Historia Universal,* UNAN, Managua, 1981-1984; y *Curso de Historia Moderna*.

Dejó inédito un exhaustivo trabajo de investigación, cuyo título revela lo interesante que podría haber sido: "Los Cristianos de base y la Jerarquía ante la Revolución Popular Sandinista", realizado en 1984.

Falleció en su casa de La Paz, Canelones, el día 28 de noviembre del año 1996.

No dejan de ser interesantes las pinceladas que realizaba desde Barcelona un exalumno, Héctor Rosales, quien al recordarlo en el Instituto Dr. Eduardo Acevedo en el año 1975, expresaba: "…en el 1er. año de bachillerato de Abogacía la primera mitad del programa de Historia la desplegó un profesor flaco, que

aparentaba algo más de cincuenta años, uniformado en un traje gris, camisa blanca y una corbata negra, oscura, que combinaba exactamente con la situación del país… aquel hombre amaba su profesión… entraba a clase con andar campechano, saludaba a todos … pasaba lista mirando de reojo a cada uno de los alumnos, con picardía y peculiar complicidad, reconociendo en aquella juventud algo de la propia (que seguía aleteándole dentro) mientras nos invitaba a una clase participativa … Acostumbraba jugar con el cordial reto de que cualquiera pasara al frente, aunque luego él tomaba la palabra y nosotros los apuntes …".

Terminamos estas pinceladas con otras palabras de Rosales, que hablan de otro gesto importante e interesante. Dice Rosales: "…en el correo electrónico encontré un mensaje de Sergio Altesor, poeta y artista plástico, amigo y tío de Hugo: "familiares y amigos del Prof. Hugo A. Licandro les invitan a la presentación de su libro de cuentos *Final pospuesto* ("Antología Póstuma") que se realizará en el Cabildo de Montevideo. Participan: Sergio Altesor, Hugo Cores, Selva López Chirico. Concierto de guitarra: Mario Payssé.

El beneficio de la venta de este libro es cedido íntegramente al "Hogar de La Huella" y al Movimiento "Gurises Unidos". Setiembre, 1999".

Creemos que el conjunto de estos hechos y de esta multifacética personalidad perfectamente ameritan que el Liceo Nº 23 del departamento de Montevideo, a iniciativa de su personal y después de la sanción del Senado -porque ya cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes- lleve el nombre del profesor Hugo A. Licandro Martínez.

Muchas gracias.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: intentando complementar las palabras del señor Senador Lorier sobre la personalidad del profesor Hugo Licandro, quiero decir que lo conocí en Managua, donde convivimos entre 1980 y 1981. El primer contacto que tuve con Hugo Licandro fue mediante su hermano, el General Víctor Licandro, a quien conocía muy bien por mi conexión con el General Líber Seregni.

En Managua comenzaron a realizarse una cantidad de reuniones de los uruguayos que estábamos trabajando solidariamente con el gobierno Sandinista de la época.

Hugo Licandro era, junto con su señora Isobel, una persona muy capaz, inteligente y solidaria; era un querido compañero con quien a veces teníamos discusiones políticas junto a Tabaré González, Isobel, Jorge Irisity, "Beto" Brusa, Marina y algunos que utilizaban seudónimos, como el querido "Paco" -que falleció-, "Jerónimo", "Chaná" y "Guaná". Tengo un recuerdo muy cálido y cariñoso de esas reuniones: discutíamos mucho, teníamos diferencias, pero las arreglábamos sobre la base del compañerismo, de la solidaridad y de una amistad muy grande. Desde ese punto de vista no era menor la presencia del profesor Hugo Licandro.

Quiero decir que esta propuesta de designar el Liceo Nº 23 con el nombre del profesor Hugo Licandro surgió por iniciativa del propio personal.

A continuación, voy a complementar algunas de las expresiones del señor Senador Lorier en base al informe de la Cámara de Representantes. Se habla de él como un hombre de vasta cultura, con sentimientos humanistas, que poseía un poderoso interés por la vida y las costumbres de la gente humilde, volcando siempre su subyacente ternura por el género humano. Nada de lo humano le era indiferente.

Hombre político, sin duda, por sus convicciones. Fue multifacético en inquietudes. Apasionado por la historia, la hizo el centro rector de sus investigaciones del hombre y su conducta social a través del tiempo.

Quienes tuvieron el privilegio de conocerlo lo recuerdan como un ser entrañable, con actitud comprometida ante la vida y ejemplo para las generaciones más jóvenes. Destacan su inteligencia, vocación, sensibilidad y fino humor ante diversas circunstancias y evocan sus aficiones a la lectura, el mate y el cigarrillo.

Cultivó la amistad y fue valorado y querido por ser justo, sabio, cálido y humilde. Con disposición constante para el servicio sin esperar retribuciones, atento y educado.

Los asuntos históricos le planteaban un fascinante desafío: el de descubrir a los hombres de carne y hueso detrás de las leyendas y los datos desdibujados por el tiempo. Situarse en el pasado y apresar esa esencia contradictoria que es el ser humano no era tan solo un desafío para el historiador, sino principalmente para el artista que había en él.

Escribió cuentos, pero por su excesiva humildad Hugo Licandro nunca quiso darlos a conocer. Escribía para sí mismo, así como al pintar lo hacía sin intención de realizar ninguna exposición. Solo su esposa, nuestra querida amiga Isobel, sabía de la existencia de su obra, y fue por ella y su hijo Juan Pablo, también entrañable y querido, que hoy la conocemos.

Quiero comentar que nos ha llegado un correo electrónico de un profesor de Matemáticas de Venezuela quien, haciendo referencia a Hugo Licandro, dice: "¡Qué iniciativa más hermosa esa de cosechar en la historia reciente del Uruguay los nombres que trascenderán en la memoria de los jóvenes que estudien en el flamante liceo Hugo Licandro! ¡Qué clase más elegante de pedagogía política dicta el Senado de la República al entregarles a las generaciones venideras el mayor legado para mí de este ciudadano mundial: la solidaridad!

Soy un profesor de Matemáticas venezolano que conocí a Hugo apenas aterricé en el Aeropuerto Internacional de Managua "Augusto C. Sandino" en 1981, cuando, en lo que después supe era el autóctono timbre de los de Tacuarembó, oí que repetía mi nombre entre los viajeros que salían, porque no conocía mi rostro. Como Hugo y su familia, salí de Caracas rumbo a Managua a ayudar a reconstruir lo que la horrenda guerra destruyó. Un amigo común le dijo que me alojara, cosa que hizo sin dudar. Este gesto, sin duda todo un monumento a la amistad, lo repitió tantas veces que le puse el sobrenombre de Hugo el solidario, cosa que nunca conté hasta hoy, porque lo respetaba mucho y esa mala costumbre caraqueña de andar poniéndole apodos a la gente no es usualmente muy tolerada.

La noche de mi llegada fui alumno de este maestro a dedicación exclusiva, quien descubrió mi amplia ignorancia en Historia y, mientras le rendíamos culto a un asado que nunca estaba, me ilustró con una hermosa charla sobre el reino de los hititas, que aún puedo repetir casi por completo.

En el devenir del trabajo docente en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Hugo también desplegó sus artes solidarias bastante más allá del compromiso laboral. Si aquello no hubiese sido voluntario, fácil hubiese sido catalogarlo de la más brutal explotación. Tanto por intuición como por conocimiento cotidiano, la Facultad de Humanidades no tuvo recato para sacarle provecho a este desprendido pedagogo, y Hugo no hizo remilgos para otorgárselos.

Fino analista de lo cotidiano, veía en cada esquina las cosas buenas que estaban ocurriendo en medio de las duras condiciones económicas que se vivieron en esa época. Porque el candidato a epónimo es Hugo, personalizo en él el cuento, pero muy bien podría repetirlo, agregando dulzura, finura y buen gusto, para hablar de su esposa Isobel, virtud de amor y de amar de esos dos que en estos actos de cariño me suena bien redactarlo.

Supongo que los proponentes hablaron de su ironía implacable, de su firmeza política, de su rigor académico y de su bonhomía sideral. A lo mejor no estoy agregando nada que ya no se sepa, pero confieso que yo me siento orgulloso de haber estudiado en el liceo "Luis Razetti" de Caracas, porque era un venezolano de bien a quien provocaba imitar y superar. Hugo, verdadero desasnador mío, me explicó cómo veía en la emulación un estímulo más poderoso para el surgimiento del bienestar de la humanidad que la exclusiva búsqueda frenética de la satisfacción de necesidades. Me imagino estudiante del liceo "Hugo Licandro", preguntando con la atorrante curiosidad de mis años mozos: "Y este Licandro, ¿quién era?" para poder descubrir que del Uruguay salió un brazo largo, un abrazo enorme, del cuerpo de un hombre sencillo y cotidiano que no ahorró energía vital para que la pródiga luz presentida infundiera firmeza y valor en la hora triste de las dictaduras. Imagino lo mejor que pueden ser los ciudadanos del Uruguay que tengan frente a sí el reto de que un caraqueño irrespetuoso les endilgue el título supremo de solidarios. Marchamos en pos de la vida, que viva la paz y el amor. Felicitaciones a la República Oriental del Uruguay por esta idea maravillosa.

Hugo, che, ¡qué falta hacés!" Así terminan las expresiones del profesor de Matemáticas de Venezuela.

Creo que con esto estamos rindiendo un estupendo homenaje que, sin duda, merece Hugo Licandro.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- **"**Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Profesor Hugo A. Licandro Martínez" el Liceo Nº 23 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública**"**.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

22) RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR UN FUNCIONARIO DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del Orden del Día: "Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con el recurso de revocación interpuesto por un funcionario de la Comisión Administrativa, contra la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 31 de julio de 2012, por la que se aprueba la Reestructura Organizativa, Escalafonaria y de Cargos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, señor Carlos Manuel Olarreaga Chiazzaro. (Carp. Nº 983/2012 - Rep. Nº 697/2012)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 983/2012
Rep. Nº 697/2012

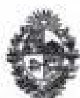
CÁMARA DE SENADORES.

Comisión de Asuntos Administrativos.

Proyecto de Resolución.

Artículo único.- Recházase el recurso interpuesto por el funcionario señor Carlos Manuel Olarreaga Chiazzaro contra la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 31 de julio de 2012, por la que se aprueba la reestructura organizativa, escalafonaria y de cargos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en base a las razones y fundamentos contenidos en el Informe remitido por la Dirección Jurídica del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 2012.



PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN JURIDICA

Montevideo, 29 de octubre de 2012

Señora Directora de la
Dirección Jurídica del
Poder Legislativo,
Dra. Ana Yavarone.

Vienen las presentes actuaciones a informe de esta asesora, relativas al recurso de revocación interpuesto por el funcionario **Carlos Manuel OLARREAGA** contra la resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2012 por la que se sancionó la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal -Ejercicio 2011- de la Comisión Administrativa, en la cual se aprueba la Reestructura Organizativa de la unidad ejecutora con vigencia a partir del 1º de agosto de 2012.

a. Aspectos formales de la impugnación

1.- De acuerdo con el sello fechador que luce puesto en el escrito de recurso, el 16 de agosto de 2012 el funcionario interpuso el recurso contra la resolución resistida que le fuera notificada el 7 de agosto según lo alegado por el impugnante y verificado por la suscrita asesora en el Departamento de Personal.

2.- El recurso de revocación interpuesto es el que corresponde a la posición institucional del órgano emisor del acto, esto es, la Cámara de Senadores, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

2.1.- En efecto, en oportunidad de aprobarse la reestructura de la Comisión Administrativa por Resolución de la Cámara de Senadores de 22 de diciembre de 1998, se interpusieron sendos recursos, los que denegados, dieron mérito al inicio del contencioso anulatorio ante el Tribunal, que por sentencias nº 910/2000, de 4 de diciembre de 2000 y 336/2002, de 12 de junio de 2002, concluyó que el acto procesable ante la sede es el emitido por dicha Cámara (posición que fue implícitamente revalidada en Sentencias Nº 130 y 139/2002, de 18 de marzo, 20 de marzo de 2002 respectivamente).

2.2.- Al respecto, dice el Alto Cuerpo: "*El art. 108 de la Constitución dispone que cada Cámara sancionará dentro de los 12 primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el presupuesto nacional. Es decir que la Cámara de Senadores "sanciona" su propio presupuesto, y mediante el mismo mecanismo constitucional, "sanciona" el proyecto de presupuesto que se le remite por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.*

Aquí el término "sanción" no tiene el alcance que se le asigna en la técnica constitucional con referencia al proceso de aprobación de la leyes (arts. 136, 143, 145, 146 Const.) porque la Cámara actúa en ejercicio de función administrativa. Pero aún si se admite que esta "sanción" es el equivalente genérico de una "aprobación", no estamos frente a lo que la doctrina califica como un típico acto aprobatorio y de naturaleza compleja (Sayagués Laso, Tratado Derecho Administrativo, t. I, edic. 1963, pág. 417, No. 258; Marienhoff, Tratado Derecho Administrativo, t. II, edic. 1993, pág. 408, No. 450)... Conforme a todo lo anterior, entonces, parece razonable afirmar que el acto de la Comisión Administrativa que formula, aprueba y remite el proyecto, no es más que preparatorio, mientras que el acto de "sanción" por la Cámara de Senadores constituye el acto principal. Acto principal que es el que debía ser recurrido ante la Administración..."

3.- En consecuencia, el recurso de revocación interpuesto ante la Cámara de Senadores ha sido presentado en tiempo y forma, con firma letrada.

b. Análisis de los agravios formulados

1.- El recurrente funda su impugnación en la violación de su derecho a la carrera administrativa, del principio de igualdad y de oportunidad de acceso a los cargos públicos.

2.- Afirma que la circunstancia de haber suprimido por reestructura el cargo de Director de Área de Biblioteca y haber creado el cargo de Director de Biblioteca, para cuya provisión hace aplicable el artículo 34 b) del Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos, determina que *"...se podría acceder al nuevo cargo de Director de Biblioteca concursando desde tres cargos inferiores, o sea desde Jefe de Departamento. A su vez al crear este cargo intermedio en la escala jerárquica, el mencionado Director de Biblioteca, los Jefes de División que concursan hasta Director General también quedarían habilitados para concursar hasta por tres cargos superiores. Al ampliar esa posibilidad exclusivamente para los casos concretos, es donde considero se produce una discriminación y violación del principio de igualdad hacia los funcionarios que ocupan el denominado cargo "Administrativo", los que están ubicados en un lugar intermedio de la escala jerárquica, siendo sin fundamento válido, los únicos dentro de toda la Biblioteca que podrán concursar sólo por dos cargos superiores. Teniendo que consignar que según el Reglamento de Concursos y las nuevas disposiciones, todos los funcionarios de la Biblioteca desde el cargo más bajo del escalafón o sea Administrativo II hasta el Jefe de División, podrán hacerlo hasta por tres cargos más".*

3.- En definitiva pareciera que lo que causa agravio al recurrente es el reglamento de concursos el que, según sus propias expresiones en el escrito de fundamentación de los agravios, "...***devino ilegítimo al configurarse desviación de poder*** *cuando la Administración utiliza la discrecionalidad para habilitar a los Jefes de División de Biblioteca a concursar por la Dirección General de la Comisión Administrativa, y a los Jefes de Departamento a*

concursar por la Dirección de Biblioteca, sin embargo existe una clara discriminación al no considerar a los funcionarios con el cargo "Administrativo" (el destacado es nuestro).

4.- De donde se concluye que, en definitiva, el acto eventualmente lesivo es el Reglamento y no la Resolución de aprobación de la Reestructura, aunque ésta haya sido la que creó los cargos que supuestamente provocaron que el Reglamento "deviniera" ilegítimo.

5.- La supresión y creación de cargos e implantación de un organigrama diverso al anteriormente vigente en los Servicios de Biblioteca, se inscriben en una reestructura de toda la Unidad Ejecutora, que constituye un cambio funcional, organizacional y administrativo, que mal pueden alinearse cuasi matemáticamente -como pretende el recurrente- con el derecho a concursar por dos o por tres grados superiores. En efecto, la vocación para el ascenso no deriva de la reestructura aprobada sino del reglamento respectivo.

6.- No obstante, y aún cuando se considerara que el agravio proviene del acto que aprueba la reestructura, corresponde informar que es jurisprudencia constante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que "*...no se puede cuestionar la facultad de la Administración de estructurar sus servicios de modo que mejor se avenga a los intereses del organismo*". (sentencia nº 352/2012, de 28 de junio de 2012).

7.- El nuevo organigrama y estructura de cargos implantados fueron el corolario del estudio, análisis del sistema otrora vigente y las reformas que se procuraron implantar.

8.- Conforme ha señalado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, "*...la reestructura de los servicios a su cargo es una atribución discrecional de*

la Administración cuando ese objetivo obedece al mejor cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley les cometen. Esa discrecionalidad, empero, tiene el límite de la legalidad y el de los derechos funcionales, que no pueden verse afectados por la reestructura. Pero lo que resulta claro es que no existe en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa a cargo de este Tribunal, un derecho o un interés subjetivo cuya tutela se funde en la conveniencia de los funcionarios sino que, por el contrario, debe respetarse el interés de la Administración cuando ésta actúa dentro del marco legal (sent. 404/08, cfr. sents. 144/07, 377/06, 236/06, 323/04, 524/01)" (Sentencia nº 352/2012 de 28 de junio de 2012). Y lo cierto es que en la nueva estructura el recurrente mantuvo el cargo en el que revistaba, así como su nivel funcional dentro de la estructura organizativa y retributiva. De manera que no puede alegar que se hubiera afectado derecho alguno a su respecto.

9.- En tal sentido, el Alto Cuerpo ha sostenido invariablemente que "*no existe un derecho subjetivo o interés tutelable en esta jurisdicción, a que los servicios se organicen o reestructuren como mejor conviene al interés de los funcionarios, sino que el principio es el opuesto, es decir, el de la potestad discrecional de la Administración para racionalizar su organización escalafonaria, en tanto ella sea requerida por conveniencias del servicio y no se perjudiquen los derechos de los funcionarios (Cfme. Sentencia Nº 661/2004)"* (Sentencia 82/2012 de 24 de abril de 2012). La circunstancia de haberse agregado un cargo y suprimido otro en la estructura de cargos no afecta la carrera administrativa del impugnante. Es por aplicación del reglamento respectivo que se determina la vocación para el ascenso, esto es, quiénes se encuentran en posición para competir por el ascenso.

10.- Es sabido que la racionalización y reestructura de sus servicios es una potestad discrecional, y es en virtud de la misma que la Administración

puede determinar la organización y las condiciones en que prestarán su labor los funcionarios, estableciendo cuáles son sus derechos y obligaciones.

11.- En mérito a lo expuesto, la suscrita considera que no asiste razón al recurrente, razón por la cual aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto.

Es cuanto corresponde informar, quedando a las órdenes de la señora Directora por cualquier aclaración o ampliación del presente.



COMISIÓN ADMINISTRATIVA

DRA. GRACIELA RUOCCO

Expediente Digital Vías N° 16778

29/10/2012

Montevideo, 29 de octubre de 2012.

Con el informe solicitado, se eleva quedando a las órdenes por cualquier aclaración o ampliación.

Graciela Ruocco

Firma Digital

DRA. GRACIELA RUOCCO

Fin trámite



COMISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN JURÍDICA

Expediente Digital Vías N° 16778

08/11/2012

Se elevan las presentes actuaciones al señor Secreatrio, venidas a conocimiento de esta Dirección con motivo del recurso de revocación oportunamente interpuesto por el funcionario de esta comisión, señor Carlos Manuel Olarreaga contra la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 31 de julio de 2012 por la que se sancionó la Rendición de cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2011 - de la Comisión Administrativa, en la que se aprobó la Reestructura organizativa de la Unidad Ejecutora, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2012.

Pasado a estudio de la Dra. Graciela Ruocco, la nombrada se expidió en fundado y circunstanciado informe que la suscrita comparte, tanto en su desarrollo conceptual, en el análisis de los aspectos formales y sustanciales, como en la conclusión a la que en su mérito arriba la informante.

Conforme jurisprudencia constante, es indubitable atribución administrativa la de estructurar los servicios a su cargo en la forma que considere más beneficiosa para los intereses del organismo, obviamente encuadrada en las normas de legalidad y finalidad que presiden el quehacer administrativo, la carrera administrativa y el derecho al ascenso, lo que no ha sido en forma alguna vulnerada en el caso de marras.

En consecuencia, conforme lo informado, se aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto en tanto por las razones y fundamentos contenidos en el informe citado, no le asiste razón al recurrente en su reclamo.

Se queda a las órdenes para cualquier aclaración y/o ampliación.

Ana Yavarone

Firma Digital

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fin trámite

Antecedentes

SUMA: Interpone Recurso de Revocacion

CAMARA DE SENADORES DEL PODER LEGISLATIVO.

CARLOS MANUEL OLARREGA CHIAZZARO, C.I 1.975.729-2, con domicilio en calle Jaime Zudañez número 2825 apartamento 301 de Montevideo, constituyendo domicilio en 21 de setiembre 2797 bis de Montevideo, ante la Camara de Senadores del Poder Legislativo me presento y digo:

Que vengo a interponer el recurso administrativo de revocación contra la resolución que a continuación se expresa, en virtud de las siguientes consideraciones y fundamentos:

1) Soy funcionario presupuestado de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, perteneciendo al Escalafon C - Personal Administrativo identificado con el Nro. de ficha 646, cumpliendo tareas en la Biblioteca del Poder Legislativo en el cargo denominado "Administrativo".

2) El Senado de la República, con fecha 31 de julio de 2012 sancionó por Resolución la RENDICION CUENTAS Y BALANCE EJECUCION PRESUPUESTAL EJERCICIO 2011 de la Comision Administrativa del Poder Legislativo en la cual se aprueba según el Capítulo II de la misma la Estructura Organizativa de la Comisión Administrativa; la que adquiere vigencia a partir del 1 de agosto de 2012, y de la que fui notificado el 7 de agosto de 2012.

3) Del contenido de dicha resolución surge en su artículo 18 "eliminase las series a) Administracion y Servicios, y b) Biblioteca, pertenecientes al Escalafon C Personal Administrativo", y en su articulo 34 "que se transformó un cargo vacante de Director de Area Escalafón C Personal Administrativo, ex serie b) Biblioteca en un cargo de Director Escalafón C personal administrativo nivel salarial 2, y que para la provisión de este cargo se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 34 del Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos".

4) Dicha Resolución y en especial su artículo 34, me causa agravios y perjuicios en mi carrera administrativa, en virtud de las siguientes consideraciones y fundamentos:

a) En cumplimiento a lo prescripto en el art. 8 de la Ley 16.821 en cuanto al Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa, y según el Art. 13 del mismo se reconoce el derecho a la carrera administrativa de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (arts. 60 y 107 de la Constitución).

b) El Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, cumple con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Estatuto del Funcionario de dicha Comisión, y específicamente en su art. 34 establece una serie de criterios para el llenado de vacantes mediante concurso.

c) El principio de igualdad y el acceso a los cargos públicos ha sido consagrado por la Constitución uruguaya como un derecho fundamental de la carrera administrativa en los arts. 8 y 76 respectivamente, lo que apareja que al momento que la Administración Pública se proponga el llenado de una vacante, todos los ciudadanos que reúnan las condiciones exigidas para ocupar el cargo a proveer, tienen un interés legítimo a competir en un concurso en condiciones de igualdad. (cita Revista de Adm. Pública Uruguaya Nº 22 Enero 1998 - Dr. Ruben Correa Freitas)

d) En el art. 2 del capítulo de Normas Generales del Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos se recoge uno de los principios primordiales de la carrera administrativa del funcionario administrativo: "LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES"

e) Conforme al art. 34 descrito en el numeral 3 del presente escrito, se eliminan determinados cargos y se crean otros, modificando además el Reglamento de Calificaciones y Concursos y específicamente los criterios en cuanto a la cantidad de cargos superiores por los que se puede concursar. De acuerdo a la nueva disposición se podría acceder al nuevo cargo de Director de Biblioteca concursando desde tres cargos inferiores, o sea desde Jefe

de Departamento. A su vez al crear este cargo intermedio en la escala jerárquica, el mencionado Director de Biblioteca, los Jefes de División que concursan hasta Director General también quedarían habilitados para concursar hasta por tres cargos superiores.

Al ampliar esa posibilidad exclusivamente para los casos concretos, es donde considero se produce una discriminación y violación del principio de igualdad hacia los funcionarios que ocupan el denominado cargo "Administrativo", los que están ubicados en un lugar intermedio de la escala jerárquica, siendo sin fundamento valido, los únicos dentro de toda la Biblioteca que podrán concursar solo por dos cargos superiores. Teniendo que consignar que según el Reglamento de Concursos y las nuevas disposiciones, todos los funcionarios de la Biblioteca desde el cargo más bajo del escalafón o sea Administrativo II hasta el Jefe de División, podran hacerlo hasta por tres cargos mas.

Entiendo que si bien la Administración tiene la potestad de actuar con discrecionalidad, esta no puede afectar ni violentar un derecho fundamental del funcionario Administrativo, como lo es el de igualdad de oportunidades, utilizando un criterio disimil dentro de la escala jerarquica que beneficie a unos y postergue a otros.

5) Por todo lo cual y segun el articulo 317 de la Constitucion de la Republica interpongo el recurso de revocación, contra la Resolución de la Camara de Senadores por la que se aprueba la RENDICION CUENTAS Y BALANCE EJECUCION PRESUPUESTAL EJERCICIO 2011 de la Comision Administrativa de fecha 31 de julio de 2012.

DERECHO.

Fundo el derecho en la Constitución de la República, en la Ley 16.821, en el Estatuto del Funcionario de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en el Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y en el Decreto 500/91 en lo que corresponda.

PETITORIO.

Por lo expuesto a la Camara de Senadores PIDO:

I) Se tenga por interpuesto en tiempo y forma al amparo del articulo 317 de la Constitucion de la Republica, el recurso de revocación contra la Resolución de la Camara de Senadores del 31 de julio de 2012 donde se aprueba la Rendición de Cuentas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y por denunciados el domicilio real y constituido el legal.

II) Se suspendan en su ejecución totalmente los Concursos de la Biblioteca del Poder Legislativo durante el tiempo en que se sustancie y decida el presente recurso administrativo, conforme al art. 150 del Decreto 500/91.

III) En definitiva, se revoque dicha resolución, en particular su artículo 34, solicitando se utilicen para el cargo de Administrativo, los mismos criterios que para el resto de los cargos de la Biblioteca, y como consecuencia de ello tenga la posibilidad de concursar hasta por tres (3) cargos superiores, conforme a los principios de igualdad de condiciones y oportunidades.

PRIMER OTROSI DIGO: Autorizamos al letrado firmante, Dra. Silvana Olarreaga, a notificarse, consultar el expediente, retirar oficio, presentar escritos, fotocopiar el mismo, notificarse.

NORBERTO D'ANDREA CASTRO
ABOGADO
Mat. 7626

$ 100
055828

SUMA: enmienda error involuntario y fundamenta recurso.

CAMARA DE SENADORES DEL PODER LEGISLATIVO.

CARLOS MANUEL OLARREAGA CHIAZZARO C.i .1.975.729-2 en el expediente que sigue caratulado: OLARREAGA CARLOS, FUNCIONARIO COMISION ADMINISTRATIVA RECURSO DE REVOCACIÓN. NÚMERO 983/2012, ante la Administración DIGO:

Que vengo a corregir el error involuntario y a fundamentar el recurso oportunamente interpuesto:

1) Se padeció error involuntario en el escrito recursivo interpuesto, ya que donde dice OLARREGA debió decir OLARREAGA.

2) **Fundamenta el Recurso**. La **DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN** es un fenómeno jurídico que emana de las normas constitucionales y legales (como una necesidad inherente al debido ejercicio de la función administrativa) y **tiene límites que las propias normas (y los principios de derecho, siempre presentes) le fijan.**

El standard de razonabilidad (por un lado) y la necesaria motivación fáctica y técnica de los actos administrativos (por otro lado), parecen suficientes para aventar el peligro de las actuaciones arbitrarias. Obviamente, cuando hay un apartamiento irrazonable, ostensible, inmotivado, sin fundamento técnico, de la utilización de los medios que probadamente conducen al fin debido, utilizándose otros palmariamente inidóneos para el logro de ese fin, entonces la cuestión será de legitimidad y no de mérito. La Administración tiene la libertad de elegir entre todos los medios posibles para el logro

del fin debido, aquél que entienda más oportuno o conveniente, **sin incurrir en irrazonabilidad, lo que la colocaría en el terreno de la arbitrariedad.**

La discrecionalidad y la desviación de poder aparecen estrechamente relacionados, y esta última es un vicio del elemento fin, el contenido del acto aparece como arreglado a derecho, pero la finalidad perseguida por quien lo dictara se aparta de los establecido por la norma. Se configura desviación de poder aún cuando el órgano ejerza su competencia con el designio más noble o generoso o con la mejor intención en cuanto al logro del interés público. Basta con que ese designio se aparte del que el legislador estableció para que el vicio esté configurado.

Suele vislumbrarse una relación entre el vicio de desviación de poder (que es un vicio del elemento fin) y la inexistencia (o falsedad) de los motivos invocados por la Administración. Es muy frecuente que la desviación de poder ser configure conjuntamente con la inexistencia o falsedad de los motivos. Por lo tanto, la **discrecionalidad administrativa debe ser ejercida dentro de los límites que establece la propia ley y los principios de derecho, por lo que el control jurisdiccional debe ser riguroso en cuanto a la observancia de tales límites.**

Revista de la Facultad de Derecho (UDELAR) – Enero-Junio 2011 – N°30

"Discrecionalidad y Desviación de poder. Necesidad y conveniencia de la consagración legal de potestades discrecionales a favor de la administración" – Dr. Daniel Artecona Gulla

ACTITUD DE LA ADMINSTRACIÓN ANTE UN REGLAMENTO ILEGÍTIMO

La Constitución en su artículo 168 numeral 4°, confía a la Administración la potestad de expedir los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes. Esta potestad

reglamentaria no es absoluta ya que **se encuentra limitada por la propia ley, por la Constitución y por los principios generales de derecho**.

Según **Cassinelli**, "bastaría presentar denuncia de ilegitimidad en cualquier momento para que la Administración se viera obligada a revocar la ilegitimidad, con efectos desde sus origenes". Se incurriría en desviación de poder, si existiendo razones de interés público que justificaran la revocación, se abstuviera de hacerlo para atender el interés privado del beneficiario del acto inválido.

La Administración tiene el DEBER de revocar el acto ilegitimo, ésta ha sido hasta la fecha la posición mayoritaria, tanto a nivel doctrinario, como jurisprudencial.

Sayagués Laso entiende que la revocación de oficio o a petición de parte de parte del acto ilegitimo es la solución de principio, aplicable a nuestro derecho, sin importar los plazos constitucionales establecidos para la impugnación de los actos administrativos. Sostiene tajantemente que la Administración "está obligada a revocar el acto para ajustarse a derecho", solución que ha sido recogida de manera constante y uniforme por la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y numerosa doctrina nacional.

En tanto, **Real** sostiene que la Administración debe velar siempre por la legalidad, por lo que es su "primer deber el de rever y revocar o modificar, de oficio, sus propios actos ilegales, en todo tiempo, cuando ningún límite jurídico se lo impide. El acto viciado por el error de hecho es nulo por falta de motivo, y el acto viciado por el error de derecho es nulo por ilegitimidad de contenido, y tales actos nulos no pueden crear derechos porque lo que es nulo ningún efecto produce".

Según **Cajarville**, "la persistencia en la ilegitimidad es un comportamiento ilegítimo de la Administración, y no una opción discrecional".

El **Tribunal de lo Contencioso Administrativo** ha sostenido reiteradamente "la orientación jurisprudencial de esta corporación, ha sido la de sostener que la Administración tiene el deber de revocar el acto para ajustarse a derecho; dejando sentado el Tribunal que ello es así porque el acto que adolece de ilegalidad no puede generar derechos subjetivos ni intereses legítimos protegidos por el Derecho".

El **Decreto 500/991 en su art. 166** establece: "La resolución que haga lugar al recurso interpuesto contra una norma de carácter general, implicará la derogación, reforma o anulación de dicha norma según los casos. Sus efectos serán generales y, en los casos de anulación o derogación por reforma por razones de legitimidad serán además con efectos retroactivos ("ex tunc"), sin perjuicio de que subsistan: a) Los actos firmes y estables dictados en aplicación de la norma impugnada; y b) Los derechos adquiridos directamente al verificarse el supuesto de hecho previsto en dicha norma sin necesidad de actos de ejecución alguno de que no resulten incompatibles con el derecho del recurrente".

Por lo anteriormente citado, se entiende que si existen recursos administrativos movilizados contra el acto por razones de legitimidad, los recursos administrativos son tutelares de los derechos e intereses de los administrados, ante un acto ilegítimo que es recurrido la Administración no tiene opción; debe revocar el mismo con efectos "ex-tunc".

Compartimos la tesis mayoritaria en cuanto a que el acto afectado de ilegitimidad no genera derechos subjetivos, ni interés protegido por el derecho, por lo que no podrían adquirirse derechos al amparo de un reglamento ilegítimo.

El Reglamento es un acto administrativo, por lo cual debe someterse a las normas de jerarquía superior, o sea a la Constitución y a la ley que reglamenta. No existen dudas,

respecto a que toda violación a estas normas invalida el Reglamento, no se puede admitir que la Administración pueda simplemente "desaplicar" el reglamento ilegítimo, sin revocarlo o derogarlo, ya que implicaría que éste seguiría existiendo y por ende potencialmente produciendo efectos que redundarían en una situación de incertidumbre y falta de seguridad jurídica para los administrados.

Nº 14 / REVISTA DE DERECHO Y TRIBUNALES OCTUBRE 2010

"Actitud de la Administración ante un Reglamento ilegítimo". Dra. Cecilia Ferreira

ARGUMENTACION AL CASO CONCRETO.

Por lo anteriormente expuesto considero que el Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos de la Comisión Administrativa devino ilegítimo al configurarse desviación de poder cuando la Administración utiliza la discrecionalidad para habilitar a los Jefes de División de Biblioteca a concursar por la Dirección General de la Comisión Administrativa, y a los Jefes de Departamento a concursar por la Dirección de Biblioteca, sin embargo existe una clara discriminación al no considerar a los funcionarios con el cargo "Administrativo". Como ya mencionamos en el escrito anterior, este cargo ocupa un lugar intermedio en la escala jerárquica de la Biblioteca en su escalafón administrativo (compuesta de mayor a menor por – Director General de la Comisión Administrativa – Director de Biblioteca – Director de Área – Jefe de División – Jefe de Departamento – **Administrativo** – Administrativo I – Administrativo II) pudiendo todos concursar hasta por tres niveles superiores menos el mencionado de Administrativo quien lo hará solo por dos.

Se quiere poner de manifiesto la pretensión previa del recurrente por solucionar el tema antes de aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión Administrativa por parte del Senado de la República, habiendo planteado la situación a las delegadas de Biblioteca

las que trasladaron la misma a las autoridades pertinentes en tiempo y forma. Ante la contestación verbal de que era discrecional de la Administración, se presentó una petición a la Administración de la que hubo respuesta negativa luego de votada la Resolución del Senado, y sobre el límite temporal para presentar el recurso contra la misma. Queda claro entonces, que la Administración pudo resolverlo en tiempo y forma, pero no tuvo la voluntad de hacerlo.

Entiendo que **no existe fundamento técnico y si ostensible irrazonabilidad** en esta exclusión, por tanto la considero **arbitraria, discriminatoria y totalmente apartada a los principios de derecho** que rigen la carrera administrativa y el Reglamento de Concursos en si mismo.

Por último, es notoria la inexistencia o falsedad de motivos para tal exclusión, configurándose **desviación de poder al violar el principio de igualdad de oportunidades**, deviniendo pues el Reglamento en ilegítimo, por lo que se le impone a la Administración el DEBER de revocar dicho acto ilegítimo para ajustarse a derecho.

PETITORIO.

POR LO EXPUESTO A LA ADMINISTRACIÓN PIDO:

I) Se tenga por presentado.

II) Se tenga por corregido el error antedicho y por fundamentado el recurso oportunamente interpuesto.

Norberto D'Andrea Castro
ABOGADO
MAT. [illegible]





COMISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN JURÍDICA

Expediente Digital Vías N° 16778

03/09/2012

Se elevan al señor Secretario las presentes actuaciones con la solicitud de información y remisión de antecedentes solicitada por la Dra. Graciela Ruocco a fin de poder informar respecto al recurso interpuesto por el funcionario de esta Comisión, señor Carlos M. Olarreaga, contra la resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2012.

Ana Yavarone
Firma Digital

DIRECCIÓN JURÍDICA
Fin trámite



COMISIÓN ADMINISTRATIVA

DRA. GRACIELA RUOCCO

Expediente Digital Vías N° 16778

31/08/2012

Montevideo, 31 de agosto de 2012.

Señora Directora de la Dirección Jurídica.
Dra. Ana Yavarone.

Refieren las presentes actuaciones al recurso interpuesto por el funcionario Carlos M. OLARREAGA contra la Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2012.

El escrito de presentación del recurso luce en el sello fechador la constancia de haber sido presentado el 16 de agosto de 2012. Por su parte el recurrente dice haber sido notificado el 7 de agosto, lo que deberá ser confirmado a los efectos de realizar el control formal de la impugnación.

En segundo lugar, el funcionario hace mención en su segundo escrito de fundamentación del recurso, a la circunstancia de haber presentado una petición en sentido coincidente con el contenido de su recurso, la que según sus afirmaciones fue desestimada, todo lo cual debería ser agregado a estas actuaciones para mejor dictaminar.

En mérito a lo expuesto, correspondería:

a) Informar la fecha en que el funcionario fue notificado de la resolución resistida; y

b) Proceder a la agregación de las actuaciones en las que se tramitó la petición a que hace referencia el recurrente y la resolución que hubiere recaído sobre la misma.

Graciela Ruocco
Firma Digital

DRA. GRACIELA RUOCCO
Fin trámite



COMISIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente Digital Vías N° 16778

04/09/2012

Pase a la Dirección General a efectos de informar, a través de la oficina competente, la fecha de notificación del funcionario Manuel Olarreaga de la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 31 de julio de 2012.

José H Fernández

Firma Digital

SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Fin trámite



COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL

Asunto DG Nº 1068/12

Montevideo, 5 de setiembre de 2012.

Pase a la Dirección de Área Gestión Humana a los efectos de informar de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.

FERNANDO NALBORCZYK
Director General (I)

FN/rph

COMISION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE AREA GESTION HUMANA
RECIBIDO
06 SET. 2012 Firma:

DIRECCIÓN DE ÁREA GESTIÓN HUMANA

Asunto Nº 561/12

Montevideo, 06 de setiembre de 2012

En ausencia de la jefatura de División Administración de Personal, siga al Departamento de Registros, Controles y Notificaciones a efectos de elevar la información solicitada.

ANA LUISA LAUREIRO
Directora de Área

ALL/gpd

REGISTROS Y CONTROLES
ENTRADA
FECHA 6/9/12

.omisión Administrativa
del Poder Legislativo
OFICINA DE LIQUIDACIONES

Fecha: [illegible]/08/12
Hora: [illegible]:17:05
Página: 2

LISTADO DE FUNCIONARIOS A NOTIFICAR POR OFICINAS

 LA FECHA ME NOTIFICO Y RECIBO COPIA DE LA APROBACION
 CAMBIOS QUE SE INTRODUCEN A ESTRUCTURA ORGANIZATIVA,
ESCALAFONARIA Y DE CARGOS DE LA COM.ADMINISTRATIVA
ESTANCIADA EN RESOL. DE CAMARA DE SENADORES DE 31/07/12

2176423	RODRIGUEZ	RAMOS	,MARÍA	618		
7547726	CIA	URRUTIA	,ALEJANDRA	619	[illegible]/8/2012	
7735127	ESTRAZULAS	MANEIRO	,MARIA	625	13.8.12	
7691359	ETCHEMENDY	GARCIA	,MARÍA	627	[illegible]	
9719260	PAZ	TORRES	,MÓNICA	628	3/ /2012	
7036139	[redacted]			631		
_48083	MEDINA	RICHARD	,NANCY	633	[illegible]	
0611308	[redacted]			635		
5101938	BIANCHI	POL	,ALICIA	636	[illegible]	
3543243	OLASCOAGA	DELMOND	,GLORIA	637	[illegible]	
3691242	BARON	MAQUEIRA	,GRISELDA	639	[illegible]	
1789980	AROCENA	ARREGIN	,PABLO	640	3/8/2012	
3149148	MARTINEZ	PIÑA	,MARÍA	643	[illegible]/8/2012	
9757292	OLARREAGA	CHIAZZARO	,CARLOS	646	7/8/2012	
9905348	LATEULADE	BALESTRA	,MÓNICA	647	3/8/2012	
7543530	SALDAIN	SOSA	,ESTELA	649	[illegible]	
7491911	WEICKERT	MOLINA	,NÉLIDA	650	6/6/12	
9295824	TEJERA	AGUILAR	,JOSÉ	65_	En Comisión	
_19657	VARELA	ORMANDO	,JUAN	653	2/8/12	
9264823	PIVEL	PALUMBO	,DANIELA	659	[illegible]	
5997566	ANDRADE	BENOIT	,RAFAEL	660	[illegible]	
3546245	MEDICA	PANIEROTTO	,JULIO	663	[illegible]	
7623940	DAGNONE	FALCON	,CARELINA	664	[illegible]	
5226761	ORTIZ	SILVERA	,GRACIELA	665		
4568659	MACHADO	ESTEVES	,ANDREA	671	[illegible]	
_511552	MARENCO	DANTAZ	,SILVANA	673	[illegible] 2012	
_897859	DURAÑONA	BARREIRO	,ALVARO	674	[illegible]	
_03415	ARRIGHETTI	UBOLDI	,CAROLINA	675	[illegible]	
_736956	FLEITAS	RUIBAL	,PABLO	676	7/8/12	

Es copia fiel del original

GABRIELA OTEGUI
JEFE DE DEPARTAMENTO



DEPARTAMENTO DE REGISTROS, CONTROLES Y NOTIFICACIONES

NOTA Nº 188/12

Montevideo, 7 de setiembre de 2012.

Sra. Directora de Área
Gestión Humana
Ana Luisa Laureiro

En ausencia de la Sra. Jefe de División Administración de Personal, informo a usted, que el Sr. **Carlos Manuel Olearraga** (Ficha: **646**) fue notificado de la Reestructura Organizativa de la Comisión Administrativa el 7 de agosto de 2012. Se agrega a fs. 13 fotocopia de la notificación del mencionado funcionario.

Gabriela Oregui
Jefe de Departamento

30/07/12 16:11:26
Secretaría Comisión Administrativa
COMISIÓN ADMINISTRATIVA



Expediente Digital Vías N° 15738

Carátula

FUNCIONARIOS CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVO DE LA BIBLIOTECA REALIZAN PLANTEAMIENTO RESPECTO A MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y CONCURSOS EN CUANTO A LA CANTIDAD DE CARGOS SUPERIORES POR LOS QUE SE PUEDEN CONCURSAR

Fecha Entrada	Actor	Información	Folios	Firma
30/07/2012	SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA			

ESTE EXPEDIENTE EN SOPORTE PAPEL ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DIGITAL

CONTIENE TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS HASTA ESTE MOMENTO

Firma Autógrafa
Alexandra Algorta
30/07/12 16:11:26

———

Montevideo, 30 de julio de 2012

Sr. Secretario de la
Comisión Administrativa del Poder Legislativo
Don José H. Fernández
Presente

Por medio de la misma quienes suscribimos, funcionarios con el cargo "Administrativo" de la Biblioteca del Poder Legislativo, nos dirigimos a Ud. luego de haber tomado conocimiento del Proyecto de Resolución de la Rendición de Cuentas de la Comisión Administrativa en el que se incluye la reestructura de la Biblioteca del Poder Legislativo, con el fin de plantearle la siguiente situacion.

Según surge del texto, específicamente en su art. 34 se eliminan determinados cargos y se crean otros, modificando además el Reglamento de Calificaciones y Concursos en cuanto a la cantidad de cargos superiores por los que se puede concursar. De acuerdo a la nueva disposición se podría acceder al cargo de Director de Biblioteca concursando hasta por tres cargos, o sea desde Jefe de Departamento. Al ampliar esa posibilidad exclusivamente para el caso concreto, es donde consideramos se produce una discriminación hacia los funcionarios que ocupan el denominado cargo "Administrativo" quienes serian los únicos dentro de toda la Biblioteca que podrán concursar solo por dos cargos más, siendo que según el Reglamento de Concursos y las nuevas disposiciones, desde el Administrativo II hasta el Jefe de División podrian hacerlo hasta por tres.

Por lo anteriormente detallado, es que solicitamos se nos ampare en el derecho de igualdad de oportunidades, la que compone uno de los principios fundamentales de la carrera administrativa, incluyendo en el articulado la justa habilitación para que podamos, al igual que el resto de nuestros compañeros, concursar en esa oportunidad hasta por tres cargos superiores.

Sin más y esperando una respuesta positiva a nuestro planteo, lo saludan atte.,

[firma] Nº 636
[firma] Nº 650
[firma] Nº 666

[firma] Nº 846

C.C.: Sr. Prosecretario Miguel Alvez.
Sr. Prosecretario Pedro Dighiero.
SR DIEGO CUIÑAS (SINDICATO COM. ADM.)



COMISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN JURÍDICA

Expediente Digital Vías N° 16778

10/09/2012

Con la información recibida a solicitud de la Dra. Graciela Ruocco, pasen las presentes actuaciones para su estudio en informe.

Ana Yavarone

Firma Digital

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fin trámite



COMISIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente Digital Vías N° 16778

07/09/2012

Con la información solicitada y dejando constancia que el expediente vías N° 15738 no tuvo resolución, pase a la Dirección Jurídica a efectos de proseguir con la tramitación correspondiente.

José H Fernández

Firma Digital

SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Fin trámite

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR NIN NOVOA.- Señor Presidente: se trata de un recurso de revocación interpuesto por el funcionario Carlos Manuel Olarreaga contra la resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2012 por la que se sancionó la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal -Ejercicio 2011- de la Comisión Administrativa, en la que se aprueba la Reestructura Organizativa de la unidad ejecutora con vigencia a partir del 1º de agosto de 2012. El recurso de revocación interpuesto es el que corresponde a la posición institucional del órgano emisor del acto, esto es, la Cámara de Senadores, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El recurrente funda su impugnación en la violación de su derecho a la carrera administrativa, así como del principio de igualdad y de oportunidad de acceso a los cargos públicos.

Afirma que la circunstancia de haber suprimido por reestructura el cargo de Director de Área de Biblioteca y haber creado el cargo de Director de Biblioteca, para cuya provisión hace aplicable el artículo 34 b) del Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos, determina que -paso a leer textualmente lo que él escribe en el recurso- "se podría acceder al nuevo cargo de Director de Biblioteca concursando desde tres cargos inferiores, o sea desde Jefe de Departamento. A su vez, al crear este cargo intermedio en la escala jerárquica, el mencionado Director de Biblioteca, los Jefes de División que concursan hasta Director General también quedarían habilitados para concursar hasta por tres cargos superiores. Al ampliar esa posibilidad exclusivamente para los casos concretos, es donde considero" -dice el recurrente- "se produce una discriminación y violación del principio de igualdad hacia los funcionarios que ocupan el denominado cargo "Administrativo", los que están ubicados en un lugar intermedio de la escala jerárquica, siendo sin fundamento válido," -dice él- "los únicos dentro de toda la Biblioteca que podrán concursar sólo por dos cargos superiores", en lugar de hacerlo por tres.

De todo esto se concluye -aclaro que estoy sintetizando un informe de la Dirección Jurídica del Poder Legislativo- que el acto eventualmente lesivo es el Reglamento y no la resolución de aprobación de la reestructura, aunque ésta haya sido la que creó los cargos que supuestamente provocaron que el Reglamento "deviniera" ilegítimo.

La supresión y la creación de cargos e implantación de un organigrama diverso al anteriormente vigente en los Servicios de Biblioteca se inscriben en una reestructura de toda la unidad ejecutora, que constituye un cambio funcional, organizacional y administrativo que mal pueden alinearse cuasi matemáticamente -como pretende el recurrente- con el derecho a concursar por dos o por tres grados superiores. En efecto, la vocación para el ascenso no deriva de la reestructura aprobada sino del Reglamento respectivo. No obstante, y aun cuando se considera que el agravio proviene del acto que aprueba la reestructura, corresponde informar que es jurisprudencia constante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que "…no se puede cuestionar la facultad de la Administración de estructurar sus servicios de modo que mejor se avenga a los intereses del organismo", según se dice en sentencia Nº 352/2012, de 28 de junio de 2012.

Conforme ha señalado también el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, "…la reestructura de los servicios a su cargo es una atribución discrecional de la Administración cuando ese objetivo obedece al mejor cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley les cometen". Y sigue: "Pero lo que resulta claro es que no existe en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa a cargo de este Tribunal, un derecho o un interés subjetivo cuya tutela se funde en la conveniencia de los funcionarios sino que, por el contrario, debe respetarse el interés de la Administración cuando esta actúa dentro del marco legal". Hay varias sentencias que corroboran o confirman esta posición. Lo cierto es que en la nueva estructura el recurrente mantuvo el cargo en el que revistaba, así como su nivel funcional dentro de la estructura organizativa y retributiva. De manera que no puede alegar que se hubiera afectado derecho alguno a su respecto.

La circunstancia de haberse agregado un cargo y suprimido otro en la estructura de cargos no afecta la carrera administrativa del impugnante. Es por aplicación del Reglamento respectivo -como ya dijimos- que se determina la vocación para el ascenso, esto es, quiénes se encuentran en posición para competir por él.

Es sabido que la racionalización y reestructura de sus servicios es una potestad discrecional y es en virtud de ella que la Administración puede determinar la organización y las condiciones en que prestarán su labor los funcionarios, estableciendo cuáles son sus derechos y obligaciones.

En mérito a todo esto, la Dirección Jurídica del Poder Legislativo y la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado consideran que no asiste razón al recurrente, motivo por el cual aconsejan no hacer lugar al recurso interpuesto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Artículo único.- Recházase el recurso interpuesto por el funcionario señor Carlos Manuel Olarreaga Chiazzaro contra la Resolución de la Cámara de Senadores de fecha 31 de julio de 2012, por la que se aprueba la reestructura organizativa, escalafonaria y de cargos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en base a las razones y fundamentos contenidos en el Informe remitido por la Dirección Jurídica del Poder Legislativo".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

23) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR PROSECRETARIO (Miguel Sejas).- "La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo de los extrabajadores de la Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA).

- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo de los extrabajadores de la empresa BESINEY S.A.
- *A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL*".

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: solicito que se repartan los antecedentes de ese proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.

24) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR DE SU CARGO A UN FUNCIONARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado pase a sesión secreta para considerar el asunto que figura en undécimo término del Orden del Día.

(Así se hace. Es la hora 11y 44 minutos).

(En sesión pública).

-Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 11 y 49 minutos).

-Dese cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- El Senado, en sesión secreta, ha aprobado la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de destituir de su cargo a un funcionario de la Presidencia de la República, Instituto Nacional de Estadística.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se realizarán las comunicaciones pertinentes.

25) TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA INDUSTRIAL MARAGATA

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: solicito que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se extiende el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa Industrial Maragata.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa**.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: "Proyecto de ley por el que se extiende el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA)".

(Antecedentes:)

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA), en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **José Pedro Montero**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: como los señores Senadores saben, se trata de una cooperativa que ya ha sido presentada aquí en otras ocasiones, y de trabajadores que vienen manteniendo un emprendimiento industrial. En definitiva, lo que el Poder Ejecutivo está pidiendo es la ampliación del plazo de la prestación, para que empiece a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del subsidio por desempleo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa Industrial Maragata (COOPIMA), en los términos y condiciones que establezca la reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo a efectos de su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: en el mismo sentido de la reflexión que hacía el señor Senador Rosadilla en un caso similar, quiero decir que veo que cada vez son más los proyectos que se presentan -además, en forma urgente- que tienden a aprobar prórrogas en los beneficios del subsidio por desempleo. No dudo de que debe haber razones fundadas para ello, pero me gustaría conocerlas. El hecho de tratarlas de esta manera, en forma urgente y mediante un repartido, hace que, obviamente, haya una tendencia de todos a confiar en que el tema está bien fundado, porque se trata de hacer una excepción, de dar un privilegio. Hay centenares -por no decir miles- de funcionarios que están en el seguro de paro y que tienen un plazo; inclusive, a muchos de ellos se les vence, se les paga el despido y se quedan sin trabajo. En general, entiendo que son proyectos que apuntan a dar continuidad a su fuente laboral y para los que no se ha tenido el tiempo suficiente de estudio. Prolongar el período de este subsidio es una forma de colaborar, de aportar desde el Estado, para que terminen sus trabajos preparatorios y empiecen a caminar por sí solos. No obstante, repito: creo que deberíamos estudiar un poquito más a fondo los antecedentes en cuestión y qué viabilidad tienen, por esa discriminación que, de alguna manera, estamos haciendo con quienes cobran únicamente los 180 días de subsidio, tal como marca la ley.

Por estos motivos, en este caso no he votado la urgencia del tratamiento de este asunto -no sé si existe tanta urgencia como para que no tengamos los informes completos y estudiemos el tema- ni tampoco la consideración en general, aunque sí he votado en particular, haciendo confianza en que, seguramente, habrá buenos argumentos. Reitero que no creo que sea de buena técnica legislativa ni administrativa seguir votando estos temas sobre tablas, y a tapa cerrada.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: quiero explicar un poco este tema porque, como hace tanto tiempo que estamos trabajando con la gente de Coopima, hemos dado por sobrentendidos algunos aspectos del asunto.

En este caso en particular, comparto la preocupación de contar con la máxima información posible a la hora de fundamentar, ni más ni menos, que un respaldo del Estado a estos trabajadores. Estamos hablando de la gente de la vieja empresa Polímeros que, desde hace varios años, está siendo mantenida por sus trabajadores. Precisamente, vienen trabajando en proyectos que, inclusive, han contado con el respaldo de la Corporación Nacional para el Desarrollo -e, inclusive, en la inversión ha colaborado el propio Estado para que tecnológicamente puedan ser competitivos- pero, a veces, los plazos de su concreción no condicen con los tiempos de la mantención de un ingreso para los trabajadores.

Pido disculpas por no haber fundamentado un poco más esta solicitud pero, repito, se trata de la gente de la vieja empresa Polímeros, en las afueras de San José.

26) TRABAJADORES DE BESINEY S.A.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra para otra cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: solicito que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se extiende el subsidio por desempleo de los trabajadores de Besiney S.A.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa**.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: "Proyecto de ley por el que se extiende el subsidio por desempleo de los trabajadores de Besiney S.A.".

(Antecedentes:)

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta)

días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de BESINEY S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 2012.

Jorge Orrico, Presidente; **José Pedro Montero**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

-En discusión general.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: como los señores Senadores saben, se trata de los trabajadores de la exempresa EFFA, que fue adquirida por la firma china Lifan, como parte de un proceso de reestructura. El proyecto de retomar la producción luego de los avatares sucedidos respecto a la exportación a Brasil -producto del cumplimiento de las normas de integración- requiere una extensión del seguro de paro. Según lo que se comenta en la prensa, se piensa que en poco tiempo estarán retomando la fabricación y, por tales motivos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pide la extensión del seguro de paro de estos trabajadores.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de BESINEY S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- "Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo a efectos de su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

27) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 11 y 59 minutos, presidiendo el señor **Danilo Astori** y estando presentes los señores Senadores **Agazzi, Antognazza, Bordaberry, Da Rosa, Dalmás, Heber, Lescano, Lorier, Martínez, Moreira (Carlos), Nin Novoa, Pasquet, Rondeau, Rosadilla, Solari, Tajam, Topolansky, Viera** y **Xavier**).

DANILO ASTORI
Presidente

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Walter Alex Cofone
Director General

Adriana Carissimi Canzani
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado